



edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 26 de febrero de 2008

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 26 de febrer de 2008

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR.	
-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE SUBASTA. DÉNIA	3	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	12
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM	3	AYUNTAMIENTO ASPE.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE APREMIO. BENIDORM	4	-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE APREMIO. BENIDORM	4	AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		-APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDA PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL CURSO 2007/2008	13
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DAÑOS EN CTRA. A-31	5	-APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES ANUALIDAD 2008	13
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-PADRÓN MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS (MERCADILLO) CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008.	15
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.		AYUNTAMIENTO BENISSA.	
-RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA TORREJÓN SAN BRUNO EN ROJALES	5	-CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN CALA FUSTERA	15
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.		-DESCONOCIDOS AFECTADOS UNIDAD DE EJECUCIÓN «CARRER CALP»	15
-NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	6	-DESIGNACIÓN TENIENTE DE ALCALDE	16
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.		-RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	16
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO	8	AYUNTAMIENTO BIAR.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO	9	-INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	17
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN	9	AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	9	-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	10	-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	10	-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
-LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS AMPLIACIÓN DE LA CALLE MÉJICO	11	-BAJA DE OFICIO, EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	18
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-BAJA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	11	-CONCURSO DE MODIFICACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS JARDINES FORMADOS POR LAS CALLES SEVERO OCHOA Y SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL TORRELLANO-SALADAS	18
		-CONCURSO DE SUMINISTRO DE GLOBOS PARA CONSEGUIR LUMINARIAS CON MAYOR RENDIMIENTO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD Y PEDANIÁS (NOV-2007)	18



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA	19	AYUNTAMIENTO VILLENA.	
-OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS ACCESOS A LAS LADERAS DEL RÍO VINALOPÓ CONTIGUOS A LA MURALLA Y ADYACENTES	19	-NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO PARA AFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO TRAMO AVDA. CONSTITUCIÓN	47
-BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD)	19	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ELCHE.	
-BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD	25	-LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA DE 18 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	47
AYUNTAMIENTO GORGA.		PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE.	
-CORRECCIÓN DE ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES	26	-MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	47
AYUNTAMIENTO MONÓVAR.		SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	
-VENTA, MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS PARCELAS 7 (EO-7) Y 8 (EO-8) DE TERRENO MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL «EL PASTORET»	27	-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO CENTRAL DE SUMA	48
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA	28	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	28	-AUTOS 634/07 SENTENCIA	48
-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	29	-AUTOS 622/07 SENTENCIA	48
AYUNTAMIENTO ORBA.		-EJECUTORIA 30/08 AUTO	49
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO	29	-EJECUTORIA 28/08 AUTO	49
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
-CONTRATO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	29	-AUTOS 774/07 SENTENCIA	49
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-EJECUCIÓN 51/07 AUTO	50
-NOTIFICACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE URBANISMO	29	-AUTOS 45/08 CITACIÓN	50
AYUNTAMIENTO SAGRA.		-PROCEDIMIENTO 865/07 CITACIÓN	50
-APROBACIÓN DEFINITIVA DIVERSAS ORDENANZAS	31	-EJECUCIÓN 83/07 AUTO	50
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		-EJECUCIÓN 60/07 AUTO	50
-CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TELECOMUNICACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA	33	-EJECUCIÓN 121/06 AUTO	51
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		-EJECUCIÓN 20/07 AUTO	51
-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA	37	-EJECUCIÓN 43/06 AUTO	51
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-AUTOS 879/07 CITACIÓN	52
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN	38	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE BARCELONA.	
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		-PROCEDIMIENTO 764/07 SENTENCIA	52
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO	38	JUZGADO DE PAZ CALPE.	
AYUNTAMIENTO SAX.		-JUICIO DE FALTAS 7/07 SENTENCIA	53
-BASES AYUDAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	38	-JUICIO DE FALTAS 18/07 AUTO	53
AYUNTAMIENTO TEULADA.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE APERTURA	40	-PROCEDIMIENTO 1467/07 PROVIDENCIA	53
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE APERTURA	41	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELDA.	
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE APERTURA	41	-PROCEDIMIENTO 334/06 SENTENCIA	54
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE APERTURA	42	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS VILLAJOYOSA.	
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE APERTURA	42	-EXPEDIENTE DE DOMINIO 404/04	54
-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE LEGALIZADOR OBRAS	43	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO	44	-JUICIO DE FALTAS 1130/07 SENTENCIA	54
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS POR INFRACCIÓN NORMATIVA DE TRÁFICO	45	-JUICIO DE FALTAS 1851/07 SENTENCIA	54
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN NORMAS DE TRÁFICO	46	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN NORMAS DE TRÁFICO	46	-JUICIO DE FALTAS 1227/07 SENTENCIA	55
-CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA	46	OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		COMUNIDAD DE REGANTES LOS MOLINOS.	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	55
		NOTARIA DE VICEDO Y GINER, C.B.	
		-ACTA DE NOTORIEDAD DE EXCESO DE CABIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÉNIA	55

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Edicto notificación de providencia de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dénia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 07 05 002247 89 contra Klerest, S.L. con C.I.F. B53867438, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 29 de enero de 2008, como quiera que ha sido imposible la notificación de la misma de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, mediante la presente se le notifica, que el día 4 de marzo de 2008, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 8 de noviembre de 2006 (finca número 1376 de Algorfa inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja Número Uno), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente edicto se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 6 de febrero de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

EDICTO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 05 00317801 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Bicolos Solbes Borja, con D.N.I./C.I.F. 073976711V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en partida Carbonera 15 de Altea, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Altea, garantizando la suma total de 3.145,00 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomo: 0816. Libro: 0181. Folio: 0224. Finca número: 3.145. Letra anotación: C.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 017439440	01 2007 / 01 2007	0521
03 07 020288816	02 2007 / 02 2007	0521
03 07 022730788	03 2004 / 03 2004	0521
03 07 025318870	04 2007 / 04 20074	0521
IMPORTE PRINCIPAL:		964,80
RECARGO DE APREMIO:		192,96
INTERESES:		49,99
COSTAS DEVENGADAS:		346,24
COSTAS PRESUPUESTADAS:		0,00
TOTAL DÉBITOS:		1.553,99 €

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.553,99 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.698,99 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la

siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas:

Urbana: casa en Altea, partida Carbonera 15.

Superficie terreno: 519,00 m².

Superficie construida: 110,00 m².

Linderos: frente, norte, resto finca propiedad de Vicente Borja; derecha, sur, propiedades de Nicolás Borja Ripoll; izquierda, este, propiedades de Francisco Orozco; fondo, oeste, camino.

Ref. Catastral: 001202400yh57f0001qj

Número Reg. Altea tomo: 0816. Libro: 0181. N. Folio: 0224. N. Finca: 3.145.

Benidorm, 14 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0803851

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 06 00547695 contra el deudor La Nucía Paco Rueda, S.L. por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los condueños, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 15 de abril de 2008, en acto público a celebrar a las 9.00 horas, en calle Enriqueta Ortega, 11 localidad de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 12 de diciembre de 2006, notificada al apremiado y, en su caso, a su cónyuge y a los terceros poseedores .

Descripción de las fincas:

N. Reg: Altea, tomo: 0824. Libro: 0079. Número folio: 0131. Número finca: 8.749.

Urbana: local en término de La Nucía, calle Codolla (edificio Collaod), número 2, planta baja.

Superficie construida: 200,50m².

Linda: frente, calle de su situación; derecha, terrenos de Construcciones La Marina, S.A.; izquierda, rampa de acceso al sótano y fondo, terrenos de Construcciones La Marina, S.A.

Referencia catastral: 0281505YH5708S0007LW.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 14 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0803852

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 07 00002506 contra el deudor Juan Carlos Reyes Reyes por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los condueños, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 15 de abril de 2008, en acto público a celebrar a las 9.00 horas, en calle Enriqueta Ortega, 11 localidad de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 19 de febrero de 2007, notificada al apremiado y, en su caso, a su cónyuge y a los terceros poseedores .

Descripción de las fincas:

N. Reg.: Callosa Ensarria. Tomo: 1.126. Libro: 0061. Nº Folio: 0046. Nº Finca: 2.833.

Urbana: vivienda señalada con el letra a en la 2ª planta alta del edificio en la Villa de Polop, denominado el pollastre,

con fachada a calle Los Chorros y de la ermita; hoy calle Ermita, número 9.

Superficie: 104,97 m².

Linda: frente, rellano y caja escalera con entrada por la calle Chorros, patio interior y vivienda señalada con la letra B de esta planta y casa; derecha entrando, calle Chorros; izquierda, patio interior; y fondo, tierras de Fco. Agustín Fuster Torro.

Ref. Catastral: 9990601YH4798N0019KR.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 14 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0803853

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación provisional enviada al domicilio de don Juan Carlos Arnedo Arnedo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 221D/07.2.

El día 19 de junio de 2007 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante pk.(195,450) en el que, según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula A-7280-DV.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron los daños, cuya valoración se detalla a continuación:

MANO DE OBRA			PRECIO		IMPORTE
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN		I. V. A.	SIN IVA
6	H	OFICIAL 2ª EN HORARIO NOCTURNO O FESTIVO	16,78	16%	100,67
					100,67
MAQUINARIA			PRECIO		IMPORTE
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN		I. V. A.	SIN IVA
2	H	CAMIÓN GRÚA	32,90	16%	65,80
2	H	FURGÓN	8,22	16%	16,45
					82,25

MATERIALES		PRECIO		IMPORTE	
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN		I. V. A.	SIN IVA
7	UD	CAPTAFARO REFLEXIVO A 2 CARAS DIAMOND GRADE	4,27	16%	29,89
12	M	BARRERA SEGURIDAD DOBLE ONDA	10,25	16%	123,02
3	UD	SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 1,60M	10,13	16%	30,40
12	UD	JUEGO TORNILLERÍA GALVANIZADO COMPLETO (11+1).	3,82	16%	45,80
3	UD	SEPARADOR SENCILLO DE BIONDA	3,45	16%	10,36
					239,47

Total sin I.V.A.: 422,39 €.

Importe del I.V.A.: 67,58 €.

Importe total: 489,97 €.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º, del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (B.O.E. número 28, de 23 de septiembre de 1994), se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos que ha ocasionado la reparación de los daños al propietario, y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, y se les concede un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el período de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el modo de abonar el importe de estos daños y el plazo para hacerlo. Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20%, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, llegado el caso, se iniciará un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Por lo que respecta al modo de pago, y en el caso de que quisieran realizar el mismo antes de la emisión por este Servicio de la resolución definitiva del expediente, el obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio), deberá ponerse en contacto con la Unidad de Carreteras de Alicante para que se le facilite el correspondiente documento de ingreso en la cuenta del Tesoro Público (modelo 069), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de La Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración General del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingresos no tributarios (B.O.E. número 187 de 6 de agosto de 2005).

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 30 de noviembre de 2007.

Alicante, 8 de febrero de 2008.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0803718

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Asunto: instalación eléctrica.

Aprobación de proyectos y autorización administrativa. Resolución.

Expedientes: ATLINE/2003/596/03 y ATASCT/2003/522/03. Vistos los expedientes iniciados en este Servicio Territorial a solicitud del peticionario y relativo a las instalaciones eléctricas abajo indicadas.

Presentados proyectos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05.05.2005, por el que se

establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Vista la Estimación de Impacto Ambiental de fecha 25 de enero de 2008.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que se indican.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Instalación: Torrejón San Bruno - Rojales - Alicante.

Características principales:

- Línea de alta tensión.

Número de expediente: ATLINE/2003/596/03.

Tipo: aérea.

Tensión: 20 kv

Longitud total: 469 m.

Longitud aérea: 469 m.

- Centro de transformación.

Número de expediente: ATASCT/2003/522/03.

Tipo: intemperie.

Potencia: 50 kVA.

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 5 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0803307

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

EDICTO

Notificación de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de anulación de las autorizaciones sanitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant/Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alacant/Alicante, 15/02/2008.

El Director Territorial de Sanidad: José Vicente García García.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden anteriormente mencionada.

Resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el director general de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR TITULAR	ADREÇA DOMICILIO	MUNICIPI MUNICIPIO	NºEXPEDIENT NºEXPEDIENTE	AUTORITZACIÓ AUTORIZACIÓN	SANITÀRIA SANITARIA	NºACTA NºACTA	DATA DE L'ACTA FECHA ACTA
AGULLO ROMAN, ADELAIDA	AVDA PAIS VALENCIANO NUM. 91	ALBATERA	OR-678/2005	14533			26/04/2005
EL ACHOU, HAMID	C/ FRANCISCO JUAN FOLLANA (ESQ AVDA PAIS VALENCIANO NUM.76) NUM. 4	ALBATERA	OR-361/2007	EM.10.03436/A		10892	27/04/2007
JIMENEZ CLAVERO, JUAN	C/ MIGUEL HERNANDEZ NUM. 23	ALBATERA	OR-281/2007	20204			
PADILLA LIDON, FRANCISCA	C/ MAYOR NUM. 9	ALBATERA	OR-705/2005	1212			
ZENAGUI KHELLADI	C/ NA SAURINA D'ENTENÇA NUM. 23	ALCOI/ALCOY	AC-402/2007	EM-10.04157/A			
LOMAR, C.B.	C/ CONSTITUCION NUM. 13	ALGORFA	OR-790/2007	6234			
BERNICOLA EGIO, YOLANDA DARIA	C/ A-URBANOVA NUCLEO 5-6 LOCAL 1A	ALACANT/ALICANTE	AL-850/2007	20343			
ESLUAB, S.L.	C/ PINTOR GISBERT NUM. 51	ALACANT/ALICANTE	AL-862/2007	24826			
LAZARO SANTAMARIA, MARIA ANGELES	PLAZA HERMANOS PASCUAL NUM. 15	ALACANT/ALICANTE	AL-885/2007	16275			
TASK FORCE C.B.	PLAZA NAVARRO RODRIGO NUM. 10	ALACANT/ALICANTE	AL-886/2007	22612			
ALBERTOSA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	C/ LARRAMENDI NUM. 26	ALMORADI	OR-736/2005	EM.10.00678/A			
ANDREU DIAZ, LIBRADA	AVDA ORIHUELA NUM. 47	ALMORADI	OR-507/2006	7316			
LOPEZ ALCANTARA, MANUEL	C/SAN ANDRES Nº36	ALMORADI	OR-65/2007	15826			
MANZANO MORALES, JUAN PEDRO	C/ PURISIMA (LA) NUM. 8	ALMORADI	OR-287/2007	13995			
MONGE PEREZ, JOSE MARIA	C/SAN ANDRES Nº23	ALMORADI	OR-67/2007	13992			
MOYA DIAZ, MARIA PILAR	PLAZA LIBERTAD (LA) S/N	ALMORADI	OR-501/2006	13723			
PARRA CARRILLO, JUAN	AVDA DOCTOR MARAÑON NUM. 48	ALMORADI	OR-729/2005	15172			
PUNTE GOMEZ, BEATRIZ LEONOR	C/ VIRGEN DEL ROSARIO NUM. 13	ALMORADI	OR-506/2006	24701			
SALON CAÑAMERA, S.L.	C/ AMPARO QUILES NUM. 22	ALMORADI	OR-282/2007	22453			
SEVA LORENZO, ROSA M.	C/ PROYECTO I S/N	ALMORADI	OR-339/2007	9489			
VINADER BELTRAN, PEDRO	C/ PUENTE DON PEDRO NUM. 161	ALMORADI	OR-284/2007	7243			
YAEZ MIRETE, CONCEPCION	C/ VIRGEN DEL ROSARIO NUM. 8	ALMORADI	OR-740/2005	2037			
CORTES VIEDMA, MANUEL	C/ ZUBELDIA NUM. 14	ALTEA	BD-430/2007	16615			
MILANO, GIANCARLO	C/ CONDE DE ALTEA NUM. 46	ALTEA	BD-348/2007	14208			
MILANO, GIANCARLO	C/ CONDE DE ALTEA NUM. 46	ALTEA	BD-323/2007	EM.28.00258/A			
PASTOR TARRAZONA, CARMEN ROSA	C/ CONDE DE ALTEA NUM. 5	ALTEA	BD-231/2007	17977			
CLEMENTE MENDIOLA, FRANCISCO	C/ CARLOS IBAÑEZ NUM. 3	BENEJUZAR	OR-492/2006	EM.20.00365/A			
GARCIA GARCIA, DOMINIQUE	C/ PADRE MANJON S/N	BENEJUZAR	OR-730/2005	12461			
SORIA MURCIA, JOSE MARIA	C/ RAMON Y CAJAL NUM. 29	BENEJUZAR	OR-718/2005	17827			
JOSEVA, C.B.	AVDA MARTINEZ ALEJOS NUM. 6	BENIDORM	BD-324/2007	EM.26.00397/A			
MISTER KEBAP S.L.	AVDA BILBAO NUM. 3 BQ A LC 6 EDF REX	BENIDORM	BD-326/2007	26848			
RAMIREZ CASTRO, JUAN CARLOS	AVDA MARTINEZ ALEJOS NUM. 6	BENIDORM	BD-322/2007	18635			
TORRES ALARCON, MANUEL	C/ NORUEGA LC 14 EDF GEMELOS 8	BENIDORM	BD-350/2007	10349			
VICENTE PEREZ IVORRA E HIJOS SL	C/ ANTONIO RAMOS CARRATALA NUM. 2	BENIDORM	BD-429/2007	EM.20.00903/A			
VELEZ SORIANO, JUAN	AVDA GENERAL BAÑULS NUM. 3	BIGASTRO	OR-706/2007	13361			
ALVAREZ DOMINGUEZ, JOSE A.	C/ LUIS GALIANA S/N	CALLOSA DE SEGURA	OR-662/2005	8327			
ANIORTE SAMPERE, VICENTE	C/ LUIS GALIANA NUM. 12	CALLOSA DE SEGURA	OR-709/2005	8504			
FIASTE ALCARAZ, JOSE MANUEL	C/ LUIS GALIANA NUM. 8	CALLOSA DE SEGURA	OR-706/2005	10220			
MANRESA MACIA, CONCEPCION	RBLA BAJA NUM. 56	CALLOSA DE SEGURA	OR-781/2007	EM.10.02133/A			
VICENTE LIDON, MANUEL	C/ PURISIMA (LA) NUM. 47	CATRAL	OR-699/2006	17834			
SANTACATALINA REVELLES, Mª. TRINIDAD	C/PADRE FRANCISCO AGULLO Nº1	COCENTAINA	AC-263/2007	EM.10.01859/A			
ROCAMORA ROCAMORA, GERTRUDIS	C/ SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA S/N	COX	OR-777/2007	12091			
LAZREG, ABDERRAHMENE	PASEO ELX NUM. 1	CREVILLENTE	EC-359/2007	21936			
ALHMA CARRASCOA, CONCEPCION	C/ LA BODEGA NUM. 52	DAYA NUEVA	OR-326/2007	3224			
GARCIA CAMPILLO, ANTONIA	C/ DEL MOLINO NUM. 17	DAYA NUEVA	OR-94/2007	EM.10.00099/A			
GARCIA GARCIA, JOSEFA	C/ JOSE CARTAGENA NUM. 9	DAYA NUEVA	OR-703/2007	3222			
GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO	C/ GENERALISIMO NUM. 25	DAYA NUEVA	OR-701/2007	3225			
PAMIES SANTACRUZ, JOSE CARMELO	C/ LA BODEGA NUM. 53	DAYA NUEVA	OR-327/2007	19541			
PECO BALLESTER, ANTONIO	C/ GENERALISIMO NUM. 31	DAYA NUEVA	OR-702/2007	3409			
RESTAURANTES RIQUENA, S.L.	AVDA ALMORADI NUM. 80 PDN LA BODEGA	DAYA NUEVA	OR-329/2007	7870			
MESEGUER GUMBAO, ROSARIO	PLAZA DEL LEON NUM. 7	DAYA VIEJA	OR-704/2007	16873			
BERNA GALINDO, JULIO	AVDA ALCALDE JOSE RODRIGUEZ NUM. 2	DOLORES	OR-747/2007	10485			
CALVO MARHUENDA, ISABEL	C/ MANRESA NUM. 27	DOLORES	OR-359/2007	EM.10.00106/A			
CASA VEGA, S.L.	C/ MANRESA NUM. 16	DOLORES	OR-773/2007	8711			
CEBALLOS MOLINA, FRANCISCO	AVDA ALCALDE JOSE RODRIGUEZ NUM. 2	DOLORES	OR-751/2007	9571			
MECHON ARAQUE, GABRIEL	C/ LABRADORES NUM. 47	DOLORES	OR-733/2005	14099			
NAJAR CORDOBA, JOSE	AVDA ALCALDE JOSE RODRIGUEZ NUM. 2	DOLORES	OR-750/2007	3430			
BUSTAMANTE LOPEZ, MARIA LIBRADA	C/ TEODOR LLORENTE NUM. 29	ELCHE/ELX	EC-357/2007	17278			
CAFETERIA HELADERIA SPANTAX, S.L.	C/ ANTONIO ANTON ROMAN Nº2	ELCHE/ELX	EC-395/2007	12621			
COMIRAP MEDITERRANEA, S.L.	AVDA ALACANT NUM. 59	ELCHE/ELX	EC-356/2007	7660			
DIEZ COVES, ANTONIO	PLAZA FRUITA (LA) S/N MERCADO CENTRAL PTO. 85	ELCHE/ELX	EC-350/2007	EM.10.00754/A			
ESCRIBANO ESPINAZO, ALVARO	C/ HILARION ESLAVA NUM. 10	ELCHE/ELX	EC-394/2007	17283			
EXPLO-BAR'S S.L.	C/ ILLUECA NUM. 13 POL CARRUS	ELCHE/ELX	EC-392/2007	13774			
FERNANDEZ MARQUEZ, MANUELA	PLAYA EL ALTET	ELCHE/ELX	EC-402/2007	942			
FRANDREA ILICITANA, S.L.	C/ FELIP PEDRELL NUM. 20	ELCHE/ELX	EC-193/2007	EM.10.02368/A			
GARCIA DOMENECH, MANUEL	C/ GILBERTO MARTINEZ NUM. 34	ELCHE/ELX	EC-393/2007	6565			
GOMEZ HERNANDEZ, FRANCISCO TOMAS	C/ JOSE NAVARRO ORTS NUM. 34	ELCHE/ELX	EC-190/2007	EM.10.02001/A			
GONZALEZ MORA, SUSANA	C/ SAN BARTOLOME TIRAJANA NUM. 38	ELCHE/ELX	EC-473/2007	17310			
MARTINEZ FERRANDEZ, ROSARIO	C/ CURTIDORES NUM. S/N	ELCHE/ELX	EC-288/2007	10177			
MARTINEZ RASTOLL, HERMENEGILDO	C/ CURTIDORES NUM. S/N	ELCHE/ELX	EC-287/2007	1672			
PAUS GARCIA, SILVIA	C/ CAMI DE L'ERA NUM. 7	FACHECA	AC-329/2007	26534			
CULIÑEZ VILLA, DELFINA	AVDA PAIS VALENCIANO NUM. 26	FORMENTERA DEL SEGURA	OR-715/2005	19096			
YUSTE ANDREU, ARACELI	C/ ALICANTE NUM. 36	FORMENTERA DEL SEGURA	OR-330/2007	5659			
GARRO MAYA, PEDRO	URB PINOMAR S/N ED CRISTINA	GUARDAMAR DEL SEGURA	OR-328/2007	11044			
HOGAR DEL PENSIONISTA DE GUARDAMAR	C/ INGENIERO MIRA S/N	GUARDAMAR DEL SEGURA	OR-771/2007	15068			
HUERTAS QUESADA, JESUS	AVDA PAZ (LA) NUM. 45	JACARILLA	OR-499/2006	12028			
SAEZ QUESADA, JOSE	AVDA PAZ (LA) NUM. 54	JACARILLA	OR-498/2006	11400			
VEGARA PASCUAL, JOSE MIGUEL	AVDA PAZ (LA) NUM. 46	JACARILLA	OR-500/2006	12027			
CHOLBI COSTA, JOSEFA	C/VIRGEN DEL POPUL Nº11	JAVEA/XABIA	DE-663/2007	6074			
FENOLL CHOLBI, ROSA	C/VIRGEN DEL POPULL Nº11	JAVEA/XABIA	DE-662/2007	23405			
GONZALEZ MORENO, FRANCISCO ENRIQUE	C/SOR MARIA GALLART Nº7	JAVEA/XABIA	DE-664/2007	2134			
MARTIN VAZQUEZ, Mª. DEL CARMEN	C/CASAS POSITO Nº10	JAVEA/XABIA	DE-660/2007	17019			
POBES SERRANO, Mª JESUS	C/SAN JOAQUIN Nº3	JAVEA/XABIA	DE-665/2007	17073			
SNIJDER, QUIRINUS	PDA.ROI, 45	JAVEA/XABIA	DE-666/2007	5309			
TACHO GAVILA, ENCARNACION	PLAYA ARENAL LA CASONA II	JAVEA/XABIA	DE-659/2007	23415			
MIRALLES ALMODOVAR, ROBERTO	C/ VERGE DE GRACIA-BENAMER NUM. 2	MURO DEL ALCROY	AC-262/2007	17935			
DIAZ PASTOR, FRANCISCO	PDA ARNEVA C/ MANOLO BIENVENIDA NUM. 2	ORIHUELA	OR-336/2007	EM.10.00276/A			
FAURA ROS, JOSE	PLZ. NUEVA S/N	ORIHUELA	OR-360/2007	16813			
HU, SHAOGEN	URB CABO ROIG S/N CC BELLAVISTA LOC 1	ORIHUELA	OR-752/2007	25057			
LIZAN ROCAMORA, VICTOR MANUEL	PDA MURADA (LA) AVDA MARQUES DE LACY NUM. 39	ORIHUELA	OR-778/2007	9431			
LOPEZ IZQUIERDO, LUIS	PZA.DE LA IGLESIA Nº44.DESAMP	ORIHUELA	OR-250/2005	10796			
MARTINEZ LORCA, MARIANO	URB CABO ROIG CTRA. NAC. 332 S/N CC CABO ROIG LOCALES 8-9	ORIHUELA	OR-108/2007	EM26.00148/A			
NAVAYAS SANCHEZ, ALBERTO	C/ LUIS BARCALA NUM. 15	ORIHUELA	OR-324/2007	16905			
PASTOR ANDREU, AGUEDA	C/ PUERTAS DE MURCIA NUM. 63	ORIHUELA	OR-782/2007	10066			
QUESADA SANCHEZ, ANA MARIA	AVDA TEODOMIRO S/N	ORIHUELA	OR-505/2006	9394			
RESTAURANTE DON SANDY, S.L.	URB LA REGIA CTRA NAC 332 ALICANTE-CARTAGENA KM. 9 CC LA REGIA LOC 11	ORIHUELA	OR-758/2007	9142			
ROCA COSTA, PEDRO	PDA SAN BARTOLOME C/ MAYOR NUM. 13	ORIHUELA	OR-720/2005	8092			
ROGEL GEA, JOSE	C/ EL RIO NUM. 17	ORIHUELA	OR-746/2005	EM.10.00281/A			

TITULAR TITULAR	ADREÇA DOMICILIO	MUNICIPI MUNICIPIO	NºEXPEDIENT NºEXPEDIENTE	AUTORITZACIÓ AUTORIZACIÓN	SANITÀRIA SANITARIA	NºACTA NºACTA	DATA DE L'ACTA FECHA ACTA
SUSU, S.L.	AVDA DOCTOR GARCIA ROGEL NUM. 28	ORIHUELA	OR-719/2005	9369			
CUARTERO GARCIA, MARIA JOSE	C/ MIGUEL HERNANDEZ NUM. 8	RAFAL	OR-337/2007	14457			
HAKOWMI, AHMED	C/ AGUSTIN PARRÉS VILLAESCUSA NUM. 10	RAFAL	OR-322/2007	EM.10.03939/A			
MANRESA VILLAESCUSA,TRINIDAD	C/ MARQUES DE RAFAL NUM. 13	RAFAL	OR-338/2007	3680			
CERDA PORTUGUES, ALBERTO	AVDA ORIHUELA NUM. 55	REDOVAN	OR-705/2007	19177			
ESCARABAJAL GIL, ASUNCION	C/ SAN JERONIMO NUM. 18	REDOVAN	OR-763/2007	17677			
GARCIA FERNANDEZ, ANA CRISTINA	C/ HILA, LA NUM. 3	ROJALES	OR-100/2007	15506			
PIZZERIA PUEBLO BRAVO MATEGAL, S.L.	URB PUEBLO BRAVO AVDA DEL MAR NUM. 1	ROJALES	OR-710/2007	15382			
BERFORLAY,S.L	C/ ORDANA (L') NUM. 4	SAN JUAN DE ALICANTE	AL-881/2007	26001			
CATALA MORATO,MERCEDES	C/ CIGÜENA NUM. 10 BUZON 1115	TEULADA	DE-661/2007	6777			
AYALA MORALES, Mª CARMEN	C/ GABRIEL MIRO NUM. 51	TORREVIEJA	OR-679/2005	16091			
BOBOOROMIEH,GIURLIS	RESIDENCIAL LAS VILLAS III,L.5	TORREVIEJA	OR-104/2007	24703			
BROCAL MARQUINA, Mª DOLORES	PASEO JUAN APARICIO(MARITIMO) NUM. 1 B	TORREVIEJA	OR-746/2007	27142			
CADIERNO ARRONTE, TOMAS	C/ SAN PASCUAL NUM. 307	TORREVIEJA	OR-774/2007	21613			
DESTORIA, S.L.	URB LA SIESTA S/N CC COMERCIAL LOC 1	TORREVIEJA	OR-753/2007	8370			
DONADO MANZANARES,RAFAEL	C/MORIONES BLQ-4	TORREVIEJA	OR-676/2005	15034			
ESTEVEZ PRADO, Mª ANGELES	URB LOS BALCONES, C/ MEDITERRANEO NUM. 9	TORREVIEJA	OR-318/2007	20450			
EVINCO, S.L.	URB LOS BALCONES S/N	TORREVIEJA	OR-759/2007	8619			
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL	C/ CABALLERO DE RODAS NUM. 19	TORREVIEJA	OR-660/2005	19832			
GRUPO ROY SOC. COOP. VALENCIANA	URB LOMAS DEL MAR LOMAS ALTAS NUM. 52	TORREVIEJA	OR-783/2007	19288			
GUTIERREZ SANCHEZ, CARMEN	C/ RAMON GALLUD NUM. 60	TORREVIEJA	OR-653/2005	16377			
HIPERMERCADO TORREBLANCA MARINA,S.A.	URB.TORREBLANCA	TORREVIEJA	OR-789/2007	11939			
IGMA 96,S.L.	PASEO JUAN APARICIO(MARITIMO) NUM. 8	TORREVIEJA	OR-728/2005	17811			
JOMOSA LAS LOMAS, C.B.	URB BALCON DE LOMAS S/N LOC. 1-2	TORREVIEJA	OR-111/2007	EM.10.03420/A			
LOPEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	AVDA DIEGO RAMIREZ PASTOR NUM. 105	TORREVIEJA	OR-291/2007	17740			
MAMA LOLA, S.L.	PASEO VISTA ALEGRE NUM. 1	TORREVIEJA	OR-690/2005	EM.26.00177/A			
MARTIN RIVERA MADRID E HIJOS,S.L.	C/ JOSE MARTINEZ RUIZ 'AZORIN' NUM. 44	TORREVIEJA	OR-775/2007	17706			
MARTINEZ RUBIO, JOSE	C/ JOAQUIN CHAPAPRIETA NUM. 16	TORREVIEJA	OR-704/2005	16067			
MATEU NAVARRO, ALEJANDRO	C/ CABALLERO DE RODAS NUM. 16	TORREVIEJA	OR-661/2005	16878			
MOLINA ESPINOSA, ANTONIO	URB LOMAS DEL MAR C/ CIUDAD REAL NUM. 5	TORREVIEJA	OR-779/2007	18674			
MONTERO CORDOBA, CONCEPCION	PLAYA ACQUION (DEL) S/N	TORREVIEJA	OR-757/2007	17798			
PECO RUIZ, LEONOR	URB LA MATA C/ MAYOR NUM. 42 BAJO 3	TORREVIEJA	OR-340/2007	EM.26.00409/A			
PRECOCINADOS OLE,S.L.	C/GREGORIO MARAÑON N°52	TORREVIEJA	OR-682/2005	7894			
RESTAURANTE EL NOVILLO, S.C.	C/ SAN LUIS NUM. 4 B	TORREVIEJA	OR-333/2007	16929			
RESTAURANTE MORA, C.B.	C/ CONCORDIA S/N ESQ. FELIX R. DE LA FUENTE	TORREVIEJA	OR-112/2007	9108			
RODRIGUEZ MONTERO, Mª ANGELES	C/ CARIÑO NUM. 20	TORREVIEJA	OR-491/2006	21530			
RUIZ VIDAL, JUAN JOSE	C/ CABALLERO DE RODAS NUM. 21	TORREVIEJA	OR-655/2005	16864			
SALCEDO CALATAYUD, Mª.CARMEN	URB LOS BALCONES AVDA SAN MIGUEL NUM. 1	TORREVIEJA	OR-756/2007	16921			
SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	URB TORRELOMAS NUM. 3	TORREVIEJA	OR-788/2007	18442			
SANCHEZ MELGAREJO,MANUELA	URB.N.TORREVIEJA.STA.PETRA N°5	TORREVIEJA	OR-737/2005	19211			
SCHERRER,MANFRED	C/ VILLA MADRID NUM. 41-14	TORREVIEJA	OR-335/2007	20242			
SEVA PEREZ, ANTONIO	AVDA DIEGO RAMIREZ PASTOR NUM. 166	TORREVIEJA	OR-776/2007	18403			
SIMEON RADIU AGUT	C/ MORIONES NUM. 24	TORREVIEJA	OR-666/2005	3955			
STO.HOSPITAL RESID.LA INMACULADA CONCEP.	C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ NUM. 23	TORREVIEJA	OR-665/2005	8922			
SUPERMERCADOS ESPEJO HIJOS,S.L.	C/ VIRGEN DE LA PALOMA NUM. 118	TORREVIEJA	OR-787/2007	EM.10.02487/A			
TONI'S BAR, S.L.	C/ APOLO NUM. 15	TORREVIEJA	OR-780/2007	11693			
URIARTE GONZALEZ, AMPARO	URB ALTOS (LOS) NUM. 16 CC TODO-TODO, LOC. 1	TORREVIEJA	OR-103/2007	EM.26.00412/A			
GESTEIRA GONZALEZ, LEONARDO	C/ ZARAGOZA NUM. 14	PILAR DE LA HORADADA	OR-744/2005	21848			
MARTINEZ MARTINEZ, VENANCIO	C/ MAYOR NUM. 58	PILAR DE LA HORADADA	OR-743/2005	EM.10.00256/A			
RODA FERNANDEZ, JUAN	URB TORRE DE LA HORADADA PASEO DEL MAR S/N	PILAR DE LA HORADADA	OR-317/2007	8942			
RUIZ PINO, MANUEL	URB TORRE DE LA HORADADA C/ ALAMO NUM. 21	PILAR DE LA HORADADA	OR-755/2007	9693			
SOLIS SUAREZ, MANUEL	C/ SAN JUAN NUM. 16 EDIF MERCADONA	PILAR DE LA HORADADA	OR-332/2007	20163			

Alicante, 15 de febrero de 2008.

Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0803845

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA07/885.

Interesado: 28664907F - Virtudes Romero Blanco.

Domicilio: avenida Costablanca, 21. C.C. Venecia, local 53.

Población: Alacant/Alicante – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: Capítulo I, punto 1 y Capítulo V, punto 1 - a del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 3.6 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho tercero: capítulo V, punto 1 - b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo VI, punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: artículo 6.2 y artículo 7.1 y artículo 6.4 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho sexto: artículo 12 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho séptimo: artículo 3.3 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho octavo: Capítulo II, punto 1 - d del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho noveno: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 14 de febrero de 2008

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0803846

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA07/909.

Interesado: B53756755 - Restaurante Porto Gervo, S.L.

Domicilio: calle Marina de Dénia.

Población: Dénia - Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle

Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 14 de febrero de 2008.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0803848

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA08/25.

Interesado: X7688389H - Alexander Nazarenko.

Domicilio: urbanización Torreta Florida - Avenida Unamuno, 2.

Población: Torrevieja - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 14 de febrero de 2008.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0803849

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, o bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

A-0098-CM	CITROEN AX	VA-4815-S	SEAT IBIZA
A-0312-DL	FORD ESCORT	A-4828-BV	AUDI 90 2.22 INY

0335-CCN	AUDI A-6 1.8	A-4918-BH	SEAT TERRA
A-0363-BZ	OPEL KADETT	A-5272-CY	SEAT IBIZA
A-0443-CH	OPEL FRONTERA	5339-BWG	RENAULT MASTER
IB-0562-CX	FORD MONDEO	A-5488-CN	FIAT PUNTO 75
C-0684-AL	RENAULT	A-5553-CG	FIAT TIPO
A-0869-CY	NISSAN TERRANO II	BI-5641-CP	RENAULT CLIO
A-1067-BT	OPEL KADETT 1.6 S	A-5762-BL	CITROEN C-15
A-1194-BW	FORD FIESTA	A-5889-CW	PEUGEOT 306
A-1195-BX	FIAT TEMPRA	A-5893-BL	SEAT IBIZA 1.2
A-1351-BG	SEAT IBIZA	A-5978-CX	DAEWOO ARANOS
A-1362-ED	FIAT PUNTO	SI300211	SANGO
O-1637-BY	FORD TRANSIT	9950140	CARAVANA
1782-CPK	VW. TRANSPORTER	A-6280-DT	OPEL CORSA
A-2093-BB	MERCEDES 190-E	A-6371-BB	CITROEN C-15
M-2323-UG	SEAT IBIZA 1.9 TDI	M-6395-SD	SEAT CORDOBA
A-2348-CY	CHRYSLER STRATUS	MU-6746-AT	VW. GOLF
A-2397-AU	FORD FIESTA	BU-6782-L	FIAT UNO
A-2531-CS	HONDA CIVIC 1.5	A-6842-BC	OPEL CORSA 1.5 TD
A-2547-CK	CHRYSLER SARATOGA	A-6989-CK	MERCEDES MB-100D
A-2729-DK	FORD ESCORT	A-7252-CC	LANCIA THEMA
L662AKP	RENAULT CLIO	B-7295-NK	SEAT IBIZA
A-3001-CX	SEAT IBIZA	7364-CLG	MERCEDES E 250 D
Z-3039-BL	FIAT MULTIPLA	A-7476-BZ	SEAT IBIZA
A-3056-BH	FORD ORION 1.8	A-7721-AY	PEUGEOT 205
A-3150-BH	CITROEN AX 11	A-7896-AJ	RENAULT FUEGO

M-3325-JT	SEAT IBIZA 1.2	A-7976-CJ	FORD ESCORT
M-3633-NU	ROVER 114	A-8186-CL	LANCIA THEMA
A-3869-BF	RENAULT 21	M-8334-YX	SUBARU MINI
A-4052-CD	CITROEN ZX	A-8742-BV	FORD FIESTA
AB-4369-L	CITROEN ZX	A-9533-DK	FORD ESCORT
4505-BWG	RENAULT 19	B-9635-MP	OPEL CALIBRA
A-4556-BD	HONDA ACCORD	A-9748-BB	RENAULT 11
4799-CGZ	SEAT LEON	A-9989-ED	SEAT CORDOBA

A 6415 BS	NISSAN VANETTE	MU 5344 P	RENAULT 18
A 6455 BT	RENAULT EXPRESS	MU 6796 BB	SEAT IBIZA
A 6615 BW	AUDI 90 2.22	MU 9606 AP	RENAULT 19
A 6705 DF	ROVER 214	SA 1194 S	FORD SCORPIO
A 6751 DG	B.M.W. 316	V 0274 BT	NISSAN TRADE
A 6915 CV	ROVER 620	V 2338 BW	OPEL REKORD
A 6965 DP	B.M.W. 318	V 6753 DN	RENAULT EXPRESS
A 6986 BX	RENAULT 19 GTS	V 8208 DW	FORD FIESTA
A 7078 AU	RENAULT R-21	Z 5650 V	MERCEDES L 608 D
A 7223 CT	FORD ESCORT	0928 BGR	VW GOLF
A 7316 AN	MERCEDES 190E	A 6159 CU	RENAULT 19
A 7318 CN	RENAULT SPACE	Z 1511 BL	HONDA ACCORD

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. El Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, Pablo Suárez Terrades.

0803856

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, o bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

A 0054 CF	BMW 318 I	A 7436 BS	FORD SIERRA 2.0
A 0066 AV	FORD ESCORT	A 7652 BW	NISSAN TRADE
A 0164 BM	FORD ORION	A 7779 DG	RENAULT CLIO
A 0245 BV	FORD ESCORT	A 7856 CC	RENAULT R-19 TS
A 0343 CN	SEAT IBIZA 1.4	A 7934 AU	MERCEDES 190
A 0799 CK	B.M.W. 320 I	A 8201 DH	DAEWOO LANOS
A 0806 CB	FORD ORION	A 8378 BF	SEAT MARBELLA
A 1100 CL	FIAT PUNTO 55	A 8482 DK	AUDI A-4
A 1274 CN	SEAT IBIZA	A 8590 CB	AUDI 100 2.8 I
A 1278 CH	FORD ESCORT	A 8689 DB	SKODA FELICIA
A 1424 BS	NISSAN BLUEBIRD	A 8853 BD	FIAT TIPO
A 1473 AY	RENAULT 5 C	A 8886 CM	SEAT IBIZA
A 1549 CF	PEUGEOT 405 STYLE	A 9108 DZ	FIAT PUNTO
A 1578 BU	RENAULT 19 TSE	A 9159 BF	VOLKSWAGEN PASSAT
A 1665 CS	NISSAN SERENA	A 9494 CW	SEAT IBIZA 1.6
A 1751 EL	BMW 318	A 9523 BD	FORD ESCORT 1.6
A 1894 CS	NISSAN PRIMERA	A 9572 BV	MERCEDES 500 SE
A 1984 DJ	SEAT IBIZA	A 9900 CT	FORD FIESTA
A 1990 CJ	RENAULT CLIO	A 9930 BT	FIAT UNO 60 S
A 2012 AL	RENAULT 9 TSE	A 9953 CU	MERCEDES 300
A 2273 CL	SEAT TOLEDO 1.8	A 9977 DH	SEAT IBIZA
A 2421 CS	SEAT IBIZA	AB 3084 K	PEUGEOT 205
A 2480 AW	MERCEDES B MB-140	B 0028 JN	FORD TRANSIT
A 2523 CY	RENAULT 19	B 0721 NU	OPEL CORSA
A 2733 CF	VOLKSWAGEN VENTO	B 2355 PS	RENAULT 19
A 2797 DP	FORD KA	B 3619 NL	OPEL ASTRA
A 2862 CP	PEUGEOT 106 KID	B 7183 IS	OPEL KADETT
A 2885 BZ	RENAULT CLIO 1.2	CO 6633 AW	RENAULT MEGANE SCENIC
A 2965 CH	BMW 320	CR 4698 L	RENAULT 25
A 3026 CN	BMW 320 I	CS 1598 U	FORD ESCORT
A 3075 CZ	VOLKSWAGEN GOLF	CS 9433 P	RENAULT 5
A 3778 CG	OPEL ASTRA 1.4	0402 BNC	VOLVO 460
A 3976 DB	SEAT IBIZA 1.4	1457 DHT	BMW 318
A 3994 CU	FIAT CINQUECENTO	2263 PKC	MERCEDES C220
A 4035 AY	OPEL KADETT 1.6	2273 CVN	SEAT LEON
A 4088 EK	RENAULT 5	2407 CCY	FORD ESCORT
A 4295 DY	NISSAN TRADE	2804 BDF	FORD FIESTA
A 4323 BT	FORD FIESTA	4272 DLW	SEAT LEON
A 4437 BK	RENAULT EXPRESS	4382 CRM	PEUGEOT 205
A 4596 DJ	NISSAN 100	4581 CRN	VW GOLF
A 4721 CG	PEUGEOT 106	IB 0735 CD	FIAT PUNTO
A 4847 AS	MERCEDES 190 D	IB 1149 AJ	FORD FIESTA
A 4993 BB	VOLKSWAGEN GOLF	M 0558 PM	BMW 318
A 5144 CZ	ALFA ROMEO 146	M 1041 MU	RENAULT 19
A 5468 DT	PEUGEOT 306	M 3050 PM	CITROEN C15
A 5630 CY	FORD ESCORT 1.8	M 3294 MN	BMW 318
A 5637 DG	VW PASSAT	M 5312 NL	CITROEN BX
A 6021 CS	FORD ESCORT	M 7827 HP	PEUGEOT 309
A 6064 CG	OPEL VECTRA	M 9628 UX	SEAT TOLEDO
A 6074 CH	AUDI 80	MA 1980 BX	SUZUKI VITARA
A 6141 AK	OPEL CORSA	MA 8301 BP	CITROEN XANTIA
A 6158 CB	PEUGEOT 405 MI 16	MU 3307 AX	SEAT TOLEDO
A 6315 BN	FORD FIESTA 1.6	MU 3807 AY	OPEL ASTRA

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. El Delegado de Seguridad Ciudadana Tráfico y Transportes, Pablo Suárez Terrades.

0803857

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, o bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

B 7932	NB	HONDA	XL 125
A 0405	CF	HONDA	NS 1
A 0951	BK	VESPA	PK 125 XL
A 1472	BZ	YAMAHA	SR 250 SPECIAL
M 1574	NJ	VESPA	TX 200
A 1701	AK	PEUGEOT	SV 125
A 2418	AK	YAMAHA	XS 400
A 2899	BX	VESPA	COSA 125
A 3030	BD	SUZUKI	LIDO
A 4408	BY	VESPA	125 FL
5057	BX	YAMAHA	SR 250
A 5486	BJG	YAMAHA	XC125
A 6284	DS	YAMAHA	4BR XJ 600
V 6307	DN	YAMAHA	SR-125
A 7187	DT	SUZUKI	GS 500
A 8148	BG	YAMAHA	SR 250
A 8592	CD	HONDA	VISION
A 3810	BB	VESPA	PK-125 XL
B 9353	BN	YAMAHA	SR 250
JE011800467	GV	YAMAHA	XJ 600
A 5615	HONDA	CB80	
5044	CT	SUZUKI	ADDRESS
CE 9317	CWV	SIAMOTO	KD 125
A 1053	F	PIAGGIO	PX-200
	DG	SUZUKI	AN 125
20C306127	GILERA	ROAD	
C 0118 BKB	VTHFURAXFTE400476	DERBI	FURAX
C 0562 BFP	4080014618	PEUGEOT	SV-50
C 0808 BDW	ZD4M2G100XS014486	APRILIA	SR 50
C 1566 BCZ	VTHFPREDABW093147	DERBI	PREDATOR
C 3505 BGX	ZD4M2G100MS011439	APRILIA	SR 50
C 4015 BJH	KMYG250GFKY037444	DAELIM	MESSAGE
C 4774 BMS	VTL3WG01003023649	YAMAHA	YOG
C 4936 BLB	83C0061849	VESPINO	ALX
C 5321 BKR	ZAPC1900000043210	PIAGGIO	THYPOON
C 6241 BDW	4TD305492	YAMAHA	BWS
C 7180 BNN	KM4CA12A7R1253075	HYOSUNG	SUPER CAB
C 7635 BDL	VGA4200000002120	PEUGEOT	ZENITH
C 7732 BDL	VG55BR00003524526	YAMAHA	AEROX
C 9035 BDW	VGAS1B00B00050277	PEUGEOT	SPEEDFIGHT
C 9970 BCH	83C0213066	VESPINO	ALX
	6446894	SUZUKI	MAXI

ANUNCIO DE CONCURSO

	83C179280	VESPIÑO	ALX
	VTL5A22V000003757	YAMAHA	
	82C23536	VESPIÑO	AL
	4TD302804	YAMAHA	SCOOTER
	LIJADO	APRILIA	
	ZD4LC0000TS004911	APRILIA	
	TEC1T0221558	PIAGGIO	TYPHOON
C 0145	BLS	ZD4PKA0001S005777	HABANA
C 1100	BHJ	VTTCA1JA000567478	ADDRESS
C 1239	BBD	VGA4250000019176	PEUGEOT
C 1407	BBV	ZD4MZG100XS014476	APRILIA
C 1712	BDT	VGA0380000066327	PEUGEOT
C 2071	BNG	RFBSH10BA39008184	KYMCO
C 2870	BKY	VYHPREDAAG175096	DERBI
C 3020	BHC	VTPRSE00D00X06037	RIEJU
C 3303	BPH	ZAPC320000026068	PIAGGIO
C 4000	BCJ	ZD4MKA100VS001107	APRILIA
C 4344	BBP	VTHVRN95FXE463310	DERBI
C 4465	BDF	C020034179	PIAGGIO
C 5685	BGV	VGA4080000015822	PEUGEOT
C 6372	BPT	VTHGPRRB3H221638	DERBI
C 7099	BPV	ZEDBR1000X1003596	SIAMOTO
C 7268	BLD	ZAPC0600000187322	PIAGGIO
C 8135	BDN	VGAS1A10000005743	PEUGEOT
C 8584	BBH	VTHATL0AAXG125184	DERBI
C 8596	BCN	VTHPREDAWGO92582-	DERBI
C 8602	BDS	VG55BR00003527109	YAMAHA
C 9160	BBK	131C0064126-	VESPIÑO
C 9185	BNV	KMXKNEICP1U420442	SUZUKI
C 9194	BKX	ZAPC1300003068719	GILERA
C 9324	BLS	VGAS1C00A00047375-	PEUGEOT
C 9427	BGH	ZAPC190000015889	PIAGGIO
C 9744	BHJ	VTPRSE00D00X05650	RIEJU
C 9928	BHD	S0057531	,DERBI
	5872426	PUCH	
	VTHAL1A1A3G205712	DERBI	ATLANTIS
C 2054	BSL	LZSTCBPD961902088	ZONGSHEN
C 3126	BCM	83C088198	VESPIÑO
C 4573	BCX	ZD4MZG100XS028022	APRILIA
C 5735	BFJ	3830004003	PEUGEOT
C 7662	BDL	E0240107	DERBI
C 9091	BDW	VTPRR8075-	RIEJU
	ZD4MYA000WS1967	APRILIA	AREA
	KMYGZ50GPK1041151	DAELIM	MESSAGE
C 8266	BJD	VGAS1A00B00002217	PEUGEOT
C 5235	BHC	VGAS1B00B000084571	PEUGEOT
C 2543	BBK	ZAPC2200000021668	PIAGGIO
C 5189	BRK	ZD4VFB004S001787	APRILIA
C 5813	BHF	ZAPC1400003060538	GILERA
C 8086	BFC	VTL5AD00000539613-	YAMAHA
C 8582	BHW	VG55DR00003545018	YAMAHA
C 8832	BFV	VTL5AD00000544382	YAMAHA
C 9988	BDN	ZD3BS4000T0500214	BETA
C 6603	BSP	RFRSMUR5Y6M000124	SMC
	130C86343	VESPIÑO	ALX
	3WG213443	YAMAHA	CY50
C 1008	BFH	KMYGZ50GPKX018001	DAELIM
C 1171	BHP	VGAG1AA0000024056	PEUGEOT
C 4112	BLC	VTHHUNTAAVG070107	DERBI
C 4867	BFY	HATL0AA1G182861	DERBI
C 5123	BLM		ATLANTIS
	ZD4PBA100WS000185	APRILIA	VARIANT
C 0276	BLJ	RFPCBF1BFA1Y552943	SONIC
C 1619	BPX	VGA4200000002689	PIAGGIO
C 2636	BBH	132C0004029	TGB
C 3339	BJS	VG5SA091003001857	ZENITH
C 4784	BHT	ZAPC1900000043193	NXE
C 6421	BKT	E0201168	VEPINO
C 7172	BJL	VGAS1A00B00006010-	YAMAHA
C 7620	BJV	VGAS1B00B00017758	PIAGGIO
C 7744	BBC	4080011616	DERBI
C 7785	BBB	VGAS1B00B00057397	PEUGEOT
C 8745	BGY	VG5SA051003009621	PEUGEOT
C 9578	BCJ	Nº MOTOR 1042M019955	YAMAHA
	ZEDBR1000X1006079	VESPIÑO	50
C 0504	BJX	ZJTFRH000V0078760	XL
C 0648	BBM	VTHPREDAWGO89849	BIRDIE
C 1534	BLP	VTL5A22V000021610	FORMULA
C 1775	BSR	PGOPT50000885	ITALJET
C 2092	BDB	VTHVR1AA1YE469968	DERBI
C 3030	BHC	VTHHUNTERWGO81859	YAMAHA
C 3430	BDK	VTHHUNTERVGO61854-	PGO
C 7337	BFZ	VTL3WG01003001137	DERBI
C 7534	BDB	VTHHUNTERXG101785	DERBI
C 8394	BLF	KMYGZ50GPK1041063	DERBI
C 9307	BLS	ZD4PBA1001S019646	YAMAHA
C 0334	BLJ	VTTAA611600104900	DERBI
C 5883	BBK		DAELIM
		SUZUKI	MESSAGE 50
			APRILIA
			SONIC
			AY 50

- 1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: 1/2008
- 2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: ampliación de la calle Méjico.
b) División por lotes y número: no.
c) Lugar de ejecución: Alicante.
d) Plazo de ejecución (meses): dos.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: anticipada.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 190.382,71 euros, IVA incluido, a la baja.
- 5.- Garantía provisional: no se exige.
- 6.- Obtención de documentación e información:
A) Información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.
c) Localidad y código postal: Alicante 03002.
d) Teléfono: 965149192.
e) Fax: 965149534.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 7 de abril de 2008.
B) Documentación:
La retirada de la documentación se efectuará en la copistería de la avenida de Salamanca, número 24, teléfono 965126445 y fax 965229344.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: grupo G; subgrupo: 4; categoría mínima: d).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se requiere.
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 8 de abril de 2008.
b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.
2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.
3. Localidad y código postal: Alicante 03002.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
e) Admisión de variantes: no se admitirán.
- 9.- Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.
c) Localidad: Alicante.
d) Fecha: 23 de abril de 2008.
e) Hora: a las diez horas.
10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Alicante, 19 de febrero de 2008.
El Concejal de Contratación, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0803943

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. El Delegado de Seguridad Ciudadana Tráfico y Transportes, Pablo Suárez Terrades.

0803858

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

ANUNCIO

Recibida instancia de don Francisco Javier Mirete Gascón, con D.N.I. número 74.188.632-Q, domiciliado en

Almoradí, calle Valencia, 9-2º izquierda, con R.E. número 576, de 16 de enero de 2008, instancia de doña Concepción Reina Esteban, con D.N.I. número 21.852.839-X, domiciliada en Almoradí, calle Nueve de Octubre, 9-1ª, con R.E. número 755, de 18 de enero de 2008, instancia de don Mohamed Benaacher, con N.I.E. número X-2909807-P, domiciliado en Almoradí, calle Era Alta, 11, con R.E. número 751, de 18 de enero de 2008, instancia de doña María Jesús Hernández Hurtado, con D.N.I. número 7.911.863-X, domiciliada en Almoradí, calle Mayor, 67-2º A, con R.E. número 824, de 21 de enero de 2008, así como instancia de don Javier Quiles Martínez, con D.N.I. número 21.897.371-Z, domiciliado en Almoradí, calle Luis Buñuel, 21, con R.E. número 1037, de 24 de enero de 2008, en las que solicitan la Baja a instancia de partes interesadas del Padrón Municipal de: don Juan Ruiz Ramón, don Fanfeng Meng, don Rachid Azzane, doña Atika Astaifa, don Manuel Cristóbal López López, don Hassane Bakdid, don Abdelkarim Essahli, que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y.

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 26, 30 y 31 de enero de 2008, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año. Almoradí, 4 de febrero de 2008.

La Concejala Delegada, María Gómez García.

0803860

AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 apartado 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora del las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2008, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos a continuación se relaciona:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO

1	GASTOS DE PERSONAL	101.845,43
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	197.551,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.059,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.300,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		315.755,80

CAPÍTULO

6	INVERSIONES REALES	295.086,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.676,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.066,72
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		351.829,39
TOTAL		667.585,19

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO

1	IMPUESTOS DIRECTOS	87.725,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	185.645,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.533,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		405.103,68
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.414,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.066,72
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		262.481,51
TOTAL		667.585,19

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	ESTADO DE GASTOS EUROS	ESTADO DE INGRESOS EUROS
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL	667.585,19	667.585,19

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍA DE ASZNAR APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

TIPO DE PERSONAL	Nº PLAZAS EXISTENTES	Nº PLAZAS A CREAR
FUNCIONARIOS GRUPO C	0	1
FUNCIONARIOS GRUPO D	1	
LABORAL FIJO	1	
LABORAL TEMPORAL	1	
LABORAL EVENTUAL	5	
TOTAL	8	1

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho carácter ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

L'Alquería d'Asnar, 18 de febrero de 2008.

El Alcalde, Fco. Jaime Pascual Pascual.

0803941

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Anuncio de adjudicación contrato de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Aspe

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales

c) Número de expediente: 4.031.2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Limpieza de Edificios y dependencias municipales, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lote: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

D.O.U.E. número 2007/S123-150664, de 29 de junio de 2007.

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 138 de fecha 12 de julio de 2007.

B.O.E. número 170 de fecha 17 de julio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación. Importe total: 1.075.752,86 euros (referido a dos años de contrato).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.

b) Adjudicatario: Servicios de Levante, S.A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 1.042.967,00 euros (I.V.A. incluido) referido a dos años de contrato.

Aspe, 11 de febrero de 2008.

La Alcaldesa, M^a Nieves Martínez Berenguer.

0803862

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 8 de febrero de 2008, aprobó las siguientes:

Aprobación bases convocatoria ayuda para estudiantes desplazados fuera del término municipal del curso 2007/2008.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión durante el curso 2007/2008 de ayudas para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

1^a.- Estar empadronado y residir en Benejúzar, al menos, un año natural antes de la convocatoria de las presentes bases.

2^a.- Cumplimentar debidamente el impreso oficial de solicitud. El impreso estará disponible en el Excmo. Ayuntamiento.

3^a.- Contar, en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.

4^a.- Estar matriculado en el curso 2007/2008, en una universidad pública y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las relativas a: Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario.

5^a.- Copia del justificante de pago íntegro de la matrícula de los estudios universitarios que esté cursando, o en su caso, justificante expedido por la Universidad donde cursa los estudios, que justifique que en la fecha de la solicitud se encuentra cursando dichos estudios, que serán cotejadas por el personal cualificado para ello en el Ayuntamiento de Benejúzar.

Adjuntar la siguiente documentación:

Impreso de solicitud cumplimentado y firmado.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Certificado de empadronamiento.

Justificante que acredite matriculación en enseñanza oficial en un centro público, en el curso 2007/2008.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para poder optar a las becas que se determinan en la presente convocatoria, deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en impreso formalizado, que será facilitado a tal efecto, y acompañadas, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos que se citan en las bases 1^a, 2^a, 3^a, 4^a. Debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento (horario: lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cada interesado cumplimentará una única solicitud en la que hará constar los estudios por los que solicita la ayuda durante el curso 2007/2008.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Benejúzar, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0803864

EDICTO

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 8 de febrero de 2008, aprobó las siguientes:

Aprobación bases convocatoria de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades y agrupaciones del municipio de Benejúzar. Anualidad 2008.

Primera.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión durante 2008 de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que, durante dicho año ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias.

2. Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos, de gestión, organización y realización de las actividades, pudiendo también ser destinadas a financiar inversiones y adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar especificados en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan los requisitos especificados en el artículo 13 de la citada Ley, siempre que la realización de la actividad para la que se solicita subvención figure entre sus competencias y en sus fines estatutarios si procede.

Segunda.

1. Las solicitudes habrán de referirse necesariamente a actividades que sean realizadas en el año 2008 y podrán presentarse hasta el 15 de noviembre de dicho año en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales solicitudes habrán de estar ajustadas al modelo que se incluye como Anexo a estas Bases cumplimentado en todos sus extremos. A este respecto se recomienda que el presupuesto que se indique en la solicitud se elabore con la mayor rigurosidad de forma que venga a coincidir, en la mayor medida posible, con el coste real de la actividad y ello considerando lo dispuesto en el núm. 1 de la Base Novena.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente la siguiente documentación y certificaciones:

- Documento de identificación fiscal.

- Documento acreditativo de la constitución de la asociación, club, agrupación, etc. y estatutos por los que el beneficiario se rige.

- Certificación del Secretario o representante legal de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Certificación del Secretario o representante legal de que en la fecha de presentación de la solicitud, el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto de este Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Tercera.

Dado el carácter abierto y no concursal de esta Convocatoria, las solicitudes podrán presentarse hasta la fecha, límite del 15 de noviembre del 2008 señalada en la Base anterior, pudiendo ser concedidas las subvenciones hasta tanto exista crédito autorizado para esta finalidad con cargo a la Partida presupuestaria correspondiente y con los límites establecidos en la Base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarta.

1. Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, de forma que en ningún caso podrá resolverse una solicitud, sea cual fuere el sentido de dicha resolución, si con anterioridad o simultáneamente no lo han sido o no lo son las que la precedan en la fecha de entrada.

2. En el supuesto de producirse la circunstancia prevista en el número 2 de la Base Segunda, la fecha, a efectos de prioridad en la resolución, será la de entrada de la documentación por la que se subsanen las deficiencias.

3. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud que se presente será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Quinta.

1. La resolución de las peticiones concediendo o denegando la subvención corresponderá al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, a propuesta del señor Concejal-Delegado del área correspondiente.

2. Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación, se tendrá en cuenta:

- Mayor aportación económica del beneficiario.
- Concreción e interés de la actividad.
- Coherencia de la actividad con el presupuesto.
- Detalle con que se presente en presupuesto de la actividad.
- Número de participantes y/o destinatarios de la actividad.
- Tratarse de actividad tradicional del Municipio.
- Potenciación de la participación popular.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

3. La resolución por la que se otorgue la subvención recogerá el destino de la misma, su importe y el porcentaje que dicho importe supone respecto del coste previsto.

Sexta.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Ejecutar la referida actividad en su totalidad conforme figura en la petición presentada a la Convocatoria.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización y, por consiguiente tanto en lo referente a los medios personales y materiales, que se precisaran, como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, y fiscales y de Seguridad Social y sin que, consecuentemente, al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establecen en la Base Séptima.

d) Comunicar el cambio de fecha o cualquier otra eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga modificación significativa de la misma.

e) Hacer figurar en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

f) Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se obtuviesen después de percibida la subvención municipal.

g) Reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, total o parcialmente, el importe de la subvención municipal en el caso de que, ya percibida la misma, se obtuviesen otras subvenciones o ingresos afectados que sumados a aquélla excedieran del coste justificado de la actividad.

h) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida les sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

Séptima.

La realización de la actividad objeto de subvención habrá de producirse necesariamente en el año 2008 y los justificantes de los gastos producidos en la misma habrán de ser expedidos también en dicho año.

Octava.

1. Para que pueda procederse al pago de la subvención concedida los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad subvencionada haciendo constar los pagos efectuados y el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago que la aplicación de la subvención concedida haya dado lugar, a cuyo fin remitirán a este Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar el impreso J-S y su Anexo, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, debidamente cumplimentados y que se adjuntarán a la notificación de la Resolución concediendo la subvención, junto con los justificantes de cada uno de los gastos incluidos en los impresos de justificación antes mentados.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF de! expedidor y de la entidad beneficiaria e I.V.A.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, la emisión de recibos (Originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y N.I.F., tanto del expedidor como del perceptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor.

2. Si los justificantes remitidos adoleciesen de defectos u omisiones se requerirá al beneficiario para que los subsane en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, la subvención será revocada y dejada sin efecto alguno.

3. La expresada justificación deberá ser remitida al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, si ya se hubiese realizado la actividad al presentarse la solicitud; o desde su terminación, en otro caso. El incumplimiento del plazo originará que la subvención sea revocada y dejada sin efecto.

Novena.

1. Para que la subvención pueda ser abonada a los beneficiarios hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actividad deberán alcanzar como mínimo el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

2. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de

la subvención municipal, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención municipal quedará reducida en el exceso.

En el supuesto, de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

Décima.

Las subvenciones concedidas serán revocadas en los siguientes supuestos:

a) Si el beneficiario no subsanase los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

b) Si el beneficiario no remitiese al Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar los expresados justificantes en el plazo de dos meses conforme se señala en la Base Octava, número 3.

c) Si el beneficiario incumple las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Undécima.

El Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a los beneficiarios, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas incluso con prueba documental.

Benejúzar, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0803866

EDICTO

Por la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2008, se acordó aprobar el padrón municipal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas (mercadillo) correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2008.

En virtud del acuerdo adoptado queda expuesto al público durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poder presentarse alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Benejúzar, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0803868

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

ANUNCIO

Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Benissa.

Objeto del contrato: explotación de los servicios de bar en cala Fustera de Benissa.

Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe base de licitación: 10.000 euros por doce meses.

Duración del contrato: 2 años.

Garantías:

Definitiva: el 4% del precio de remate.

Capacidad para contratar:

Los que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidos en las circunstancias enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

Obtención de documentación, información y pliego:

a) Entidad: Ayuntamiento de Benissa

b) Departamento: Contratación.

c) Domicilio: plaça Portal, 1

d) Localidad: 03720 Benissa.

e) Teléfono: 96573.00.58 extensión 23 y fax: 96573.4256.

f) Página web: www.ayto-benissa.es.

g) Fecha límite de obtención documentación: hasta el día anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.

Presentación de ofertas, o solicitudes de participación:

a) En el Ayuntamiento de Benissa - Registro General.

Fecha límite: el día en que se cumplan 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha del publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9.00 a 14.00 horas. Si este día límite fuese sábado o festivo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la reseñada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Apertura de ofertas:

Lugar: Ayuntamiento de Benissa, Sala de Juntas.

Gastos de anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Otras informaciones:

Simultáneamente se expone al público por plazo de 4 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como expone el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación, lo que se comunicaría oportunamente.

Benissa, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent. La Secretaria General, Anna M^a Miquel Lasso de la Vega.

0803870

EDICTO

Se publica la presente notificación, como aviso a los propietarios desconocidos o titulares catastrales cuya dirección no consta o consta errónea en el catastro, de los siguientes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Referencia Catastral del inmueble sito en calle Grao, 2: 3091928BC4839S0001.

Referencia Catastral del inmueble sito en calle Calp. 2: 3091927BC4839S0001PX.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2007, acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º Dictamen de la comisión informativa de urbanismo y medio ambiente relativa a adoptar el modelo de gestión directa para el desarrollo de la unidad de ejecución «carrer Calp» y someter a información pública la documentación integrante del programa de actuación integrada.

Antecedentes.

1º. El Plan General de Ordenación de Benissa fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada en fecha 14 de abril de 2003.

2º. En dicho Plan se delimita una Unidad de Ejecución, la número 1, denominada «Carrer Calp», cuyo objeto es la ampliación del encuentro de la calle Calp con la avenida del País Valencià.

3º. Cuatro años después de la entrada en vigor de PGO-2003, esta actuación está pendiente de ejecución, por lo que este Ayuntamiento desea acometer su desarrollo. En este sentido, se ha redactado por una asesoría externa el correspondiente Proyecto de Urbanización, y se ha redactado por

los Servicios Técnicos Municipales el preceptivo Programa de Actuación Integrada.

4º. Consta informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2007.

Consideraciones jurídicas.

1º. Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la gestión directa o indirecta en los Programas de Actuación Integrada.

2º. El procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación integrada a realizar en régimen de gestión directa municipal viene regulada en los artículos 268 y siguientes del vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell (ROGTU), en referencia al artículo 128 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

3º. El Programa de Actuación Integrada redactado por los Servicios Técnicos Municipales reúne los requisitos exigidos en los artículos 125, 126 y 127 de la LUV.

4º. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la iniciación del procedimiento, mediante acuerdo, en el que se acordará su sometimiento a información pública, de conformidad con el artículo 269 del ROGTU, que deberá ser aprobado por mayoría simple (artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificativa de la anterior).

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente.

Acuerdo.

Primero. Escoger el modo de gestión directa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 1 «Carrer Calp».

Segundo. Someter al trámite de información la propuesta de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo por gestión directa de la UE número 1 Carrer Calp.

Tercero. Adquirir el compromiso de consignar y habilitar una partida en el presupuesto municipal de 2008 para la financiación de la actuación propuesta, así como para prevenir la posibilidad de impago de cuotas, en los términos del artículo 128.3 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, urbanística valenciana.

Cuarto. Remitir notificación formal e individualizada a los interesados y a quienes consten como titulares catastrales de derechos afectados por la referida actuación.

Tras determinadas intervenciones, es sometido a votación el anterior dictamen aprobándose por unanimidad de los asistentes.

Se podrán formular alegaciones al contenido del Programa durante el plazo de 20 días contados desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat y en un periódico de amplia difusión en el municipio, o desde la recepción del aviso a que hace referencia el artículo 272.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, si es posterior.

Adoptado por el citado acuerdo plenario el régimen de gestión directa para la actuación, no es posible la presentación de alternativas técnicas ni proposiciones jurídico-económicas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el acuerdo adoptado constituye un acto administrativo de trámite, no susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer los recursos que estime oportunos.

Benissa, 7 de febrero de 2008.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent.

0803874

EDICTO

Resolución de Alcaldía.

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 16 de junio de 2007, se dictó resolución de la Alcaldía en fecha 27 de junio de 2007, para el nombramiento de Tenien-

tes de Alcalde y en la que se nombraba 5ª Teniente Alcalde a la Concejala María Llopis Sendrá .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 46 del Real decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Resuelvo:

1º.- Dejar sin efecto el nombramiento de la 5ª Teniente Alcalde Maria Llopis Sendra y nombrar en su lugar a la concejala Mª Francisca Capó Ausina.

2º.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4º.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos en el Tablón de Anuncios municipal.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6º.- Los nombramiento efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Benissa, 11 de febrero de 2008.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent. La Secretaria, Anna Miquel Lasso de la Vega.

0803875

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el término municipal de Benissa (Alicante), a tenor de las Actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se llevó a cabo dicha Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000 de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Benissa.

Relación de vehículos.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
TOYOTA	CAMRY	A-0418-DH	D. MARCEL TOUSSAINT.
VOLKSWAGEN	GOLF	A-0570-CK	D. VASYL BURYCHKA.
CITROËN	MEHARI	A-6674-D	DÑA. CLARA ESCODA SIVERA.
CITROËN	DYANE 6-400-M	A-7117-AD	DÑA. ANA LLOBELL COLLADO.
FORD	COURIER	A-1896-CG	D. FRANCISCO ROSELLO FERRER.
OPEL	VECTRA	V-6488-FB	DÑA. EVELIN GARCIA VASQUEZ.
FORD	COURIER	A-1896-CG	D. FRANCISCO ROSELLO FERRER.
MERCEDES	190 E	A-1795-DK	DÑA. AMANDA ISABEL HEARTNESS.

Benissa, 12 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0803876

AYUNTAMIENTO DE BIAR**EDICTO**

Por parte de don Carlos Navarro Abad se ha presentado Estudio de Integración Paisajística en el Expediente de Licencia de Obra Mayor OG 283/2007 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Polígono 4 Parcela 55 de Biar.

Mediante Decreto de Alcaldía número 84/08, de 8 de febrero, se abre un plazo de información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y de la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellos que lo consideren oportuno formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El citado expediente puede ser consultado en la Oficina Técnica (Departamento de Urbanismo) de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Biar, 8 de febrero de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, María Magdalena Martínez Martínez.

0803878

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Doña Moulouda Ennaciri.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 26 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803889

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Antonio Samper Berna.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 26 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803890

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Brahim Adel.

Don Ilyass Adel El Mamlili.

Doña Kholoud Adel.

Doña Khadra El Hamlili.

Don Mohammed Amine Adel.

Don Mohamed El Haj Adel.

Don Kholoud Adel El Hamlili.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 18 de enero de 2008.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803892

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Luis Diego Guanina Chitupanta.

Doña Alexandra Soledad Guanina Bonilla.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 16 de enero de 2008.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803893

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Juan Antonio Redondo Gómez.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 18 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803895

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Doña Reda El Amrani.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 26 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0803896

AYUNTAMIENTO DE ELCHE**EDICTO**

Aprobado por el Órgano Municipal competente los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la contratación que se indica, por el presente se exponen al público por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra los mismos, simultáneamente se anuncia Concurso con arreglo a lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Elche.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: modificación de la iluminación de los jardines formados por las calles Severo Ochoa y Santiago Ramón y Cajal en el Parque Industrial Torrellano-Saladas.

b) Lugar de ejecución: Elche.

c) Plazo de ejecución: un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 1.000 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: calle La Fira, 2-4ª.

c) Localidad y código postal: 03202 Elche.

d) Teléfono: 966658022.

e) Telefax: 966658190.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13.00 horas del último día, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

d) Admisión de variantes: no

9.- Apertura de las ofertas: en el Servicio de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida en sábado del de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

11.- Página web para información: www.elche.es

Elche, 11 de febrero de 2008.

El Teniente Alcalde de Contratación, José Manuel Sánchez Asencio.

0803900

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la contratación que se indica, por el presente se exponen al público por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra los mismos, simultáneamente se anuncia Concurso con arreglo a lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Elche.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: suministro de globos para conseguir luminarias con mayor rendimiento en el alumbrado público de parques y jardines de la ciudad y pedanías (Nov-2007).

b) Lugar de ejecución: Elche.

c) Plazo de ejecución: quince días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 1.000 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: calle La Fira, 2-4ª.

c) Localidad y código postal: 03202 Elche.

d) Teléfono: 966658022.

e) Telefax: 966658190.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: si.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13.00 horas del último día, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

d) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de las ofertas: en el Servicio de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida

en sábado del de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

11.- Página web para información: www.elche.es
Elche, 11 de febrero de 2008.

El Teniente Alcalde de Contratación, José Manuel Sánchez Asencio.

0803904

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el Municipio de Elche, por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho documento a información pública y audiencia de los interesados en el Departamento de Mercados, adscrito a Servicios de Gestión Directa, sito en calle Animes, 1, bajo, por plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Elche, 8 de febrero de 2008.

El Teniente Alcalde de Contratación, José Manuel Sánchez Asencio.

0803911

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir la contratación que se indica, por el presente se exponen al público por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra los mismos, simultáneamente se anuncia Concurso con arreglo a lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Elche.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: obras de alumbrado público en los accesos a las laderas del río Vinalopó contiguos a la Muralla y adyacentes.

b) Lugar de ejecución: Elche.

c) Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 162.987,47 euros (I.V.A. incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 3.259,75 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: calle La Fira, 2-4ª.

c) Localidad y código postal: 03202 Elche.

d) Teléfono: 966658022.

e) Telefax: 966658190.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13.00 horas del último día, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Elche. Servicio de Contratación.

d) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de las ofertas: en el Servicio de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida en sábado del de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

11.- Página web para información: www.elche.es

Elche, 11 de febrero de 2008.

El Teniente Alcalde de Contratación

José Manuel Sánchez Asencio

0803913

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero 2008, se aprobaron las Bases que regulan la convocatoria de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), cuyo texto se inserta a continuación.

Bases.

El Marco normativo al que hacen referencia las presentes bases está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2008. Asimismo, tienen como referencia el Decreto 201/1997 de 1 de julio del Gobierno Valenciano, las Normas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, las Reglamentaciones del I.V.A. e IRPF, y las Leyes Fiscales aplicables a las ONGD's.

Primera: objeto.

El objeto de la presente Convocatoria pública es la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro (en adelante se citará como ONGD), para el desarrollo de Actividades en el Campo de la Cooperación Internacional y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Asimismo, el 20% de este presupuesto se podrá dedicar a acciones y proyectos relacionados con equipamiento, asistencia básica y/o reconstrucción o rehabilitación tras una catástrofe o situación de atención especial o situaciones de conflicto: económico, político o humano.

Segunda: crédito presupuestario y condiciones de las subvenciones.

La Dotación de las Ayudas queda establecida para el ejercicio 2008 en la cantidad de 725.000 euros existiendo consignación presupuestaria en la partida número 58/20/08 denominada «Subvención Proyectos Cooperación y Desarrollo del Tercer Mundo (ONGD)».

Principios de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas, siempre que el importe de las mismas no supere el 90% del coste de la actividad subvencionada.

Para lo cual, en el formulario, deben especificarse.

Gastos subvencionables.

Costes Directos:

Los costes directos son aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos.

Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- Adquisición y/o arrendamiento de terrenos/inmuebles

Conjunto de costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles afectos al proyecto. La inclusión del coste del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte se valorará en cada proyecto en particular.

El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles, en todo caso, estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los beneficiarios directos del proyecto.

- Infraestructuras, construcción y reforma de inmuebles.

Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen los costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales y tasas administrativas inherentes a la construcción. Deberá adjuntarse copia del presupuesto de obra, en la relación de proformas.

- Equipos, materiales y Suministros

Se incluyen en este concepto los gastos por la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o facturas proforma de todos los equipos, material o suministros.

- Personal Local

Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales, y complementos del personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto a cuyo contrato le sea aplicable la legislación del país de ejecución. No se tendrá en cuenta el personal contratado habitualmente por la contraparte, incluyéndose este en los costes indirectos del proyecto.

- Personal Expatriado

Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales y complementos del personal de la ONGD española vinculado a la ejecución del proyecto de forma permanente y con carácter exclusivo y cuyo contrato le sea aplicable la legislación española.

- Viajes, Estancias y Dietas

Se financiarán los gastos de desplazamiento y estancias derivados de las actividades propias del proyecto.

- Cargos por transferencias bancarias.

Todos los gastos derivados del envío de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

Costes Indirectos:

Gastos administrativos de la ONGD española solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos Administrativos de la entidad solicitante (ONGD española): gastos administrativos y de personal para la realización de la formulación y el seguimiento del proyecto.

- Gastos Administrativos del socio local (Organización Contraparte): gastos que haya que incurrir el socio local para dar un adecuado seguimiento al proyecto.

El porcentaje máximo de gastos indirectos se fija en el 8%. No se consideran gastos indirectos los de: agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

Periodicidad de las ayudas

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose, en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados, el solicitar en nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas. Asimismo, se tendrán en cuenta favorablemente la aprobación de fases posteriores, si la anterior se ha realizado cumpliendo los requisitos y el seguimiento del proyecto así lo avala.

Tercera: requisitos de las ONGD's solicitantes.

Las ONGD's que concurren a la obtención de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, con sede social en Elche, siendo miembros del Consejo Local de Cooperación con una antelación mínima de dos años, contados desde su ingreso efectivo en el citado Consejo, constando ello en sus actas de reunión, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

b) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar en España, careciendo de finalidad lucrativa.

d) Participación en el Programa de Sensibilización (Comisión Educativa y Social) y Actuaciones de carácter general del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo (CLCD).

e) Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la experiencia de la ONGD en la realización de actuaciones asimilables a las que se persiguen en el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche, tanto a nivel nacional como local. En el caso de agrupación de ONGD, será suficiente que la que actúa como responsable del proyecto acredite esta experiencia previa.

f) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de las Convocatorias Anuales, así como sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana y en el de la Agencia Española de Cooperación Internacional Desarrollo.

h) Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones recibidas correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores.

Durante el año 2008, se deberá aportar el informe de seguimiento de los proyectos financiados durante el 2007 y el informe final de los proyectos subvencionados durante el año 2006, esto último antes de la publicación de la convocatoria de subvenciones 2008.

Para la justificación económica, deberá aportarse factura original y copia de la misma, sellándose ambas, quedando la copia en posesión del Ayuntamiento de Elche y devolviéndose a la organización el original.

i) Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.

j) Justificar y acreditar la figura de un representante legal y disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Elche, que cuente con capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

Cuarta: criterios de valoración de los proyectos solicitados.

Para realizar una valoración técnica del proyecto, previamente deberá cumplir con los requisitos administrativos. Los proyectos y actuaciones a subvencionar deberán reunir los siguientes criterios:

a) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural, y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con relación a los países desarrollados.

b) Se dará carácter preferente a aquellos proyectos que contribuyan a alcanzar los Objetivos del Milenio, acordados por el programa de las Naciones Unidas en el año 2000.

c) La integración de la perspectiva de género en las actuaciones de cooperación al desarrollo es un objetivo fundamental para la Concejalía de Cooperación.

d) Promoción del codesarrollo, con el objetivo de fortalecer las capacidades humanas y fomentar la participación y protagonismo de todos los colectivos implicados.

e) Favorecer los programas dirigidos a los países y pueblos más pobres, de acuerdo a las siguientes prioridades:

Prioridades Sectoriales:

- Apoyo al desarrollo social, económico sostenible.

- Servicios Sociales básicos.

- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

- Educación primaria, formación y capacitación de recursos humanos.

- Inversión en infraestructuras básicas, en especial, las relativas a agua y saneamiento, vivienda.

- Sanidad y Salud básica.

- Promoción del respeto a los derechos humanos y del fortalecimiento del sistema democrático.

- Promoción de la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad, desarrollo de la investigación científica y tecnológica y fomento de recursos energéticos que eviten el deterioro del medio ambiente, siempre con carácter subsidiario, así como un aprovechamiento turístico compatible con las mismas.

- Proyectos vinculados con programas sectoriales que se estén realizando a escala nacional o internacional.

- Protección y respeto a los derechos humanos, fortalecimiento institucional, fomento de valores democráticos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer, infancia y juventud, así como promoción y defensa de los grupos de población más vulnerables, como los pueblos indígenas.

- Se valorará trabajar con aquellos países cuyo índice de desarrollo humano (IDH) se encuentra entre los más bajos.

f) Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias en las que se debe excluir cualquier planteamiento mercantilista.

g) Los proyectos han de contar con la participación directa de los beneficiarios en su identificación, elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida. Generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades contribuyan al autodesarrollo y a la disminución de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa, y que con frecuencia tienen un origen estructural.

h) Se valorarán en las acciones propuestas las posibilidades de viabilidad en sus diferentes ámbitos, para el cumplimiento de los fines establecidos.

i) Se valorarán aquellos proyectos que se integren en programas más amplios de cooperación, es decir, que se enmarquen en Planes Integrales de cooperación al desarrollo.

j) Se recomienda la cofinanciación con otras instituciones públicas o privadas y, especialmente las propias ONGD's y sus socios locales, en aquellos proyectos que así se requiera.

k) Por tratarse de fondos públicos, no tendrán cabida los proyectos que supongan discriminación negativa con relación al sexo, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.

l) Que exista posibilidad efectiva de evaluación y cuantificación de los resultados de los proyectos.

m) Se valorará la presencia y participación de las ONGD's en las actividades y comisiones de trabajo del Consejo Local de Cooperación.

Los proyectos se evaluarán en función del siguiente baremo:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO C.L.C.D. (ELCHE) 2007.

I. ONG solicitante: máximo 10 Puntos

Nº de proyectos realizados/Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: de 0 a 3.

Experiencia en la zona y/o país: de 0 a 3.

Experiencia en el sector de actuación del proyecto: de 0 a 2.

Aportación financiera al proyecto: de 0 a 2.

II. ONG local: máximo 20 Puntos.

Nº de proyectos realizados/Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: de 0 a 5.

Experiencia en la zona y/o país: de 0 a 5.

Experiencia en el sector de actuación del proyecto: de 0 a 4.

Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o efectivo): de 0 a 4.

Experiencia previa con la ONG solicitante: de 0 a 2.

III. Proyecto de desarrollo: máximo 50 puntos.

Identificación: de 0 a 7 Puntos.

Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país: de 0 a 2.

Descripción de la ubicación del proyecto: de 0 a 1.

Descripción de los antecedentes y la justificación: de 0 a 2.

Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas del C.L.C.D.: de 0 a 1.

Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales del C.L.C.D.: de 0 a 1.

Formulación técnica: de 0 a 22 puntos.

Coherencia de los objetivos con la problemática: de 0 a 3.

Coherencia de los Resultados Esperados con el/los Objetivos Específicos (Son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivos/s): de 0 a 3.

Validez de los indicadores y fuentes de verificación: de 0 a 2.

Coherencia y grado de descripción de las actividades: de 0 a 2.

Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma de actividades): de 0 a 2.

Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos): de 0 a 2.

Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto: de 0 a 2.

Cofinanciación local del proyecto: de 0 a 2.

Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas proforma...): de 0 a 2.

Recursos Humanos suficientes para la consecución de los objetivos: de 0 a 1.

Recurso Técnicos suficientes para la consecución de los objetivos: de 0 a 1.

Población beneficiaria: de 0 a 7 puntos.

Descripción precisa de los beneficiarios directos y beneficiarios indirectos del proyecto: de 0 a 2.

Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad: de 0 a 2.

Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto: de 0 a 3.

Viabilidad e impacto: de 0 a 14 puntos.

Viabilidad Sociocultural: de 0 a 2.

Viabilidad Económica: de 0 a 2.

Viabilidad Técnica: de 0 a 2.

Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y, gestión del fondo rotativo en su caso): de 0 a 1.

Riesgos y aspectos posibilitantes: de 0 a 1.

Perspectiva de Género: de 0 a 3.

Impacto previsto: de 0 a 2.

Evaluación planificada: de 0 a 1.

IV. Participación en el programa de sensibilización: máximo 20 Puntos.

Participación en la Comisión Social: de 0 a 2.

Participación en la Comisión Educativa: de 0 a 2.

Participación en Noviembre Solidario: de 0 a 10.

Asistencia a las Actividades: de 0 - 5.

Colaboración en las Actividades: de 0 - 5.

Organización propia de Actividades de Sensibilización (en las que colabore la Concejalía o no): de 0 a 3.

Participación en la revista «Elx la Utopía Realizable»: de 0 a 3.

Puntuación mínima exigida en cada bloque (mín. 70%)

I. ONG Solicitante: 7.

II. ONG Local: 14.

III. Proyecto de Desarrollo: 35.

IV. Participación en el programa de Sensibilización: 12.

Total: 68.

Nota 1: la división en tres bloques de la valoración técnica (ONG solicitante, Organización local y Proyecto de desarrollo) permite que se valore independientemente cada

uno de ellos, otorgando a cada uno un peso concreto en el global del proyecto y poniendo de manifiesto los puntos fuertes y débiles del mismo. Así como un cuarto bloque, en el que se valora la presencia de las organizaciones en el proyecto de sensibilización municipal.

Nota 2: Para que el proyecto resulte apto deberá obtener la puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Quinta: requisitos técnicos contenidos en los proyectos.

Deben incluir:

1. Formulario correctamente cumplimentado.
2. Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.

3. Calendario detallado de acciones, con determinación del ejercicio presupuestario en que se desarrollará cada una de ellas, en el caso de proyectos que abarquen más de un ejercicio.

4. Desglose presupuestario detallado que distinga los costes imputados a cada ejercicio presupuestario.

5. Estudio de viabilidad económica, social, cultural y administrativa de la acción tras el cese de la financiación externa, así como el proceso de transferencia de los beneficios del proyecto a los destinatarios finales. En el caso de construcción de viviendas o infraestructuras, se deberá incluir documento de conformidad de las autoridades locales.

6. Evaluación del impacto social, económico, cultural y medioambiental de la intervención.

7. Criterios indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos fijados.

8. Implicación en el proyecto de las entidades que actúen como contraparte en el país receptor, participación de los propios beneficiarios en el diseño ejecución y evaluación de la actividad.

9. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

10. Memoria económica y plan de financiación, donde se detallen los siguientes puntos: concepto, cantidad, cuantía en moneda de origen, cuantía en euros, entidad financiadora.

11. Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear. En el caso en que, de manera excepcional no pueda disponerse de facturas proforma respecto de algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad. En el informe de evaluación técnica del proyecto se valorará la suficiencia de esta justificación y, si se considera que la imposibilidad no ha quedado acreditada, podrá pedirse a la entidad solicitante que subsane la falta de la documentación en cuestión Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos.

12. Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de los socios locales, de las que solo serán admisibles las relativas a terrenos, personal y autoconstrucción de vivienda.

13. Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al proyecto.

Sexta: evaluación de los proyectos.

Los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior así como los criterios de tipo administrativo contenidos en la presente convocatoria, serán evaluados, conforme al baremo señalado, mediante el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de una propuesta, de acuerdo a los criterios contenidos en las presentes bases y a los estatutos del CLCD, por cada una de las partes integrantes del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo: ONGD's miembros del Consejo, técnicos de la Concejalía de Cooperación y representación política de cada uno de los Partidos Políticos presentes en el Consejo.

b) Las propuestas de las tres partes implicadas se pondrán en común en la denominada Comisión Mixta Tripartita, la cual presentará la propuesta de concesión o denegación.

c) La propuesta presentada por la Comisión Mixta Tripartita será recogida por parte de la Concejalía de Cooperación, la cual elaborará la propuesta definitiva de concesión, que será presentada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

d) Con carácter general, la ausencia de documentación o la cumplimentación inadecuada del formulario, provocará la demanda de subsanación a las entidades solicitantes, teniendo un plazo de diez días hábiles desde la recepción de dicho requerimiento para subsanar. Transcurrido ese plazo, ni se valorará el proyecto, ni se estimará su concesión, previa resolución en la que se harán constar tales circunstancias y que será notificada al interesado.

Séptima: porcentaje de cofinanciación y cuantía de subvenciones.

a) La participación financiera del Excmo. Ayuntamiento en los proyectos será, como máximo, del 80% del coste total del proyecto.

b) El porcentaje de financiación del Ayuntamiento de Elche quedará fijado en el momento de la aprobación de la cuantía de la subvención y se calculará con relación al coste total del proyecto.

c) En cuanto a las entidades subvencionadas, la concesión de las ayudas no podrá superar en su conjunto el 10% del total de los fondos previstos para la presente convocatoria.

Octava: formulario de solicitud y documentos que deben acompañarlo.

Las ONGD's que concurren a las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán aportar:

a) Declaración en la que conste el compromiso de la ONGD solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases.

b) Presentación del Formulario de esta Resolución en papel y en disquete o CD cumplimentado en su totalidad. La falta de cumplimentación en alguno de los apartados del formulario y su no subsanación, impedirá la evaluación técnica del proyecto.

c) Además, será necesario acompañar al Formulario, la siguiente documentación:

I.- Documentación relativa a la entidad:

c.1) AECL.

1.- Agencia Española de Cooperación Internacional (AECL). Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, en que conste la sede de que disponga la ONGD en la Comunidad Valenciana.

2.- En el caso de entidades que ya fueron subvencionadas en la convocatoria anterior y cuyas condiciones de inscripción no hayan variado, aportarán una declaración de que las condiciones de inscripción de la entidad en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional no han variado desde que se realizó la misma, especificando el número y la fecha del registro. En caso contrario, deberán aportar de nuevo el certificado correspondiente.

c.2) Obligaciones Tributarias.

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c.3) Seguridad Social.

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o bien de no tener dado de alta ningún trabajador.

c.4) Certificado del Secretario de la organización, con el visto bueno del presidente, relativo a:

1.- Acuerdo de solicitar la subvención.

2.- Aprobación de la gestión del año anterior por el patronato o asamblea general.

3.- Declaración de poseer domicilio social o una sede a nombre de la entidad en la ciudad de Elche, tal como establecen los estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

4.- Acuerdo por el que, en el caso de agrupación de varias entidades para presentar el proyecto, se designa a la

que actuará como representante del grupo ante la Administración.

5.- Compromiso de aportar, mediante la cofinanciación prevista en el artículo 7 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV número 3.036), la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención del Ayuntamiento de Elche.

6.- Certificado en el que conste el número de socios en Elche y en España.

7.- Compromiso de dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Elche y del CLCD.

8.- Declaración por la que se afirme que la entidad no ha sido objeto de un procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, por causas a ella imputable.

9.-Declaración de veracidad de los datos aportados.

c.5) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

c.6) Memoria de actividades de la entidad solicitante

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.

c.7) Memoria de actividades conjuntas anteriores de las entidades solicitantes, en el caso de presentación del proyecto por una agrupación.

c.8) Organigrama de la entidad solicitante en Elche y nombre, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto (Formulación, seguimiento y control), así como de la Junta Directiva (en caso de cambio, se solicita copia del acta). Designación de la persona que actuará de contacto ante la Administración para estos temas (Siempre que haya habido una modificación respecto a la persona designada en casos anteriores).

II.- Documentación relativa al proyecto.

c.9) Formulario de solicitud del Proyecto: anexo I (además, habrá que aportarlo grabado en un CD).

c.10) Descripción Complementaria del Proyecto.

1.- Descripción detallada y desarrollada del Proyecto.

2.- Situación de la que se parte.

3.- Localización (planos, mapas, vías de acceso).

4.- Historia u origen de la iniciativa del proyecto.

5.- Estudio de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto:

- Estudio general de la viabilidad, sostenibilidad e impacto.

- Políticas de apoyo.

- Aspectos institucionales.

- Aspectos socioculturales.

- Enfoque de género.

- Factores tecnológicos.

- Factores medioambientales.

- Factores económico - financieros.

- Gestión posterior al término del proyecto y propiedad de los bienes adquiridos.

6.-Presupuesto desglosado y muy detallado, indicando: concepto, cantidad, cuantía, cantidad en moneda local, cantidad en euros, financiador.

c.11) Documentación Específica del Proyecto.

1.- Facturas proforma en que se basen los costes descritos en la memoria con su equivalente en euros. Cada una de las facturas, aparecerá, asimismo, subnumerada, de acuerdo con una relación de las mismas que las acompañará. En caso de imposibilidad de presentación de facturas proforma, de acuerdo con el artículo 5.9, informe justificativo de dicha imposibilidad.

2.- Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al proyecto:

- En caso de imputación de alquileres de la sede de la entidad, contrato de arrendamiento a nombre de la misma.

- En caso de imputación de gastos por suministro eléctrico, líneas telefónicas, etc., deberán aportar el contrato suscrito para la prestación de dichos servicios a nombre de la entidad.

- En caso de imputación de gastos por la compra de equipamiento, únicamente podrán imputar la amortización de dichos bienes, no su importe total.

3.- Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie del socio local:

- Certificado del registro o autoridad competente que certifique el valor real de las especies.

- Si se trata de mano de obra, deben aportar los salarios medios de la clasificación laboral de que se trate.

4.- Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto. (Sólo si los hubiere):

- Certificado del registro o autoridad competente en la que conste el valor del inmueble o solar edificable aportado.

- Certificado del registro o autoridad competente que acredite la propiedad.

- Compromiso por parte de la entidad de la cesión de los inmuebles vinculados al proyecto, bien a los beneficiarios, bien a la contraparte local (Según proceda).

La cumplimentación de esta documentación es obligatoria en todos sus extremos. Si a la finalización del plazo de subsanación no se hubieran entregado los documentos requeridos o completado adecuadamente los apartados establecidos, no se procederá a la evaluación técnica del proyecto y se estará a lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose entender que la entidad solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa resolución que refleje las circunstancias de la no subsanación.

Novena: plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el boletín oficial correspondiente. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elche, y alternativamente, cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta limitación regirá tanto para proyectos presentados por entidades de forma individual como en el caso de agrupaciones de entidades.

Décima: resolución de la financiación.

Las ayudas para la ejecución de los proyectos subvencionados se adjudicarán dentro del año 2008 y el pago de las subvenciones se efectuará al 100% del importe concedido.

Para la concesión de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, deberá aportar el informe de seguimiento de los proyectos financiados durante el 2007 y la justificación económica y memoria final de los proyectos subvencionados durante el año 2006, esto último antes de la finalización del plazo de la convocatoria de subvenciones 2008.

Undécima: justificación; instrucciones generales.

La entidad solicitante tiene un plazo aproximado de dos años para la justificación (que finaliza cuando termina el plazo de presentación de la nueva convocatoria que esté en curso).

La Justificación se compone de la presentación de:

1. Justificación Económica.

2. Memoria Final Técnica explicativa de la realización del programa financiado.

Ambos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento.

1. Justificación económica.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y percibida. Y éstos deben corresponder a los conceptos de gastos planteados en el proyecto aprobado, teniendo en cuenta que esta documentación es vinculante y que consiste en:

a. Informe relación de los justificantes presentados, firmado por el tesorero y presidente de la entidad subvencionada de acuerdo con el siguiente estadillo:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE MONEDA LOCAL	IMPORTE EN EUROS
-	-	-	-	-	-	-

b. Facturas, enumeradas en el orden que se establece en el estadijo.

c. Justificante del Banco con el cambio de la moneda local en euros de la fecha en que se recibe la subvención.

Requisitos formales de las facturas

- Datos identificativos del proveedor que emite la factura: el nombre apellidos, denominación, o razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada: nombre de la ONG, C.I.F. y domicilio.

- N.I.F. o C.I.F. del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.

- Importe de la factura e IVA en su caso.

- Descripción detallada del suministro del servicio y precio unitario de la operación. Deberá reflejarse el I.V.A. correspondiente (cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse «I.V.A. incluido»)

- Número, lugar y fecha de emisión de la factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo de ejecución establecido en el proyecto).

- Acreditación del pago de esas facturas (incluyendo en la propia factura el «recibí» con firma y sello del emisor, o con copia del adeudo bancario, transferencia bancaria o recibo de la empresa emisora).

Los originales y una copia de las facturas deberán ser entregadas a la concejalía de cooperación, quién compulsará las copias y sellará los originales como facturas presentadas y utilizadas para la justificación de esta subvención.

En casos excepcionales, que decidirá la concejalía, en función de los motivos que se expongan, podrán presentarse copias de facturas compulsadas por fedatario público (autoridades del país receptor, delegados de Organismos Internacionales ajenos a la ONGD solicitante, el Embajador o Cónsul español en el País).

2. Justificación técnica.

Esta memoria final estará compuesta por los siguientes documentos:

a. Memoria de evaluación final, según Anexo II.

b. Certificación del secretario/a de la entidad, con el Visto Bueno del presidente/a, en el que se haga constar la realización efectiva del proyecto.

c. Aportar material gráfico del proyecto, folletos, documentos, publicaciones, fotografías. Se acreditará la utilización de la imagen del Ayuntamiento de Elche como financiador del proyecto, según lo establecido en el apartado de difusión y publicidad del origen de la subvenciones, establecido en la cláusula decimotercera denominado: obligaciones de las entidades posteriores a la aprobación de los proyectos.

Duodécima: modificación del proyecto y ampliación de plazo.

a) Cualquier modificación del contenido del proyecto, tal como viene definido en el formulario de identificación, que afecte a los apartados de presupuesto, financiación del proyecto y anualidades (hoja 9 y 10 del formulario) deberá ser previamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche.

b) La cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada, cuando así se valore por parte del Ayuntamiento de Elche, indicando las razones que aconsejan la reducción de la misma. En este supuesto, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

c) No se admitirán modificaciones que supongan un incremento de las partidas de gastos administrativos. Tampoco se admitirán modificaciones que supongan el traslado de gastos subvencionados de un ejercicio presupuestario a otro, cuando la cuantía de esta modificación supere, por sí sola o acumulada con otras anteriormente autorizadas, el 10% del total de la subvención concedida.

d) El plazo de ejecución del proyecto y los plazos de presentación de la justificación de gastos de una anualidad y el de remisión del informe final sólo podrá ser ampliado si así lo autoriza el Ayuntamiento de Elche, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 13 de enero de modificación de la anterior.

e) La entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de ampliación debidamente motivada, con antelación a la fecha de vencimiento del plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley citada en el párrafo anterior. Dicha antelación será en el caso del plazo de ejecución, de un mes previo a la llegada de la fecha del fin de la ejecución, aplicándose el mismo criterio en el caso de informe final.

f) Si 10 días antes de la fecha prevista inicialmente como de fin de la ejecución o de la fecha tope para justificar o presentar el informe final de la Administración no hubiera denegado expresamente la solicitud de ampliación la misma se entenderá autorizada.

Decimotercera: revocación y reintegro de las subvenciones.

La Administración, si existiesen motivos fundados para suponer que el proyecto de cooperación está siendo incorrectamente ejecutado, podrá:

a) Suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta que se supervise la ejecución del proyecto, a menos que la entidad afiance la devolución de los fondos percibidos.

b) Revocar, previa audiencia de la entidad interesada, la Resolución de concesión.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 27 del citado Decreto 201/97, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la cantidad recibida y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 47.9 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Serán de aplicación las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones así como el procedimiento de reintegro señalado en el capítulo II del T. II de la misma Ley.

Decimocuarta: obligaciones de las entidades posteriores a la aprobación de los proyectos.

Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las entidades iniciarán obligatoriamente la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causa de fuerza mayor. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado. En caso contrario, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Modificaciones de los proyectos.

En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto al inicialmente presentado, deberán contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Elche para llevar a cabo dichos cambios. Estos solamente se considerarán cuando sean originados por causas de fuerza mayor y su necesidad esté ampliamente justificada.

Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

Dado que el Ayuntamiento se reserva la facultad de visitar directamente al menos un proyecto al año, elegido de forma aleatoria, la ONGD solicitante se compromete a facilitar los contactos oportunos para que dicha visita se lleve a efecto en las mejores condiciones posibles.

Este Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como de la aplicación de la ayuda concedida.

Informes de seguimiento.

La entidad subvencionada entregará informe de seguimiento anualmente, e informe de evaluación al final del proyecto antes de la finalización del plazo de solicitud de nueva financiación en 2008 para lo cual se seguirán las indicaciones establecidas en el cuestionario de evaluación (que se facilita en la concejalía de cooperación), en el que, con carácter general se incluirán los siguientes apartados:

a) Nivel de ejecución del proyecto conformado por el presidente o director del proyecto.

b) Nivel de ejecución de los gastos e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación, conformado por el presidente o tesorero de la entidad y por el director del proyecto.

Se devolverá el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

Difusión y Publicidad del origen de las subvenciones.

Las entidades que reciban estas ayudas, conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, deberán dar difusión al origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando las entidades beneficiarias de la subvención exhiban su propio logotipo, el del «Ajuntament d'Elx» deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Decimoquinta: plazos de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, este Ayuntamiento, a través del procedimiento establecido anteriormente, elaborará la correspondiente propuesta de distribución de la subvención, en un plazo máximo de 30 días, prorrogables por 15 días más a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Decimosesta.

Se adjuntan dos anexos (formularios) con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporten la misma información.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes Anexos, podrán retirarse en la Concejalía de Cooperación e Inmigración, así como su página web www.elxsolidaria.com.

Disposición final.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 13 de febrero de 2008.

El Concejal de Cooperación, José Miguel Masanet Cutillas.

0803916

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008, se aprobaron las Bases de convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud, cuyo texto se inserta a continuación.

Bases.**Primera.- Objeto de la subvención.**

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud sin fines de lucro del Municipio de Elche, para la realización de programas y actuaciones en el área de Juventud durante el año 2008, dirigidas exclusivamente al colectivo juvenil.

Segunda.- Dotación económica.

La dotación de ayudas queda establecida para el ejercicio 2008 con la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros), correspon-

dientes a la partida presupuestaria número 52/20/08, denominada «Subvenciones a Entidades Juveniles».

Tercera.- Programas y entidades subvencionables.

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos a la atención, entre otros aspectos:

- Autonomía (Educación, empleo, vivienda, etc.).
 - Salud y calidad de vida.
 - Prevención de exclusión social y marginación.
 - Fomento de la participación.
 - Promoción de la cultura juvenil.
 - Formación y promoción del voluntariado.
 - Fomento del ocio saludable entre los jóvenes y alternativas de ocio y tiempo libre.
 - Fomento de la igualdad de oportunidades y la convivencia entre diversas culturas.
 - Otras actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad o de interés social.
 - Formación complementaria: idiomas, nuevas tecnologías, etc.
 - Conocimiento de la historia y cultura tradicional local.
- No serán subvencionables:
- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
 - Programas con finalidad lucrativa.
 - Programas que hayan sido subvencionados por la Administración Local en el ejercicio 2008.
 - Las Asociaciones que no hayan justificado la concedida en el año anterior, en el plazo establecido en la cláusula séptima.

Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos derivados de:

- Actividades programadas.
- Funcionamiento y mantenimiento, no pudiendo superar el 15% del importe total subvencionado.
- Gastos de personal, no pudiendo superar el 10%.
- Equipamiento, no pudiendo superar el 15%.

Las asociaciones que concursan para obtener una subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como mínimo un año antes de esta convocatoria.
- b) Tener domicilio social en el municipio de Elche.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener como fin primordial la atención a temas que supongan inquietud, interés y necesidades del colectivo juvenil.
- e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de la convocatoria anual.
- f) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

Cuarta.- Solicitud.

La solicitud de subvenciones se formalizará mediante instancias dirigidas al señor Alcalde y será presentada en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado del Secretario, con el visto bueno del representante legal de la entidad, acreditando el número de socios.

d) Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención, donde estén determinados los objetivos que se pretenden alcanzar, población a la que van dirigidos, número de beneficiarios, la metodología a seguir, actividades a realizar, medios técnicos, personales y materiales con los que cuentan, calendario de realización, criterios para la evaluación y presupuesto desglosado.

e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante declaración jurada.

f) Declaración jurada de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades para el año en curso y para el año anterior.

g) Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.

h) Declaración en la que se exprese que está inscrito en el Registro Municipal de Entidades de Participación ciudadana, acompañando número asignado.

i) Declaración jurada de que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención de la Administración Local para el programa presentado a la subvención.

j) En caso de pertenecer al Consell de la Joventut d'Elx, la entidad solicitante habrá de acompañar certificado expedido por el Consell de la Joventut d'Elx, acreditando su condición de entidad miembro.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado b) y c) cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado j) del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que hagan constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Quinta.- Criterios de valoración y concesión de subvenciones.

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La realización de la actividad junto a otra asociación juvenil, en cuyo caso solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.

b) Diversificación de las fuentes de ingresos de la entidad.

c) Pertenencia de la entidad al Consell de la Joventut d'Elx.

d) Grado de financiación propia del proyecto.

e) Destinatarios previstos, independientemente de la posibilidad de participación de socios y socias.

f) Justificación de la necesidad de realización del proyecto.

g) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto.

h) Que sean proyectos novedosos e innovadores.

i) Cualquier criterio que considere la Comisión Informativa de Evaluación.

Sexta.- Comisión informativa de evaluación

Se creará una Comisión Informativa para el estudio, valoración y propuesta de los proyectos presentados. Dicha Comisión estará compuesta por 2 personas del personal técnico de la Regiduría de Joventut y 2 representantes del Consell de la Joventut d'Elx.

Séptima.- Aprobación, justificación y pago.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche resolverá sobre la concesión de las oportunas subvenciones, a propuesta de la Comisión correspondiente.

La resolución, que se notificará a los solicitantes, se dictará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 125% del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos, el 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante, una vez justificado, mediante documentos originales acreditativos del gasto realizado, el 125% del importe concedido. El plazo de presentación de dichas justificaciones finaliza el 1 de diciembre de 2008.

La no justificación en los términos expresados conlleva la pérdida del derecho a percibir el 25% restante de la subvención.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2007, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a) Nombre o razón social del proveedor.

b) N.I.F. o C.I.F. del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.

c) Importe de la factura e I.V.A., en su caso.

d) Identificación completa de quien abone el importe.

e) Descripción suficiente del suministro o servicio.

f) Número y fecha de factura.

2. Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

El Ayuntamiento de Elche podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como de la aplicación de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de una subvención vendrán obligados a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el proyecto subvencionado, así como su realización.

c) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

d) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto subvencionado la colaboración de la Concejalía de Juventud.

e) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.

f) Las demás que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008.

Novena.- Justificación de subvenciones anteriores.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008 (base 26 apartado D), será requisito obligatorio, para acceder al beneficio de nuevas subvenciones tener justificadas las de años anteriores que tengan el mismo objeto y finalidad, no procediéndose por tanto al libramiento de la precedente subvención, hasta tanto en cuanto se justifiquen las mismas.

Décima.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento

Elche, 13 de febrero de 2008.

El Concejal de Juventud, José Miguel Masanet Cutillas.

0803918

AYUNTAMIENTO DE GORGA

EDICTO

Don Juan Jesús Masanet Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gorga.

Hace saber: que detectado un error en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de fecha 22 de enero de 2008, relativo a la aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales; se subsana el mismo, donde dice:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A. CUOTA FIJA POR SERVICIO INDEPENDIENTE DE CONSUMO

.... 10,00 euros/semestrales.

B. CUOTA DE CONSUMO

Cuotas semestrales.

De 0 a 30 m³: gratis.31 a 60 m³: 10,82 euros.61 a 100 m³: 18,03 euros.101 a 200 m³: 54,09 euros.201 a 9999 m³: 135,50 euros.

Debe decir:

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

C. CUOTA FIJA POR SERVICIO INDEPENDIENTE DE CONSUMO

.... 20,00 euros/semestrales.

Cuotas semestrales.

De 0 a 30 m³: gratis.31 a 60 m³: 0,36 euros m².61 a 100 m³: 0,45 euros m².101 a 200 m³: 0,54 euros m².201 a 9999 m³: 0,72 euros m².

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gorga, 12 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0803510

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR**ANUNCIO**

Resolución del ayuntamiento de monóvar (alicante) por el que se anuncia la venta, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las parcelas 7 (EO-7) Y 8 (EO-8) de terreno municipal sitas en el polígono industrial «El Pastoret» de Monóvar.

El Concejal Delegado de Contratación, mediante 64/2008 de fecha once de febrero de 2008, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la venta, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las parcelas 7 (EO-7) y 8 (EO-8) de terreno municipal sitas en la calle Illes Balears del Polígono Industrial «El Pastoret», exponiéndose al público dicho Pliego de Cláusulas durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente se Anuncia la Subasta Pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones al pliego de cláusulas.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Monóvar

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: venta mediante subasta de las siguientes parcelas de tierra del Polígono Industrial «El Pastoret»:

- Número 7 (EO-7), de uso terciario, en la que se permite la instalación de oficinas, cafeterías, bares y restaurantes, tiendas, lavaderos, talleres, etc.

- Número 8 (EO-8), de uso terciario, en la que se permite la instalación de gasolinera y servicios complementarios, tiendas, cafeterías, lavaderos, talleres, etc.

Se permitirá la segregación de cada una de estas parcelas en otras dos, con las características que figuran en el Pliego de Cláusulas.

b) Duración del contrato: el otorgamiento de la escritura pública se realizará dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

4.- Tipo de licitación: se fija para cada una de las parcelas, más el IVA correspondiente y podrá ser mejorado al alza:

PARCELA	SUPERFICIE INSCRITA M ²	SUPERFICIE REAL M ²	PRECIO MÍNIMO PARCELA (€ + IVA)	PRECIO UNITARIO (€/M ² + IVA)
CENTRO-SUR (EO-7)	1.484,51	1.440,54	82.400,00	57,20
CENTRO-SUR (EO-7)-1		682,74	39.053,00	57,20
		(+ 44,82 SERV)		(EXCEPTO SERVIDUMBRE)
CENTRO-SUR (EO-7)-2		757,80	43.347,00	57,20
CENTRO-NORTE (EO-8)	1.484,51	1.485,36	86.600,00	58,30
CENTRO-NORTE (EO-8)-1		742,68	43.300,00	58,30
CENTRO-NORTE (EO-8)-2		742,68	43.300,00	58,30

Los licitadores podrán presentar su propuesta por una o varias de las partes a segregarse, por una parcela completa o por ambas parcelas completas. Tendrá preferencia en la adjudicación la adquisición de parcelas completas, en igualdad de precio.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2% del valor de los bienes que pretendan adquirir.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Monóvar, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: plaza de la Sala, 1.

c) Localidad y Código postal: 03640 Monóvar.

d) Teléfono: 96-696.03.11.

e) Fax: 96-547.09.55.

f) Obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de plicas.

7.- Presentación de plicas: en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas y durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8.- Apertura de plicas: a las trece treinta horas del tercer día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, que si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil, en la Casa Consistorial de Monóvar.

9.- Modelo de proposición:

«Don/Doña ..., mayor de edad, vecino/a de ... (...) con D.N.I. número ..., en nombre propio o en representación de ... (como acredite por poder notarial ...), enterado de toda la documentación contractual del expediente tramitado para la venta mediante subasta de las parcelas municipales 7 (EO-7) y 8 (EO-8) sitas en la calle Illes Balears del polígono industrial «El Pastoret» de Monóvar, con expresa aceptación de las condiciones particulares, declaro mi voluntad de participar en la Subasta convocada, comprometiéndome a adquirir la/s siguiente/s parcela/s:

Parcela ..., de ... m², por el precio de ... euros (en letra y número) más el IVA correspondiente.Parcela ..., de ... m² por el precio de ... euros (en letra y número) más el IVA correspondiente.

Asimismo hago constar que destinaré los citados terrenos a la construcción de nave, naves u otras instalaciones de carácter comercial o de servicios, de conformidad con los usos permitidos, con la/s siguiente/s finalidades:

...

...

En ..., a ... de ... de ...

Firma. ...

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de mil euros (1.000.-)

11.- Condiciones especiales.- Los adjudicatarios quedarán obligados a:

- Destinar los terrenos a la construcción de nave, naves, edificaciones u otras instalaciones de carácter comercial o de servicios, de conformidad con los usos permitidos, explicando la finalidad.

- A iniciar la construcción de las mismas en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir de la firma de la preceptiva escritura de compraventa.

- A construir, durante dicho plazo de veinticuatro meses, una acera perimetral de 2,00 metros de ancho, contados a partir del borde de la parcela (cara externa del bordillo), delimitada por un bordillo de hormigón prefabricado doble capa de medidas 13/15x25x70 cm. El coste de ejecución de esta obra será a costa del adquirente y se ha estimado un presupuesto de ejecución de 11.295 euros (más 16% de IVA) para los 304,86 m² de acera a construir. En caso de segregación de las parcelas, cada adjudicatario deberá construir la parte proporcional de acera perimetral correspondiente a la parcela adquirida.

Las dos primeras condiciones tendrán carácter de resolutorias de la adjudicación y se hará constar así en la escritura de compraventa. En el caso de que el Ayuntamiento ejercite la condición resolutoria del contrato, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el 80% del valor de la venta.

El incumplimiento de la tercera condición dará lugar a que la misma sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Monóvar, con cargo al adjudicatario de la parcela.

12.- Derecho de tanteo y retracto.-

a) Derecho de tanteo.- Durante cinco años a contar desde la fecha de formalización del contrato. Este derecho lo podrá ejercer el Ayuntamiento en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a que se notifique de forma fehaciente la decisión de vender el bien, con el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del posible adquirente. A tal efecto, el adjudicatario se obliga a practicar dicha notificación fehacientemente.

b) Derecho de retracto.- En igual plazo de cinco años, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil.

Monóvar, 12 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Contratación, José Ginés Rico.

0803921

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes Decretos

Obras en ejecución sin licencia.

Fecha decreto: 18/01/08.

Expediente paraliz. : 16/08.

Emplazamiento: C. Albers, 2.

Titular: ...

Consistentes en: ampliación de vivienda.

Fecha decreto: 25/01/08.

Expediente paraliz. : 29/08.

Emplazamiento: C. Garroferet, sin número.

Titular: ...

Consistentes en: limpieza y vallado de parcela.

Fecha decreto: 23/01/08.

Expediente paraliz. : 28/08.

Emplazamiento: C. Xarquía, 65.

Titular: ...

Consistentes en: arranque y sustitución de ventanas.

Fecha decreto: 8/01/08.

Expediente paraliz. : 3/08.

Emplazamiento: C. Llobarro, 1 – casa 7.

Titular: ...

Consistentes en: cubrición de pérgola para formación de porche.

Decreto:

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección con números de referencia arriba detallados.

Considerando los informes del Técnico Municipal incluidos en cada expediente.

Vistos los artículos 191, 221 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, número 5167).

Decreta:

1.- La inmediata suspensión de las obras de edificación anteriormente relacionadas.

2.- Que por la Policía Municipal se realice la notificación procedente y se adopten las medidas oportunas para asegurar la efectiva suspensión de la ejecución de las obras objeto de la presente orden.

3.- Advertir, que caso de incumplirse esta orden de suspensión, y de proseguir en su actitud, de conformidad con el artículo 228.2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana, se acordará la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4.- No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Urbanística Valenciana, se le requiere para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana.

5.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

6.- Advertir al interesado que, en el supuesto de no cumplir la presente orden de suspensión, se dará traslado de la misma a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 5 de febrero de 2008.

El Concejal de Urbanismo. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0803923

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Junta Gobierno de fecha 17/01/08, sobre enajenación de vehículo ciclomotor con matrícula C-3358-BKW y expediente sancionador número 44/07, cuyo propietario don Joel Baldón Romo por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno.

La Nucía, 6 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0803924

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 67/07, contra don Mnaouri Abdelaziz por incumplimiento del artículo 73.5- C Ley 10/2000 de diciembre de Residuos de la comunidad valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 1/08, contra don Víctor Alfonso Bermúdez Marcelló por incumplimiento del artículo 49-A Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación del presente edicto, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 6 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0803926

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

Incoado expediente para la aprobación, en su caso, de la Ampliación de la Red de Saneamiento de la calle Baix del Orba, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Salvador Llopis Devesa, se expone al público por periodo de 20 días hábiles, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar cuan-

tas reclamaciones y sugerencias estimen convenientes, todo ello en cumplimiento del artículo 155.3 de la Ley Urbanística Valenciana y 351 del ROGTU.

Orba, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

0803920

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2007, acordó la adjudicación del «contrato para la mejora de infraestructuras en el N.U. de Mil Palmeras. Fase I. en el término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante)» tramitado por procedimiento abierto, mediante subasta, a la U.T.E. Urvisan, S.L. y Promociones Portman, S.L. por el precio de un millón setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.787.139,50 €) conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas que han regido la subasta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pilar de la Horadada, 8 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0803730

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Expediente número IU-02/08.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Incoación expedido a favor de don William James Lynch, con domicilio a efectos de notificación en la plaza La Fiesta número 24, parcela 133 de la urbanización La Fiesta de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 18 de enero de 2008, que transcribo literalmente:

Decreto número 36/2008:

Primero.- Que por parte de los servicios de vigilancia municipales se comprueba que en la vivienda sita en la plaza La Fiesta número 24, parcela 133 de la urbanización La Fiesta de Rojales, se han realizado obras consistentes en: una construcción adosada a la vivienda existente y muy cercana a la valla que delimita la parcela con la colindante (parcela 132), de una (1) planta que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de garaje. La edificación en planta es rectangular, con cubierta de teja inclinada, con unas dimensiones aproximadas de cuatro (4) metros de largo por tres metros (3,00) de ancho, resultando una superficie de doce (12) metros cuadrados.

Que existe informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de septiembre de 2007 que dice:

1.- Que dichas obras carecen de licencia de obras necesaria.

2.- El presupuesto de las obras e instalaciones ejecutadas sin licencia asciende a 3.420,00.- euros

Segundo.- Que se ha podido comprobar que en las referidas obras han actuado:

- Como promotor: don William James Lynch con NIE número X-6872199-Y.

Por este mi Decreto y, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Incoar Procedimiento Sancionador por presunta infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de 30 de diciembre), frente a don William James Lynch como promotor de la construcción sin licencia de: Una construcción adosada a la vivienda existente y muy cercana a la valla que delimita la parcela con la colindante (parcela 132), de una (1) planta que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de garaje. La edificación en planta es rectangular, con cubierta de teja inclinada, con unas dimensiones aproximadas de cuatro (4) metros de largo por tres metros (3,00) de ancho, resultando una superficie de doce (12) metros cuadrados.

Segundo.- Calificar provisionalmente la infracción como grave al estar recogida en el artículo 233.3 de la LUV. Asimismo se acuerda establecer la sanción en su grado medio al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes que pudiesen elevar el porcentaje de la multa.

Tercero.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se acuerda establecer como posible sanción la cantidad de 1.026,00 euros.

Dicha sanción es el 30 % del presupuesto de ejecución que asciende a 3.420,00 euros.

Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 por ciento.

Cuarto.- Nombrar Instructor al Técnico de la Administración General de este Ayuntamiento y Secretario del presente expediente al propio de la Corporación, advirtiendo a los interesados que podrán recusar tales nombramientos en cualquier momento de la tramitación, según lo dispuesto por el artículo 28.2 y 29 de la Ley 30/92 LRJPAC, paralizando el expediente hasta la resolución sobre dicha recusación.

Quinto.- El órgano competente para dictar la resolución es el Alcalde de conformidad al artículo 10 del RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- Los presuntos responsables podrán reconocer su responsabilidad, con objeto de poner término a la tramitación, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Séptimo.- Notificar dicha iniciación del expediente al instructor y secretario del mismo, así como a los infractores comunicándole que se pone de manifiesto el expediente, a fin de que pueda obtener cuantas copias estime necesarias a fin de que en el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, pueda presentar ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, así como proponer prueba, concretando los medios de que intente valerse, todo ello en defensa de los cargos que se le imputan.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de incoación del presente expediente sancionador, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se decretará la caducidad del expediente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

EDICTO

Expediente número IU-03/08

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Incoación expedido a favor de doña Brenda Lisa Elder, con domicilio a efectos de notificación en la plaza

La Fiesta, parcela 128-129 de la urbanización La Fiesta I de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 18 de enero de 2008, que transcribo literalmente:

Decreto número 37/2008:

Primero.- Que por parte de los servicios de vigilancia municipales se comprueba que en la vivienda sita en la plaza La Fiesta, parcela 128-129 de la urbanización La Fiesta I de Rojales, se han realizado obras consistentes en: Una piscina de forma rectangular, en el lateral de la parcela, con unas dimensiones aproximadas de ocho (8,00) metros de largo por cuatro (4,00) metros de ancho, con una superficie aproximada de treinta y dos (32) metros cuadrados de lámina de agua.

Que existe informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de junio de 2007 que dice:

1.- Que dichas obras carecen de licencia de obras necesaria.

2.- El presupuesto de las obras e instalaciones ejecutadas sin licencia asciende a 7.600,00 euros.

Segundo.- Que se ha podido comprobar que en las referidas obras han actuado:

- Como promotor: doña Brenda Lisa Elder con pasaporte de su nacionalidad número 016056884.

Por este mi Decreto y, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Incoar Procedimiento Sancionador por presunta infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de 30 de diciembre), frente a doña Brenda Lisa Elder como promotora de la construcción sin licencia de: una piscina de forma rectangular, en el lateral de la parcela, con unas dimensiones aproximadas de ocho (8,00) metros de largo por cuatro (4,00) metros de ancho, con una superficie aproximada de treinta y dos (32) metros cuadrados de lámina de agua.

Segundo.- Calificar provisionalmente la infracción como grave al estar recogida en el artículo 233.3 de la LUV. Asimismo se acuerda establecer la sanción en su grado medio al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes que pudiesen elevar el porcentaje de la multa.

Tercero.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se acuerda establecer como posible sanción la cantidad de 2.280,00 euros.

Dicha sanción es el 30% del presupuesto de ejecución que asciende a 7.600,00 euros.

Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 por ciento.

Cuarto.- Nombrar Instructor al Técnico de la Administración General de este Ayuntamiento y Secretario del presente expediente al propio de la Corporación, advirtiendo a los interesados que podrán recusar tales nombramientos en cualquier momento de la tramitación, según lo dispuesto por el artículo 28.2 y 29 de la Ley 30/92 LRJPAC, paralizando el expediente hasta la resolución sobre dicha recusación.

Quinto.- El órgano competente para dictar la resolución es el Alcalde de conformidad al artículo 10 del RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- Los presuntos responsables podrán reconocer su responsabilidad, con objeto de poner término a la tramitación, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Séptimo.- Notificar dicha iniciación del expediente al instructor y secretario del mismo, así como a los infractores comunicándole que se pone de manifiesto el expediente, a fin de que pueda obtener cuantas copias estime necesarias a fin de que en el plazo de 15 días establecido en el artículo

16 del Real Decreto 1398/1993, pueda presentar ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, así como proponer prueba, concretando los medios de que intente valerse, todo ello en defensa de los cargos que se le imputan.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de incoación del presente expediente sancionador, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se decretará la caducidad del expediente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

EDICTO

Expediente número IU-04/08

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Incoación expedido a favor de don Birmingham William George, con domicilio a efectos de notificación en la calle Isla Conejera número 9 de la urbanización La Fiesta II de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 18 de enero de 2008, que transcribo literalmente:

Decreto número 38/2008:

Primero.- Que por parte de los servicios de vigilancia municipales se comprueba que en la vivienda sita en la calle Isla Conejera número 9 de la urbanización La Fiesta II de Rojales, se han realizado obras consistentes en: una habilitación de parte de la planta semisótano de la vivienda que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de trastero-almacén. La habilitación se realiza del espacio inferior al forjado sanitario, con una superficie aproximada de cien (100) metros cuadrados.

Que existe informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de septiembre de 2007 que dice:

1.- Que dichas obras carecen de licencia de obras necesaria.

2.- El presupuesto de las obras e instalaciones ejecutadas sin licencia asciende a 28.500,00.- euros

Segundo.- Que se ha podido comprobar que en las referidas obras han actuado:

- Como promotor: don Birmingham William George con NIE número X-7356537-X.

Por este mi Decreto y, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Incoar Procedimiento Sancionador por presunta infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de 30 de diciembre), frente a don Birmingham William George como promotor de la construcción sin licencia de: una habilitación de parte de la planta semisótano de la vivienda que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de trastero-almacén. La habilitación se realiza del espacio inferior al forjado sanitario, con una superficie aproximada de cien (100) metros cuadrados.

Segundo.- Calificar provisionalmente la infracción como grave al estar recogida en el artículo 233.3 de la LUV. Asimismo se acuerda establecer la sanción en su grado medio al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes que pudiesen elevar el porcentaje de la multa.

Tercero.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se acuerda establecer como posible sanción la cantidad de 8.550,00 euros.

Dicha sanción es el 30 % del presupuesto de ejecución que asciende a 28.500,00 euros.

Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 por ciento.

Cuarto.- Nombrar Instructor al Técnico de la Administración General de este Ayuntamiento y Secretario del presente expediente al propio de la Corporación, advirtiendo a los interesados que podrán recusar tales nombramientos en cualquier momento de la tramitación, según lo dispuesto por el artículo 28.2 y 29 de la Ley 30/92 LRJPAC, paralizando el expediente hasta la resolución sobre dicha recusación.

Quinto.- El órgano competente para dictar la resolución es el Alcalde de conformidad al artículo 10 del RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- Los presuntos responsables podrán reconocer su responsabilidad, con objeto de poner término a la tramitación, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Séptimo.- Notificar dicha iniciación del expediente al instructor y secretario del mismo, así como a los infractores comunicándole que se pone de manifiesto el expediente, a fin de que pueda obtener cuantas copias estime necesarias a fin de que en el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, pueda presentar ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, así como proponer prueba, concretando los medios de que intente valerse, todo ello en defensa de los cargos que se le imputan.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de incoación del presente expediente sancionador, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se decretará la caducidad del expediente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0803922

AYUNTAMIENTO DE SAGRA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 de fecha 3 de diciembre de 2007 a la aprobación de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de dicha Ley, con la publicación completa de las referidas modificaciones de las Ordenanzas aprobadas y que a continuación se transcriben:

Ordenanza fiscal de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Se modifican los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º y 10º de la Ordenanza fiscal de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que queda redactada del siguiente modo:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos. Apartado 3.

En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo. Apartado 2.

En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria. Apartado 3.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS/UNIDAD
01		RESIDENCIAL	
	01003	VIVIENDAS	130,00
02		INDUSTRIAS	
	02003	INDUSTRIAS, FÁBRICAS Y SIMILARES	174,00
	02005	COCHERAS, GARAJES, APARCAMIENTOS, ALMACENES Y SIMILARES	130,00
03		OFICINAS	
	03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES.	174,00
	03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	174,00
04		COMERCIAL	
	04006	PHARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES	174,00
	04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES	174,00
	04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	174,00
05		DEPORTES	
	05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	174,00
06		ESPECTÁCULOS	
	06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL	272,00
07		OCIO Y HOSTELERÍA	
	07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES	272,00
	07006	RESTAURANTES Y SIMILARES	272,00
	07009	HOTELES, MOTELERÍAS, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES	272,00
	07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES	272,00
08		SANIDAD Y BENEFICENCIA	
	08003	ALBERGUES, RESIDENCIAS Y SIMILARES	174,00
	08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES	174,00
09		CULTURALES Y RELIGIOSOS	
	09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES	174,00

Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación.

- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones. Apartado 1.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el servicio de alcantarillado.

Cuyo texto íntegro queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para la autorización a la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación del servicio público de recogida de las aguas residuales de viviendas, apartamentos, chalets y en general cualquier inmueble de uso residencial existente en el término municipal, así como los establecimientos comerciales, industriales de cualquier clase.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitaria, cultural y de edificios singulares, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, de acuerdo al artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de que el sujeto pasivo formule expresamente la oportuna solicitud de licencia de acometida se considera iniciada desde la fecha de presentación de dicha licencia de acometida.

3. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

4. En el caso de inmuebles de nueva construcción se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras y de forma conjunta con la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y eliminación, si fuese el caso.

5. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

6. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º.- Exenciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,30 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS/UNIDAD
01		RESIDENCIAL	
	01003	VIVIENDAS	60,00
02		INDUSTRIAS	
	02003	INDUSTRIAS, FÁBRICAS Y SIMILARES	60,00
	02005	COCHERAS, GARAJES, APARCAMIENTOS, ALMACENES Y SIMILARES	60,00
03		OFICINAS	
	03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES.	60,00
	03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	60,00
04		COMERCIAL	
	04006	FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES	60,00
	04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES	60,00
	04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	60,00
05		DEPORTES	
	05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	60,00
06		ESPECTÁCULOS	
	06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL	60,00
07		OCIO Y HOSTELERÍA	
	07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES	60,00
	07006	RESTAURANTES Y SIMILARES	60,00
	07009	HOTELES, MOTELERÍAS, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES	60,00
	07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES	60,00
08		SANIDAD Y BENEFICENCIA	
	08003	ALBERGUES, RESIDENCIAS Y SIMILARES	60,00
	08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES	60,00
09		CULTURALES Y RELIGIOSOS	
	09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES	60,00

3. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

Artículo 8º.- Normas de gestión y liquidación.

1. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación correspondiente, debiendo el solicitante hacer efectivo su ingreso al retirar la licencia.

2. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de su situación ó ubicación.

3. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, locales o establecimientos (sin división horizontal) se calculará una cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varias.

4. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso por sus propietarios o terceras personas están sujetos al pago de la Tasa de Alcantarillado y tributan por la cuota de viviendas.

5. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de

Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 9º.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2.063/2004, de 15 de julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones en las Ordenanzas Fiscales cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sagra, 15 de enero de 2008.

El Alcalde, Vicente Portes Sala.

0803828

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

En el Pleno Ordinario de fecha 6 de febrero de 2008, se aprobó la corrección de error material en la modificación de la Ordenanza de Telecomunicaciones: «en el acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2007 al hacer referencia a la supresión del artículo 5, en realidad, se trata del requisito cuarto, párrafo tercero del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Instalación y Funcionamiento de determinados Equipos de Telecomunicación en el término municipal de San Fulgencio.»

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FULGENCIO (ALICANTE)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 3º.- Licencias y autorizaciones.

Artículo 4º.- Proyecto Técnico para la tramitación de licencia.

Artículo 5º.- Planes de implantación.

Artículo 6º.- Revisión de licencias.

CAPÍTULO IV.-CONDICIONES PARTICULARES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 7º.- Referente a las antenas y sistemas radiantes y sus elementos soporte.

Artículo 8º.- Referente a los contenedores que albergan los equipos de telecomunicaciones

Artículo 9º.- Servidumbres.

Artículo 10º.- Anejos.

CAPÍTULO V.- INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Artículo 11º.- Documentos a disposición del ciudadano.

Artículo 12º.- Solicitud de mediciones de exposición.

CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.- Normativa de aplicación.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones.

Artículo 15º.- Responsabilidad Penal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FULGENCIO (ALICANTE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La reciente introducción de la competencia en el sector de las telecomunicaciones en España, se ha traducido en una mayor diversidad en la oferta de servicios de telecomunicaciones para empresas y ciudadanos, siendo esto particularmente apreciable en los servicios de telefonía móvil. Esta mayor diversidad de oferta de servicios de telecomunicaciones, y sus niveles de calidad y cobertura asociados, requiere la existencia de un elevado número de instalaciones radioeléctricas, dando esto lugar a una problemática que presenta tanto aspectos técnicos y de prevención de riesgos sanitarios, como ambientales y urbanísticos, precisando todo ello de una adecuada regulación de la instalación de estos sistemas y equipos de Telecomunicación, con respeto a las competencias que la legislación vigente otorga a cada sector de la Administración Pública, donde encuentra plena eficacia la capacidad de los Ayuntamientos para establecer su potestad reglamentaria en el marco del ordenamiento integral del Estado y, fundamentalmente, a través de la ordenación urbanística.

En este sentido, el artículo 149.1.21. de la Constitución Española atribuye a la Administración del Estado las competencias exclusivas reguladoras en materia de telecomunicación.

El artículo 61 de la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones dispone igualmente que la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su administración y control corresponden al Estado.

El artículo 48 y la disposición adicional 3ª de la meritada Ley 11/1998 establecen normas para la protección del dominio público radioeléctrico, comprendiendo fundamentalmente un conjunto de servidumbres y limitaciones a la propiedad, cuya articulación requiere de las técnicas de planificación y ordenación urbanística que corresponden a los municipios.

A su vez, la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 62 dispone que el Gobierno desarrollará reglamentariamente las condiciones de gestión del dominio público radioeléctrico, correspondiendo al Reglamento regular el procedimiento para la determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables de manera que no supongan un peligro para la salud pública. Se trata de regular una nueva dimensión de las telecomunicaciones, esta vez en relación con su influencia en la salud pública.

Consecuentemente a lo previsto en este artículo 62, se han regulado recientemente las condiciones técnicas para autorizar la instalación de equipos radioeléctricos y el control de sus potencias de emisión para evitar riesgos para la salud de la población dentro de las facultades que corresponden al Estado, a cuyo efecto ha dictado el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras medidas, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

La importancia de estos objetivos relativos a la protección de la calidad de vida y de la salud de las personas requiere que las normas de protección se expresen a través de las técnicas de la planificación urbanística, acomodando la intervención en la construcción y en el uso de las fincas e inmuebles a las disposiciones más progresivas sobre protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas. La utilización de la ordenación y planificación urbanística para hacer efectivas el conjunto de normas sectoriales ya reguladas por normas europeas y nacionales se ha hecho por el Ayuntamiento de San Fulgencio con un respeto meticuloso a los fines de protección que se persigue. De esta manera el Ayuntamiento de San Fulgencio ha evitado en todo momento convertir a las normas de protección sanitaria en unas vulgares disposiciones de carácter estético o ambiental en sentido estricto, tanto porque dichas normas se situarían fuera del objetivo de la protección de la salud de los vecinos, cuanto porque suponen un desprecio al rigor técnico y al respeto a los estudios teóricos y prácticos más solventes sobre las emisiones radioeléctricas y su protección, que han estado a cargo de eminentes equipos técnicos de la Unión Europea y de España.

El Ayuntamiento de San Fulgencio ha entendido que lo que sí es competencia municipal es la facultad de regular las condiciones urbanísticas para la instalación de los elementos y equipos de telecomunicación, de manera que, manteniendo su funcionalidad, su implantación suponga la menor ocupación posible y la máxima garantía sobre las actividades humanas en el medio urbano, conciliando todo ello con la regulación estatal que asegure la inexistencia de riesgos para la salud, recogida en el citado Real Decreto.

El Ayuntamiento de San Fulgencio reconoce que la puesta en marcha de estas ordenanzas va a exigir de la administración municipal un gran esfuerzo en su aplicación, en la medida en que si se desea que no acaben siendo unas normas vacías deberá acudir a equipos técnicos multidisciplinares, que sean capaces de aunar los conocimientos de la telecomunicación, la ciencia jurídica y urbanística y la salud pública, entre otros.

II. La estructura de la Ordenanza se ha concebido para que esté dotada del exigible equilibrio entre el rigor jurídico y el sustrato técnico, con el propósito de que no se desvirtúe la finalidad y el objeto de aquélla. Así, la ordenanza se inserta en el Ordenamiento Jurídico Administrativo, utilizando el régimen aplicable a las licencias y autorizaciones municipales de obras y actividades que cuenta con una larga tradición desde que se aprobara en 1955 el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y que se complementó posteriormente con la legislación urbanística. El procedimiento ha incorporado algunas de las conquistas más interesantes en la salvaguardia los derechos de los ciudadanos, tras la aprobación de la Constitución Española en 1978 y después de la entrada en vigor de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Destacan los artículos que se refieren a los derechos de los ciudadanos para obtener información o contrastar técnicamente los datos que obran en los proyectos, así como la posible comprobación técnica del funcionamiento ordinario de los elementos técnicos que se regulan.

La Ordenanza ha considerado, asimismo, la reciente jurisprudencia sobre la instalación de antenas de telefonía móvil, que exigen que se contemplen estas instalaciones y sus anejos como propias de una actividad calificada, en base a la propia potencialidad de riesgo para el ciudadano que ha reconocido el propio Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, en orden al carácter que tiene la jurisprudencia de fuente del derecho, integrando el ordenamiento jurídico español. Asimismo, se ha tenido especial interés en circunscribirse al ámbito del Real Decreto 1066/2001, en la medida en que única y exclusivamente se han considerado aquéllas instalaciones cuyas emisiones contienen características contrastables suficientes para aplicarles esta legislación protectora para la salud de los ciudadanos, dejando abierta la posibilidad, tal y como hace el propio Real Decreto, de que en el futuro pueda incorporarse cualquier otro dispositivo

técnico tras el preceptivo contraste por las máximas autoridades técnicas de la Unión Europea y de España.

Dentro del capítulo de los requisitos técnicos exigidos, se hace hincapié en el contenido de los proyectos técnicos y los planes de implantación de las operadoras, estableciendo un régimen equilibrado de documentos y exigencias a fin de que se aporten aquellos datos que son necesarios y no incurrir en el vicio de intentar regular mediante la ordenanza aspectos impropios del fin que se persigue, o bien, rellenar los trámites precisos de elementos burocráticos inservibles y demoleedores para el normal funcionamiento de la sociedad.

En el capítulo relativo a las condiciones particulares de implantación, se ha puesto el acento en las servidumbres exigibles a las instalaciones, especialmente en su entorno más inmediato, puesto que los riesgos que se pretenden evitar se circunscriben al radio de acción más cercano a los propios dispositivos técnicos, de lo que se infiere que los inmuebles o fincas que facilitan su instalación deben ser conscientes de las servidumbres que aquellos crean, estableciendo la correspondiente señalización, e incluso, las prohibiciones necesarias para evitar la exposición a estos sistemas radiantes.

Finalmente la ordenanza incorpora un sencillo sistema de infracciones y sanciones, en tanto que se remite al régimen sancionador establecido por la legislación urbanística y de actividades calificadas, aportando la novedad de que el incumplimiento de las condiciones impuestas traerá consigo la inmediata suspensión de la actividad como pieza separada del correspondiente expediente sancionador, en orden a que la protección de la salud de los ciudadanos no puede quedar sujeta a plazos administrativos. Esta exigencia también irá acompañada de la pertinente responsabilidad patrimonial de la administración para el caso de que actuara indebidamente.

Esta Ordenanza ha puesto en relación las técnicas urbanísticas, especialmente desde el punto de vista jurídico, con las propias de las telecomunicaciones, insertándolas en un marco propio de la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales, expresando así la coordinación entre una voluntad política destinada a atender la salud y bienestar de los ciudadanos y un sustrato técnico riguroso y capaz de responder a la demanda requerida.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones que formen parte de redes para la prestación de servicios de radiodifusión, sonora y televisión, a las estaciones para la prestación de los servicios establecidos para las licencias de tipo B2 y C2, así como a cualquier otra instalación que por sus niveles de exposición radioeléctrica requieran de autorización previa de conformidad con la legislación sectorial aplicable y que se encuentren situadas en el municipio de San Fulgencio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera estación radioeléctrica uno o más transmisores, incluyendo las instalaciones accesorias, o necesarias para asegurar un servicio de radiocomunicación.

Las actividades incluidas en el párrafo primero de este artículo, tendrán, a efectos legales, la condición de Calificadas.

Artículo 2º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro de su ámbito de aplicación, someter a los elementos y equipos de telecomunicación, a condiciones urbanísticas de instalación y funcionamiento que garanticen las restricciones a las emisiones radioeléctricas y en especial las medidas de protección sanitaria frente a las mismas, en los términos exigidos en cada momento por la legislación aplicable y en especial por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 3º.- Licencias y autorizaciones.

En lo que se refiere a la exposición a los campos electromagnéticos, las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán cumplir, en todo

caso, los requerimientos recogidos en la legislación estatal vigente (Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre).

Asimismo, la instalación o modificación de estaciones radioeléctricas o cualquier otro tipo de instalación incluida en el ámbito de aplicación anteriormente definido estará sujeta a la obtención previa de licencia municipal para cuyo otorgamiento se requerirá el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza y en el resto de normas urbanísticas del municipio. Para las instalaciones ubicadas en terrenos de propiedad pública el régimen al que quedan sometidas es el de la correspondiente concesión administrativa.

El otorgamiento de las referidas licencias se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido para la concesión de licencias urbanísticas y en especial conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la disposición adicional cuarta de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, con la siguiente Documentación adicional al proyecto técnico para la tramitación de la licencia:

- Acreditación de estar en posesión de las autorizaciones administrativas o títulos habilitantes pertinentes para la utilización del espacio radioeléctrico, otorgados por las administraciones competentes en materia de telecomunicaciones. Cuando una misma persona u operador solicite diferentes licencias, será suficiente que haga referencia al expediente en el que hayan quedado acreditados los anteriores extremos, siempre que los mismos sean vigentes y amparen la nueva instalación solicitada.

- Justificación y acreditación de la disponibilidad civil de los terrenos donde se ubicará la instalación.

- Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato.

Una vez concluida la obra y la instalación del equipo de telecomunicación se deberá solicitar y obtener licencia de puesta en marcha o funcionamiento, acompañando la certificación suscrita por técnico competente del final de dicha obra o instalación y el acta de inspección o reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Cuando el peticionario de una nueva licencia sea titular de instalaciones sujetas a revisión de acuerdo con el artículo 6 de esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de licencias correspondientes a nuevos emplazamientos a la revisión de las existentes.

Artículo 4º.- Proyecto Técnico para la tramitación de licencia.

Las solicitudes de licencia deberán ir acompañadas del correspondiente Proyecto Técnico visado y firmado por técnico competente que deberá incluir en todos los casos:

- Descripción técnica de la estación radioeléctrica detallando:

- Plano de ubicación de la estación y sus diferentes elementos

- Altura del emplazamiento

- Área de cobertura prevista

- Frecuencia, potencia y tipo de emisión

- Tipo de antenas a instalar, altura, ganancia, orientación y diagrama de radiación

- Características del contenedor de equipos de telecomunicación

- Relación detallada de los diferentes sistemas anejos (aire acondicionado, sistemas de alimentación ininterrumpida, etc.)

- Cálculos justificativos de la adecuada resistencia estructural de la cubierta o del terreno para soportar adecuadamente la construcción, peso y carga al viento de las instalaciones (antenas y sus soportes, contenedores, etc) y sus fijaciones, incluyendo los planos constructivos correspondientes, así como los elementos antivibratorios que se prevean.

- Cálculos justificativos del cumplimiento del régimen de distancias y protecciones referentes a la exposición a los campos electromagnéticos previstos en la normativa vigente.

- Proyecto de instalación de señalización y, en su caso, vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a zonas en las que pudieran superarse las restricciones establecidas en el anexo II del R.D. 1066/2001. Dicha señalización o vallado deberá estar instalado de manera previa a la puesta en servicio de la instalación radioeléctrica.

- Documentación fotográfica (incluido fotomontajes), gráfica y escrita que permita evaluar el impacto paisajístico previsible y que exprese claramente el emplazamiento de la instalación en relación con la finca y la situación de la misma; descripción del entorno dentro del cual se implanta; tamaño, forma, materiales y otras características.

- Memoria descriptiva justificando el uso de la mejor tecnología de la instalación a implantar para conseguir los menores niveles de emisión, así como conseguir la máxima atenuación del impacto visual y ambiental.

- Descripción y justificación de las medidas adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico

- Documentación gráfica relativa a la existencia de otras instalaciones radioeléctricas situada en un radio de 500 metros respecto del emplazamiento propuesto, aunque sea de titularidad de otros operadores.

- Memoria justificativa de la idoneidad de la ubicación respecto de otras alternativas posibles.

- Planes de implantación del servicio en su caso.

Artículo 5º.- Planes de implantación.

Cuando la estación radioeléctrica considerada en una solicitud de licencia concreta sea una de las múltiples estaciones que constituyen una red para la prestación de un servicio por parte del mismo operador, será preceptiva la aprobación previa por el Ayuntamiento del Plan de Implantación del conjunto de la red de dicho operador dentro del término municipal de San Fulgencio.

Los Planes de Implantación a los que se refiere el párrafo anterior deberán ser presentados por los diferentes operadores de telecomunicaciones, personas o instituciones que dispongan de los títulos y autorizaciones administrativas necesarias para la utilización del espectro radioeléctrico.

El Plan deberá especificar de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión y análisis los aspectos siguientes:

- Esquema general de la red, con indicación de las diferentes estaciones que la componen y cobertura de cada una de ellas, su jerarquía y enlaces radioeléctricos entre las mismas.

- Localización exacta de las estaciones radioeléctricas de la red ya existentes.

- Previsión de las áreas de nueva implantación, justificando la cobertura prevista y comparativamente con las demás soluciones previstas.

- Tecnologías utilizadas, tipos de equipos y antenas, etc.

- Programa de desarrollo de inversiones con un alcance mínimo de dos años.

El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes planes de implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación.

Los planes de implantación, una vez informados e introducidas las modificaciones pertinentes, serán aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Revisión de licencias.

Con el fin de asegurar la adaptación de las estaciones radioeléctricas a las mejores tecnologías existentes en cada momento, las licencias tendrán carácter de revisables transcurrido el plazo de cinco años desde su otorgamiento o última revisión. Los criterios para esta revisión se fundamentarán en la existencia en el mercado de mejores tecnologías que posibiliten la reducción de los niveles de emisión y la reducción del impacto visual y ambiental.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 6º.- Referente a las antenas y sistemas radiantes y sus elementos soporte.

Cuando las antenas y sistemas radiantes y sus elementos soporte se sitúen sobre la cubierta de edificios, la ubica-

ción preferente será aquella que guarde el máximo retranqueo respecto a las fachadas. Únicamente se podrá autorizar la colocación de dichos elementos sobre pretilas de fachada cuando esta ubicación quede plenamente justificada por razones de minimización de los niveles de emisión, tanto de los transmisores de la estación base como de los terminales móviles a los que sirva, así como por la reducción de las áreas donde se superen los niveles de exposición permitidos.

Cuando no sea aconsejable por la funcionalidad del sistema su ubicación en cubierta y se cumplan estrictamente todas las normas y niveles de emisión exigidos en la legislación y en la presente ordenanza, se podrá autorizar la instalación de antenas sectoriales sobre fachadas cumpliendo las siguientes reglas:

- No serán accesibles al público.

- La separación respecto al plano de fachada será menor de 50 cm.

- El recorrido del cableado habrá de quedar empotrado e integrado en la fachada, adaptándose a su color.

Artículo 7.- Referente a los contenedores que albergan los equipos de telecomunicaciones

- No serán accesibles al público.

- Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas exteriores del edificio.

- La superficie de la planta no excederá de 25 metros cuadrados ni su altura de 3 metros.

- La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones. Si convirtiese en intransitable alguna parte de la cubierta, será necesario disponer del sistema de vallado que impida el tránsito en la misma.

- Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacio abierto o patios interiores, su color y aspecto se adecuarán al del entorno en el que se halle instalado.

- Las acometidas al contenedor (energía, líneas de transmisión, líneas de comunicación, etc.) lo harán sin que éstas supongan un obstáculo al tránsito de personas en la azotea, y discurrirán hasta los bajos del edificio por patinillos o patios interiores convenientemente protegidas para evitar contactos accidentales.

El Ayuntamiento, por razones de proximidad entre los emplazamientos, siempre y cuando se garantice el servicio a los usuarios y se cumplan estrictamente las garantías para los ciudadanos que se recogen en el Real Decreto 1066/2001, podrá establecer la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, aunque dichos emplazamientos ya hayan sido autorizados con anterioridad a otros operadores, previa audiencia de los interesados.

Artículo 8º.- Servidumbres.

La instalación del sistema radiante de una estación radioeléctrica en un determinado emplazamiento puede, en función de los parámetros técnicos de la misma, determinar un volumen en su entorno inmediato donde se superen los niveles de exposición a campos electromagnéticos máximos recomendados, y que por tanto no han de ser ocupados ni transitados por personas. De esta forma pueden crearse zonas de servidumbre donde no sea posible realizar ningún otro tipo de actividades.

Por ello, el solicitante de la licencia habrá de acreditar la inclusión y aceptación por parte de los titulares de la finca o inmueble donde se ubique de la constitución de la servidumbre de uso necesaria en toda su extensión, también deberá justificar que la servidumbre se extiende al proyecto de instalación de señalización y, en su caso, al vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a zonas en las que pudieran superarse las restricciones establecidas en el Real Decreto 1066/2001. Esta limitación sobre el derecho de propiedad deberá figurar expresamente en el contrato de alquiler o servidumbre de dominio privado para la instalación de estas estaciones.

Artículo 9º.- Anejos.

Los elementos anejos no específicos de este tipo de instalaciones (equipos de aire acondicionado, sistemas de

alimentación ininterrumpida, etc.) pero necesarios para el funcionamiento de este tipo de instalaciones radioeléctricas, habrán de cumplir la normativa vigente aplicable en cuanto a condiciones de instalación y emisión de ruidos y vibraciones, no necesitando regulación específica.

CAPÍTULO V.- INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Artículo 10º.- Documentos a disposición del ciudadano.

Estarán a disposición del público para su consulta la siguiente documentación:

- Planes de implantación de las diferentes operadoras.
- Plano con ubicación y denominación de las estaciones radioeléctricas existentes.
- Base de datos de medidas de exposición en diferentes puntos del municipio.

Artículo 11º.- Solicitud de mediciones de exposición.

A pesar de que necesariamente el proyecto técnico para la solicitud de licencia debe contener el cálculo justificativo del cumplimiento del régimen de distancias y protecciones referentes a la exposición de los campos electromagnéticos previstos en la normativa vigente, cualquier interesado, previo pago del canon correspondiente, podrá solicitar del Ayuntamiento de San Fulgencio la medición de las exposiciones radioeléctricas existentes en un punto determinado del municipio a fin de que se certifiquen los referidos niveles y si estos están o no comprendidos dentro de los límites tolerados por la legislación vigente. Dicha certificación expresará el lugar, fecha y hora de la medición, el modelo de aparato utilizado, la medición obtenida y su relación con los niveles de exposición permitidos por la legislación vigente en cada momento, así como cuantas otras circunstancias sean de interés a juicio del técnico que la practique.

El Ayuntamiento de San Fulgencio constituirá una base de datos con dichas mediciones a fin de que pueda ser consultada por el resto de interesados.

CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.- Normativa de aplicación.

Se procederá de acuerdo con el régimen general establecido por la normativa urbanística, en relación a las infracciones urbanísticas y sus correspondientes sanciones, por la legislación de actividades calificadas y en lo que proceda con lo establecido por la normativa sobre Régimen Local.

El procedimiento aplicable será el previsto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y reglamentos concordantes.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana y el R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, de infraestructuras comunes en los edificios para el acceso al servicio de telecomunicaciones y normativa de desarrollo, para determinar los órganos competentes sancionadores de las infracciones previstas en esta ordenanza, así como para la prescripción de las infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza, respecto de la normas sobre emplazamiento, instalación y funcionamiento de los equipos y sus elementos, constituyen infracciones urbanísticas o medioambientales que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal, y con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Para la determinación de la responsabilidad se aplicarán las reglas contenidas en la normativa urbanística o medioambiental sancionadora aplicable.

Cuando la instalación o actividad radioeléctrica se efectúe sin licencia o incumpliendo las condiciones de la misma se dispondrá la suspensión inmediata de la actividad como pieza separada del correspondiente expediente sancionador.

Incoado dicho expediente sancionador se tramitará, en todo caso, pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 14º.- Responsabilidad Penal.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Corporación pasará en tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, el Ayuntamiento de San Fulgencio podrá continuar el expediente sancionador con base en los hechos que los Tribunales hayan considerado probados

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta ordenanza quedará modificada de manera inmediata cuando se contradiga con cualquier norma de rango superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instalaciones que cuenten con licencia a la entrada en vigor de esta ordenanza serán revisables, a los efectos del artículo 6º de esta ordenanza, en el plazo de dos años. A partir de dicho momento serán revisables a los cinco años.

Las instalaciones de telecomunicaciones establecidas sin la debida autorización antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, habrán de adaptarse a lo previsto en ella, mediante la tramitación de los necesarios expedientes de legalización, consistente en su petición de licencia y, todo ello en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de las presente ordenanza. Ello sin perjuicio de que el ayuntamiento inicie el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

La presentación de los diferentes programas de implantación por cada una de las operadoras se deberá producir en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Cuando sea necesario adaptar la instalación con licencia para dar cumplimiento a la ordenanza, se solicitará su modificación en el plazo máximo de nueve meses.

Aquellos sistemas de telecomunicación que pudieran haber quedado sin uso, deberán retirarse en el plazo máximo de nueve meses.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Fulgencio, 12 de febrero de 2008.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0803945

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

DECRETO

Debiendo ausentarme del municipio, los días 12 al 17 de febrero ambos inclusive, y vistos los artículos 47.1 y 2 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Delegar en la segunda Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Hernández Valero, el ejercicio de la totalidad de mis funciones incluida la Presidencia del Pleno y Comisiones durante los días del 12 al 17 de febrero ambos inclusive

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Miguel de Salinas, 11 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

0803907

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**ANUNCIO**

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a los Herederos de doña Carmen Tovar Ros, interesados en el expediente de Orden de Ejecución número 80/07, por medio del presente se le hace saber que:

Con fecha 25 de enero de 2008, se ha dictado por esta Concejalía, el siguiente y literal Decreto número 201:

Incoado, mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2007, el expediente para determinar las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro del patio de la vivienda sito en calle Calatrava, número 32 de San Vicente del Raspeig, propiedad de los Herederos de doña Carmen Tovar Ros, según los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Habiéndose otorgado a doña Carmen Tovar Ros, un plazo de diez días a fin de que pudiera presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; sin que ello haya tenido lugar.

Resultando probado, conforme al informe emitido por la Policía Local, de fecha 3 de octubre de 2007, que el citado patio no reúne las expresadas condiciones por cuanto se observa que el mismo está en estado de abandono, conteniendo gran cantidad de brozas secas.

Por medio del presente, y en uso de las facultades que tengo conferidas por la normativa vigente Resuelvo:

Primero.- Ordenar a los Herederos de doña Carmen Tovar Ros, propietarios del patio de vivienda sita en calle Calatrava, número 32, de esta localidad, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución, proceda a la limpieza del mismo.

Segundo.- Apercibirle de que transcurrido el citado plazo sin haber procedido a la limpieza del patio de vivienda de que se trata, se realizará por el Ayuntamiento a cargo de los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la tramitación y resolución del oportuno expediente sancionador.

Tercero.- Notificar en la debida forma a los interesados.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de este Orden de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Vicente del Raspeig, 7 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael J. Lillo Tormo.

0803830

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, adopto en el punto 6 del orden del día, el acuerdo de Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico adaptada al municipio de Santa Pola, que en su parte dispositiva establece:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico adaptada al Municipio de Santa Pola, conforme al

Borrador presentado por la Unidad de Tráfico de la Policía Local.

Segundo.- Exponerla al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días a efectos de presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que éstas no se produzcan, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al propio tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

El Borrador de la Ordenanza Municipal de Tráfico se puede consultar en la segunda planta del Ayuntamiento de Santa Pola, Negociado de Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento Santa Pola, 4 de febrero de 2008.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

0803909

AYUNTAMIENTO DE SAX**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2008, acordó aprobar la convocatoria, para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional correspondiente a la anualidad 2008, de conformidad con las bases aprobadas en sesión plenaria el día 16 de septiembre de 1999, modificadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2001. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El plazo para la presentación de proyectos será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Artículo 1º.- Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (en adelante se citará como ONGs) sin fines de lucro, para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Artículo 2º.- Las ONGs que concurren a la obtención de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antelación mínima de dos años contados a partir de la convocatoria anual.

b) Que entre sus finalidades se encuentren las actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar en España, careciendo de finalidad lucrativa.

d) Que acrediten suficiente experiencia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de las Convocatorias anuales.

Artículo 3º.- Las ONGs que concurren a las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán aportar:

a) Las que concurren por vez primera, copia compulsada de sus Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, así como de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Instancia conforme al modelo especificado en el Anexo 1 de estas bases.

c) Memoria de las actividades de la ONG dónde se acrediten los extremos contenidos en el apartado d) del artículo 2º, así como definición de los proyectos que se presenten conforme a la estructura contenida en el Anexo 2 de estas Bases.

d) Declaración en la que conste el compromiso de la ONG solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases y las de la Convocatoria anual correspondiente.

Artículo 4º.- Las convocatorias anuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes, es de 45 días naturales más 10 días para subsanar las deficiencias observadas en la documentación.

b) Proyectos o Planes de carácter prioritario.

Artículo 5º.- Los proyectos que se presenten podrán recibir una subvención cuya cuantía estará en función de las características propias del proyecto presentado.

Los proyectos que se presenten deberán especificar la parte subvencionada por otra administración entidad pública o privada, nacional o internacional, las subvenciones o ayudas solicitadas sobre las que no haya recaído resolución, así como toda subvención o ayuda recibida con posterioridad a la presentación del proyecto. A la vista de esta información, la Comisión Técnica Municipal que evalúe la concesión de las subvenciones podrá proponer la modificación de las mismas.

Artículo 6º.- La Comisión Municipal que evaluará los proyectos presentados, valorará especialmente, al tiempo de proponer la concesión de subvenciones:

a) Que el proyecto o plan se enmarque dentro de los que se fijan como prioritarios en la Convocatoria anual.

b) Que los proyectos se presenten conjuntamente por una o más ONGs.

c) Que el proyecto haya recibido subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas españolas.

d) Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento, la concesión y/o mejora de la cultura autóctona, prestándose especial interés a los sectores de población: infancia, mujer y/o grupos más desfavorecidos cuya finalidad del proyecto sea mejorar el desarrollo humano de las personas.

Artículo 7º.- La propuesta de concesión de subvenciones y la evaluación correspondiente de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión Técnica compuesta por:

- El/a Presidente/a, el/a Alcalde/sa del Ilmo. Ayuntamiento de Sax o Concejal/a en quien delegue.

- El Secretario, el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.

- El Concejal/a de Servicios Sociales.

- 1 miembro del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sax.

- Un representante de cada ONG reconocida a nivel local. Únicamente podrán votar respecto del otorgamiento de subvenciones aquellas ONGs que no hayan presentado proyectos a la convocatoria objeto de resolución.

El Secretario de la Comisión tendrá derechos a voz pero no a voto.

Artículo 8º.- Son funciones de la Comisión:

a) Proponer las subvenciones anuales.

b) Examinar los proyectos presentados y su evaluación.

c) Elaborar la propuesta de Convocatoria anual.

d) Ser oída previamente a la modificación de estas Bases.

e) Examinar las incidencias en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes.

f) Cualesquiera otras que específicamente recojan estas Bases o las Convocatorias anuales.

Artículo 9º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica deberá examinar los mismos y proponer las subvenciones anuales en un plazo máximo de 30 días naturales, prorrogables por 15 días naturales más a solicitud de la mayoría de sus miembros. Se dará audiencia a todos las ONGs que hayan presentado

proyectos para que puedan defenderlos ante la Comisión Técnica.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento en Pleno aprobará las oportunas subvenciones a propuesta del dictamen emitido por la Comisión Técnica y dará cuenta al Consejo Municipal de Salud y Bienestar Social.

Artículo 11º.- Las subvenciones que se concedan no podrán, sumadas a las recibidas de otras Administraciones o entidades públicas, superar el coste total del proyecto.

El pago de la ayuda se efectuará un 85 % del importe a la concesión de la misma, quedando el abono del otro 15% supeditado a la correcta justificación de la misma.

Artículo 12º.- Las ONGs que hayan recibido subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sax estarán obligadas a comunicar al mismo cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.

Artículo 13º.- Las modificaciones substanciales del proyecto realizadas sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Sax podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 14º.- Las ONGs están obligadas a iniciar la ejecución de los proyectos presentados en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la comunicación de la resolución de concesión, salvo que el propio proyecto fijará un plazo distinto y así se hubiera estimado al tiempo de la concesión, o debido a circunstancias excepcionales se retrasara el inicio, debiendo la ONG justificar dicho retraso.

Artículo 15º.- Las ONGs deberán, en el plazo de dos meses tras la finalización de los proyectos subvencionados, justificar el gasto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo marcado en el mismo al tiempo de la concesión de la subvención.

En el caso de que no se justifique el gasto en el plazo correspondiente, la ONG no se podrá presentar a subvenciones en la convocatoria anual siguiente.

Artículo 16º.- Junto con los justificantes del gasto, las ONGs deberán presentar Informe Final del proyecto, en dónde se especificará pormenorizadamente el desarrollo y resultado del mismo.

Artículo 17º.- Los proyectos subvencionados de duración superior a un año, obligarán a las ONGs beneficiarias a presentar Informe Semestral sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 18º.- Todas las ONGs beneficiarias de los proyectos subvencionados quedarán obligadas a facilitar cuantos datos precise el Excmo. Ayuntamiento de Sax, en relación con los proyectos subvencionados, así como facilitar las actuaciones de comprobación que el Excmo. Ayuntamiento de Sax considere oportunas.

Artículo 19º.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas por las ONGs cuando:

a) No se justifique el gasto en el plazo correspondiente.

b) Se modifique el proyecto subvencionado sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sax.

c) No se desarrolle el programa subvencionado.

d) Siempre que se incumplan cualesquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, en las Convocatorias anuales o en la resolución de la concesión.

Artículo 20º.- El reintegro podrá ser total o parcial de la subvención recibida en función de la gravedad del incumplimiento.

Artículo 21º.- El Excmo. Ayuntamiento de Sax podrá ejercer cuantas acciones legales considere oportunas en defensa de sus intereses por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, en las Convocatorias anuales o en las resoluciones de concesión de las subvenciones, por parte de las ONGs beneficiarias.

Artículo 22º.- Ninguna ONG que haya debido proceder al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en una Convocatoria anual, por causa imputable a la propia ONG, podrá optar a subvenciones en la Convocatoria anual siguiente.

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

FECHA DE LA PROPUESTA:

ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA
DIRECCIÓN: C.I.F.: TELÉFONO: FAX:
1) PAÍS RECEPTOR: 2) UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 3) SECTOR DE COOPERACIÓN: 4) PERÍODO DE EJECUCIÓN: DE A 5) TÍTULO DEL PROGRAMA O PROYECTO:
6) ORIGEN DEL PROYECTO:
7) INSTITUCIÓN RECEPTORA:
Firma del representante de la Entidad

- Anexo 2.
1. Proyecto que se presenta.
 - 1.1 País y lugar dónde se realizará.
 - 1.2 Duración del Proyecto. Fecha de inicio y de finalización.
 - 1.3 Coste Total del Proyecto. Monto de la subvención solicitada.
 - 1.4 Subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
 - 1.5 Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación del Proyecto.
 - 1.6 Otras Fuentes de financiación.
 2. Descripción del proyecto.
 - 2.1 Justificación del Proyecto.
 - 2.2 Objetivos que se persiguen.
 - 2.3 Resultados que se esperan.
 - 2.4 Medios a emplear y costes de los mismos.
 - 2.5 Plan de ejecución del Proyecto.
 3. Viabilidad del proyecto.
 - 3.1 Beneficiarios del Proyecto y criterios de selección de los mismos.
 - 3.2 Participación de los beneficiarios en el Proyecto.
 - 3.3 Grado de implicación en el Proyecto de las autoridades de la zona.
 - 3.4 Utilización de los recursos de la zona.

ANEXO 3

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

I. DATOS PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	
Razón social/Nombre y apellidos	N.I.F./ N.I.E. / C.I.F.
Dirección	Cód. Postal / Localidad
Correo electrónico	
II. DATOS BANCARIOS	
Denominación Entidad Bancaria	C ó d i g o
Sucursal: Dirección y localidad	C ó d i g o
Dígito control y N° Cuenta	
D./D* en calidad de _____, con D.N.I.núm. _____	
DECLARO que los datos anteriormente reflejados son ciertos e identifican la cuenta y la entidad bancaria por medio de la cual deseo cobrar los derechos resultantes a mi/muestro favor que puedan corresponder.	
_____ a _____ de _____ de 200__ (lugar, fecha y firma)	
Sra. Alcadesa Prte. del Ilmo. Ayuntamiento de Sax.-	
VISTO BUENO DE LA ENTIDAD BANCARIA: Se acredita la titularidad de la cuenta de la persona física o jurídica que se expresa en el apartado I. (Sello, firma y fecha)	
TIPO DE MOVIMIENTO (a cumplimentar por el Ayuntamiento):	
<input type="checkbox"/> Alta de Tercero	Fecha
<input type="checkbox"/> Modificación de datos de tercero con código n°:	El Funcionario,

NOTA: Será imprescindible que acompañe a la presente ficha una fotocopia del CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(C.I.F.) O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(N.I.F./N.I.E.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso n incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ilmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos se ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ilmo. Ayuntamiento de Sax (Alicante).

Sax, 12 de febrero de 2008.
La Alcadesa-Presidenta, Ana Barceló Chico.

0803831

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 24 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apertura: 33/04.
Titular: Patricia Dennis, S.L.
D.N.I.: B-53823043.
Concepto: archivo expediente apertura 33/04 «Valentino's».

Asunto: decreto concesión licencia de apertura al expediente de transmisibilidad número 92/06 «Peluquería Panache» y, en consecuencia, archivo expediente de apertura anterior número 33/04 «Valentino's».

Patricia Dennis.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 2.305 de fecha 20 de diciembre de 2007 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:
Primero.- En fecha 29 de marzo de 2004, con R.G.E. número 2731, Patricia Dennis, S.L., con C.I.F. B-53823043, solicita licencia de apertura de establecimientos para la

actividad de servicio peluquería señoras y caballeros (epígrafe 9721), denominada «Valentino's», y sita en calle Juan XXIII número 9 (expediente apertura 33/04), obteniéndola por Decreto número 1361 de fecha 6 de julio de 2004.

Segundo.- En fecha 7 de agosto de 2006, .../..., solicita cambio de titularidad (expediente apertura anterior 33/04 «Valentino's»), para la actividad de servicio peluquería señoras y caballeros (epígrafe 9721), denominada «Peluquería Panache» y sita en calle Juan XXIII número 9 (expediente apertura 92/06).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable.

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 1.028, de 19 de junio de 2007, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo a resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente de apertura 92/06 .../... destinado a la actividad de servicio peluquería señoras y caballeros (epígrafe 9721), sita en calle Juan XXIII número 9 denominada «Peluquería Panache».

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- En consecuencia, proceder al archivo del expediente de apertura anterior 33/04 «Valentino's».

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Teulada, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0803912

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 24 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apertura: 53/02.

Titular: Zeljko Sucic.

D.N.I.: X-4259537-Y.

Concepto: archivo expediente apertura 53/02 «Mode Shop Teulada».

Asunto: decreto concesión licencia de apertura al expediente de transmisibilidad número 32/07 «Mode Shop Teulada» y, en consecuencia, archivo expediente de apertura anterior número 53/02 «Mode Shop Teulada».

Zeljko Sucic.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 43 de fecha 10 de enero de 2008 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 27 de mayo de 2002, con R.G.E. número 4101, el señor Zeljko Sucic, con N.I.E. X-4259537-Y, solicita licencia de apertura de establecimientos para la actividad de Com. men. prendas de vestir y tocado (epígrafe 6512), denominado «Mode Shop Teulada» y sito en avenida del Mediterráneo, 6 bajo (expediente apertura 53/02), obte-

niéndola por Decreto número 1203 de fecha 3 de octubre de 2002.

Segundo.- En fecha 16 de octubre de 2007, .../..., solicita transmisibilidad (expediente apertura anterior 53/02 «Mode Shop Teulada»), para la actividad de Com. men. toda clase prendas de vestir y tocado (epígrafe 6512), denominada «Mode Shop Teulada» y sito en avenida del Mediterráneo número 6 bajo (expediente transmisibilidad 32/07).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 1.028, de 19 de junio de 2007, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo a resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente de transmisibilidad 32/07 .../... destinado a la actividad de Com. men. toda clase prendas de vestir y tocado (epígrafe 6512), denominado «Mode Shop Teulada» y sito en avenida del Mediterráneo número 6 bajo.

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- En consecuencia, proceder al archivo del expediente de apertura anterior 53/02 «Mode Shop Teulada».

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Teulada, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0803914

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 24 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apertura: 58/03.

Titular: M^a Isabel Bilbao Gutiérrez.

D.N.I.: 30558023-Q.

Concepto: archivo expediente apertura 58/03 «Ib Isabel Bilbao Galería de Arte».

Asunto: decreto concesión licencia de apertura al expediente de transmisibilidad número 28/07 «Collection» y, en consecuencia, archivo expediente de apertura anterior número 58/03 «Ib Isabel Bilbao Galería de Arte».

M^a Isabel Bilbao Gutiérrez.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 2.224 de fecha 13 de diciembre de 2007 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 9 de julio de 2003, con R.G.E. número 5290, la señora M^a Isabel Bilbao Gutiérrez, con D.N.I. 30558023-Q, en representación de Isabel Bilbao Galería de Arte, S.L., con C.I.F. B-53279485, solicita licencia de apertura de establecimientos para la actividad de galería de arte (epígrafe 6156), denominada «Ib Isabel Bilbao Galería

de Arte» y sita en carretera Moraira-Calpe número 19 bajo (expediente apertura 58/03), obteniéndola por Decreto número 845 de fecha 3 de mayo de 2004.

Segundo.- En fecha 17 de septiembre de 2007, .../..., solicita transmisibilidad (expediente apertura anterior 58/03 «Ib Isabel Bilbao Galería de Arte»), para la actividad de galería de arte (epígrafe 6156), denominada «Collection» y sita en carretera Moraira-Calpe número 19 bajo (expediente transmisibilidad 28/07).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 1.028, de 19 de junio de 2007, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo a resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente de transmisibilidad 28/07 .../...

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- En consecuencia, proceder al archivo del expediente de apertura anterior 58/03 «Ib Isabel Bilbao Galería de Arte».

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Teulada, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García

0803917

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 24 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apertura: 21/04.

Titular: Estefanía Soler López.

D.N.I.: 73985724-Z.

Concepto: archivo expediente apertura 21/04 «Textiles El Murciano».

Asunto: baja voluntaria expediente apertura número 21/04 «Textiles El Murciano».

Estefanía Soler López.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 2.219 de fecha 12 de diciembre de 2007 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 8 de marzo de 2004, con R.G.E. número 2.024, la señora Estefanía Soler López, con D.N.I. 73985724-Z, solicita licencia de apertura para la actividad de Com. men. textil (epígrafe 65111), sito en avenida del Mediterráneo número 185-A y denominado «Textiles El Murciano» (expediente apertura 21/04), obteniéndola por Decreto número 211 de fecha 23 de febrero de 2005.

Considerando:

Primero.- En fecha 30 de noviembre de 2007, con R.G.E. número 13.047, la señora Estefanía Soler López, con

D.N.I. 73985724-Z, solicita la baja voluntaria del expediente de apertura número 21/04.

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 1.028, de 19 de junio de 2007, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo a resolver

Primero.- Que se proceda al archivo del expediente de apertura número 21/04 a nombre de Estefanía Soler López, con D.N.I. 73985724-Z, destinado a la actividad de Com. men. textil (epígrafe 65111), sito en avenida del Mediterráneo número 185-A y denominado «Textiles El Murciano».

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Teulada, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0803919

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 24 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apertura: 30/90.

Titular: Hans Ulrich Hartmann.

D.N.I.: X-0965385-Y.

Concepto: archivo expediente apertura 30/90 «Restaurante Tropical»

Asunto: decreto concesión licencia de apertura al expediente número 94/03 «Ca La laia» y, en consecuencia, archivo expediente de apertura anterior número 30/90 «Restaurante Tropical».

Hans Ulrich Hartmann.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 1.996 de fecha 9 de noviembre de 2007 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 22 de marzo de 1990, con R.G.E. número 2660, el señor Hans Ulrich Hartmann, con N.I.E. X-0965385-Y, solicita licencia de apertura de establecimientos para la actividad de restaurante de un tenedor (epígrafe 6715), denominado «Restaurante Tropical» y sito en avenida de Madrid número 4 (expediente apertura 30/90), obteniendo la correspondiente licencia de apertura por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 1991.

Segundo.- En fecha 24 de noviembre de 2003, .../..., solicita licencia de apertura para la actividad de restaurante de tres tenedores (epígrafe 6713), denominado «Ca La laia» y sito en carretera Teulada-Moraira número 44 (expediente apertura 94/03).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 1.028, de 19 de

junio de 2007, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo a resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente 94/03 .../... destinado a la actividad de restaurante de tres tenedores (epígrafe 6713), denominado «Ca La laia » y sito en carretera Teulada-Moraira número 44.

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- En consecuencia, proceder al archivo del expediente de apertura anterior 30/90 «Restaurante Tropical».

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Teulada, 14 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0803928

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2007 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expedientes: legalizador 152/02 y sancionador 158/02. Obras: construcción de muro de cerramiento.

Emplazamiento: Camí de Diego Caldo, número 11.

Interesado: don James Matley Unsworth en calidad de promotor.

Localidad: Teulada.

5.4.- Archivo expediente legalizador obras número 152/02 y sancionador número 158/02.

Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 5 de julio de 2005 el Jefe del Área de Obras y Urbanismo, que dice:

Antecedentes:

Primero.- Por decreto de fecha 23 de junio de 2000 se otorga, en expediente número 72/00, licencia a don James Matley Unsworth para construir muro de cerramiento al lado del camino en Camino de Diego Caldo número 11.

Segundo.- Por decreto de fecha 14 de julio de 2000 se otorga, en expediente número 530/00, licencia al citado señor Unsworth para construir muro alrededor de la parcela de cerramiento de 1 m. de altura y muro de contención en Camino de Diego Caldo número 11.

Tercero.- Por decreto de fecha 4 de octubre de 2001 se otorga licencia, asimismo, al señor Unsworth para «reconstrucción y extensión de muro existente 1 m. bloques y hormigón 91 m.l.» en Camí de Diego Caldo número 11 (expediente de licencia de obras número 594/01)

Cuarto.- En fecha 4 de setiembre de 2002 (expediente de licencia de obras número 575/02) se solicita por la señora Unsworth licencia para construir muro sobre linde (de bloques de 1 m. de altura y 3 celosías, 80 cm) en Camino de Diego Caldo número 11.

Quinto.- Mediante decreto del señor Alcalde de fecha 20 de setiembre de 2002 se inicia expediente legalizador a la

señora Unsworth por la construcción de muro de cerramiento de parcela en el citado domicilio.

Sexto.- En fecha 10 de octubre de 2002 se notifican a la señora Unsworth reparos a la solicitud de licencia de obras en expediente número 575/2002, del tenor siguiente:

Deberá renunciar a cualquier indemnización por la ejecución del muro, puesto que la parcela se encuentra en suelo urbanizable no programado.

Séptimo.- En fecha 30 de octubre de 2002 se formula por don Mariano Lorente Gómez, en nombre y representación de los señores Unsworth, solicitud de archivo del expediente de licencia de obras número 575/02, toda vez que los mismos ya tenían autorización para la ejecución del muro según expediente de obras número 72/02.

Consideraciones

Primera.- En fecha 12 de julio de 2004 se emite informe de inspección en el que se indica:

Que l'expedient legalitzador 152/2002 caldría arxivar-se ja que es va al·legar sobre la innecessarietat d'obtindre llicència per a la realització del mur de tancament -objecte d'aquest expedient, perquè ja es tenia autorització municipal des de l'any 2000.

Segunda.- En fecha 22 de setiembre de 2004 se emite informe de inspección que dice:

Personado en la parcela 570 del Polígono 9, hoja 5, denominada con número de policía Camino de Diego Caldo 11, he podido comprobar que la valla lindante con la parcela 571, marcado en el plano adjunto como zona A, está realizada a 2,90 m. del linde de la parcela inferior con número 569, estando cerrando el paso a la parcela 571 por una valla de 1,00 m. de altura aproximadamente. Así mismo, dicha valla recorre toda la parcela a una anchura de 2,50 aproximadamente del límite de la parcela 569. Si bien en la zona B marcada en el plano adjunto se ha realizado un cerramiento de la parte lindante con el camino y se ha realizado un tramo de valla en unos 5,00 m.l. de una altura de 1,00 m. que dista 0,40 m. del linde de la parcela 569.

No obstante, en el plano del vuelo fotogramétrico aparece la mencionada valla, realizándose posteriormente los cerramientos marcados en la zona A y zona B.

Tercera.- Que el muro objeto del expediente legalizador fue demolido según sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Dénia de fecha 7 de marzo de 2001 y reconstruido según sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 29 de mayo de 2002.

Cuarto.- Que las obras ejecutadas eran susceptibles de legalización y se encontraban amparadas en la licencia de obras número 72/00 otorgada para «construir muro al lado del camino» en el Camí de Diego Caldo número 11.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Que las obras ejecutadas se ajustan al Ordenamiento Jurídico Urbanístico y Plan General de Ordenación del Municipio vigente, así como a la licencia municipal otorgada en su día, según dispone el artículo 2.2 del vigente Plan General.

Segundo.- Que el artículo 87.- Terminación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1, que:

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Por cuanto antecede, es procedente, a juicio del informante, que la Junta de Gobierno Local, adopte la siguiente:

Propuesta de acuerdo.

Primero.- Considerar legalizadas las obras ejecutadas por don James Matley Unsworth consistentes en construcción de muro de cerramiento de parcela en el Camí de Diego Caldo número 11.

Segundo.- Archivar el expediente legalizador incoado sobre el particular número 152/02 y el expediente sancionador número 158/02.

Tercero.- Archivar el expediente de licencia de obras número 575/2002 para construir muro sobre linde (muro de

bloques de 1 m. más 3 celosías) en el domicilio arriba indicado, según la petición formulada por don Mariano Lorente Gómez, en nombre y representación de los señores Unsworth.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a cuantas personas figuren en calidad de interesados en el procedimiento que nos ocupa.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.- Teulada, a 19 de diciembre de 2007.- El Secretario General.- Simeón García García».

Teulada, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. Ante mí, el Secretario General, Simeón García García.

0803929

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia número 100/08 y 101/08, dictadas individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente legalizador: 3/01 y 123/99.

Obras: diversas obras.

Emplazamiento: calle Carrasqueta, 10.

Interesado: don Francisco Pérez Moragues.

«Resolución de la Alcaldía número 100/2008.

Antecedentes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Alicante, en el recurso «Procedimiento ordinario número 000876/2007» ha reclamado de este Ayuntamiento de Teulada el expediente referido al procedimiento que se describe, citándolo así mismo de comparecencia ante el indicado Juzgado.

Demandante: Esperanza Jimeno Bertet.

Demandado: Ayuntamiento de Teulada.

Interesados: doña M^a Dolores Torres Barrios en nombre propio y en representación de don Juan Torres Gilabert, don Vicente Cardona Pérez y don Francisco Pérez Moragues.

Descripción: recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2007 (expediente legalizador número 123/99) por obras realizadas en la calle Carrasqueta, número 10.

Referencia del Tribunal: recurso procedimiento ordinario 000876/2007.

Considerando:

Primero.

Que el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:

«1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

2. Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubie-

ran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

3. Recibido el expediente, el Juzgado o Tribunal, a la vista del resultado de las actuaciones administrativas y del contenido del escrito de interposición y documentos anejos, comprobará que se han efectuado las debidas notificaciones para emplazamiento y, si advirtiere que son incompletas, ordenará a la Administración que se practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los interesados que sean identificables.

4. Cuando no hubiera sido posible emplazar a algún interesado en el domicilio que conste, el Juez o Tribunal mandará insertar el correspondiente edicto en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado el anuncio de la interposición. Los emplazados por edictos podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

5. En el supuesto previsto en el artículo 47.2 se estará a lo que en él se dispone.

6. El emplazamiento de los demandados en el recurso de lesividad se efectuará personalmente en el plazo de nueve días.»

Segundo.

Que el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, dispone:

«1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

.... k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.»

Por cuanto antecede, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente,

Resuelvo:

Primero.

Remitir el expediente administrativo de referencia al citado Juzgado, una vez hayan sido notificados y emplazados cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, a excepción de los recurrentes en vía contencioso-administrativa.

Segundo.

Emplazar a los interesados en el procedimiento descrito para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, en calidad de codemandado, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución, significándoles que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.

Personarse en el procedimiento, designando defensor en el mismo, al letrado don Salvador Ferrando Pérez y procurador, a quienes ostenten poderes otorgados por esta Administración.

Cuarto.

Notificar la presente resolución a cuantos resulten interesados.

Lo firma el señor Alcalde-Presidente.- José Císcar Bolufer, ante mí, el Secretario General.- Simeón García García.»

«Resolución de la Alcaldía número 101/2008.

Antecedentes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Alicante, en el recurso «Procedimiento ordinario número 000877/2007» ha reclamado de este Ayuntamiento de Teulada el expediente referido al procedimiento que se describe, citándolo así mismo de comparecencia ante el indicado Juzgado.

Demandante: Esperanza Jimeno Bertet.

Demandado: Ayuntamiento de Teulada.

Interesados: doña M^a Dolores Torres Barrios en nombre propio y en representación de don Juan Torres Gilabert, don Vicente Cardona Pérez y don Francisco Pérez Moragues.

Descripción: recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2007 (expediente legalizador número 3/01) por obras realizadas en la calle Carrasqueta, número 10.

Referencia del Tribunal: recurso procedimiento ordinario 000877/2007.

Considerando:

Primero.

Que el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:

«1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

2. Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

3. Recibido el expediente, el Juzgado o Tribunal, a la vista del resultado de las actuaciones administrativas y del contenido del escrito de interposición y documentos anejos, comprobará que se han efectuado las debidas notificaciones para emplazamiento y, si advirtiere que son incompletas, ordenará a la Administración que se practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los interesados que sean identificables.

4. Cuando no hubiera sido posible emplazar a algún interesado en el domicilio que conste, el Juez o Tribunal mandará insertar el correspondiente edicto en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado el anuncio de la interposición. Los emplazados por edictos podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

5. En el supuesto previsto en el artículo 47.2 se estará a lo que en él se dispone.

6. El emplazamiento de los demandados en el recurso de lesividad se efectuará personalmente en el plazo de nueve días.»

Segundo.

Que el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, dispone:

«1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

.... k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.»

Por cuanto antecede, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Resuelvo:

Primero.

Remitir el expediente administrativo de referencia al citado Juzgado, una vez hayan sido notificados y emplazados cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, a excepción de los recurrentes en vía contencioso-administrativa.

Segundo.

Emplazar a los interesados en el procedimiento descrito para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, en calidad de codemandado, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución, significándoles que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.

Personarse en el procedimiento, designando defensor en el mismo, al letrado don. Salvador Ferrando Pérez y procurador, a quienes ostenten poderes otorgados por esta Administración.

Cuarto.

Notificar la presente resolución a cuantos resulten interesados.

Lo firma el señor Alcalde-Presidente.- José Císcar Bolufer, ante mí, el Secretario General.- Simeón García García.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.- Teulada, a 17 de enero de 2008.- El Secretario General.- Simeón García García.»

Teulada, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. Ante mí, el Secretario General, Simeón García García.

0803931

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las denuncias formuladas por infracción de la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contenidas en la relación que se incluye a continuación, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a su publicación.

Contra las presentes denuncias podrán presentarse las alegaciones y pruebas que en su descargo estimen oportunas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, así como tener audiencia en el procedimiento durante toda su tramitación. De no efectuarse alegaciones, esta notificación se considerará propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para que dicte resolución sancionadora. De los expedientes, será Instructor un Administrativo de Multas y dictará resolución el señor Concejal de Hacienda (Decreto delegación número 2210/2007). La recusación de ambos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, el titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la misma. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado como autor de una infracción muy grave con multa de hasta 600 €.

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler a largo plazo habrán de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción mediante aportación del contrato laboral o mercantil que posean.

Las empresas de alquiler a corto plazo identificarán verazmente al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de

arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

El importe de la sanción lo puede hacer efectivo en la Tesorería Municipal sita en calle Hernán Cortés número 2, en horario de atención al público, mediante giro postal o transferencia a la cuenta bancaria número 2090.0031.95.0064000107 de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo. Se tendrá derecho a una reducción del 30% si el abono fuera efectuado durante los 30 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia lo cual implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

BOLETÍN/AÑO	AGENTE	INFRACTOR	MATRÍCULA	FECHA/HORA	ART. - APTDO.	IMPORTE
2007-P-00000220	C-150	LLINARES ZARAGOZA MARTA	A-007725-ED	18/12/2007 8:30:00	RGC 154	80
2007-P-00004556	C-024	LOPEZ MAYOR MARIA TERESA	-006241-DCG	24/11/2007 7:00:00	RGC 94 2	80
2007-P-00002609	A-116	CARMONA MUÑOZ ANTONIA	A-007196-DK	23/11/2007 16:46:00	RGC 94 2	80
2007-P-00002612	A-116	GARCIA GARCIA MARI LUZ	M-003902-MY	04/12/2007 11:49:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003518	A-134	GARCIA PEREZ LORENA	-009908-BWJ	06/12/2007 12:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003521	A-134	GLOWINSKI DAVID JOHN	V-004897-CU	08/12/2007 12:10:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004082	A-075	KARYM LAHCEN	-005406-DPS	04/12/2007 20:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004501	A-147	LUIS GIRO SERGIO	-006348-DMC	09/11/2007 1:44:00	RGC 154	80
2007-P-00004721	A-007	SKECHERS USA ISERIA S.L.	-009189-DVB	07/11/2007 18:45:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005056	A-057	JIMENEZ GONZALEZ MILAGROS	-001365-BMS	17/12/2007 18:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005219	A-065	SANCHEZ PEREZ JOSEFA	A-007841-DV	05/12/2007 10:45:00	RGC 154	80
2007-P-00005594	A-119	AUDIVERT GALAN JUAN	-009741-DPY	16/11/2007 18:40:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006460	A-148	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN	A-004180-CM	02/12/2007 21:13:00	RGC 154	80
2007-P-00006462	A-075	MACARRON CARRO JAVIER	SO-001708-G	13/12/2007 10:10:00	RGC 94 2	80
2007-P-000039062	C-022	PEREZ ESQUERDO JOSE	A-001620-DJ	04/12/2007 13:30:00	RGC 94 2	80
2007-P-000039064	C-022	MARCED BENEYTO ANTONIA	A-008839-EG	09/12/2007 11:15:00	RGC 154	80
2007-P-00004014	A-034	ESTRUCTURAS ENRIMAR S.L.	A-005042-BW	01/12/2007 8:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003820	A-140	TAUSTE HERVAS MANUEL	A-006492-DL	17/12/2007 10:53:00	RGC 154	80
2007-P-000039187	C-027	HAFFAF ABDELKRIM	A-003812-CK	10/12/2007 11:00:00	RGC 154	80
2007-P-000039188	C-027	ROMERO GARCIA SEBASTIAN	A-005589-DF	10/12/2007 11:00:00	RGC 154	80
2007-P-000038917	A-068	PIEDRAFITA ADSUARA JOSE	-006708-BTF	08/12/2007 7:25:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006911	A-119	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	-008353-DTL	28/12/2007 12:12:00	RGC 167	80
2007-P-00006903	A-119	PROPIEDADES MARTIN S.L.,	-006178-FSW	27/12/2007 12:43:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006902	A-119	BUPORN CASTILLO MILAGROS	-001249-FCG	27/12/2007 12:40:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006597	A-119	NORIEGA DIAZ M EMMA	A-000312-DB	27/12/2007 10:50:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006595	A-119	LLORCA BELEN MARTA	-006649-BTF	27/12/2007 10:43:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006591	A-119	VILLASANTE ESPINA LUISA	-001639-ODG	26/12/2007 13:30:00	RGC 167	80
2007-P-00006595	A-119	MORENO GARCIA MARIA LUISA	A-002677-CF	24/12/2007 11:30:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006586	A-119	ESPRIU ROSSELLO FELIP	B-002451-XB	26/12/2007 12:00:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006576	A-119	VILOSA OBRAS Y REFORMAS S.L.	-007812-BYX	11/12/2007 18:39:00	RGC 94 2	80
2007-P-00006574	A-119	SEGRELLES MOYA MARIA	-002414-BSJ	01/12/2007 10:45:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005231	A-065	PASTOR BARRACHINA IGNACIO	-008938-CYB	31/12/2007 8:40:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005227	A-065	PROMOCIONES LA LUNA	-000992-BRE	17/12/2007 11:35:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005218	A-065	RUIZ RODRIGUEZ JESUS	A-001894-DS	04/12/2007 9:35:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005157	A-064	SANTIAGO PRINA HOUSE S.L.	-007163-FWT	17/12/2007 18:25:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005156	A-064	BATALLER ONDOÑO THERESE	A-003592-BM	17/12/2007 18:25:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005155	A-064	JAIMÉ FABIAN ALBERTO	A-005927-DF	05/12/2007 18:10:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005055	A-057	LLORET BATLLE NICOLAU	-003099-DFD	17/12/2007 18:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004724	A-007	MOREIRA MAYO RAUL	-008812-CSD	08/11/2007 18:45:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004621	A-075	RIVERA VARGAS ANTONIO	-009224-BTB	13/12/2007 9:35:00	RGC 154	80
2007-P-00004619	A-075	ESQUERDO ESQUERDO VICENTA	-009111-PFY	11/12/2007 10:55:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004134	A-145	ESQUERDO MARTINEZ AQUILINO	A-003588-DS	23/11/2007 15:45:00	RGC 94 2	80
2007-P-00004129	A-145	ESQUERDO MARTINEZ AQUILINO	A-003588-DS	16/11/2007 13:00:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003875	A-141	ORTS BERENGUER DOLORES	A-001787-DK	17/12/2007 10:21:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003874	A-141	KATY TRADING HOUSE S.L.	-001249-CMW	17/12/2007 10:13:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003822	A-140	MARGOUTI MEZIANE	-008581-BRH	31/12/2007 16:46:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003819	A-140	MAS PEREZ JOAN VICENT	-003473-BBB	17/12/2007 8:25:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003695	A-137	TITO JUAN JUAN CARLOS	M-007504-NH	29/12/2007 19:35:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003693	A-137	SANJOSE SAIS VICENTA	A-009464-EG	13/12/2007 11:00:00	RGC 154	80
2007-P-00003626	A-136	PARADES ESCUDERO JOSEFA	A-008311-DK	19/12/2007 11:32:00	RGC 154	80
2007-P-00003623	A-136	LOPEZ NICOLAS ISABEL	-000031-BJM	19/12/2007 10:15:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003601	A-136	JIMENEZ GARCIA CARMEN	-007134-FRS	07/11/2007 11:49:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003588	A-135	FERNANDEZ FABREGAS JOAQUIN	-000652-DCZ	29/12/2007 10:20:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003587	A-135	MIRAMON RODRIGUEZ MARIA	-003042-BTZ	26/12/2007 9:28:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003525	A-134	MEZQUIDA HERPIGNY PATRICIA	-002900-BKN	18/12/2007 10:30:00	RGC 154	80
2007-P-00003523	A-134	ORTIZ SAURA ALEJANDRO	B-001877-LH	18/12/2007 10:15:00	RGC 154	80
2008-P-00004012	A-075	LLORCA LLORET MARI ANGELES	-001355-BLT	13/12/2007 10:05:00	RGC 94 2	80
2007-P-00003877	A-141	CLIMA VILA S L	-005175-BZF	17/12/2007 10:54:00	RGC 154	80
2007-P-00002913	A-122	SANTAUFEMIA ZAMORA DIEGO	C-000070-BSJ	11/09/2007 1:37:00	RGC 118 1	150
2007-P-00002620	A-116	BARTROM, S.A.	M-001816-VY	20/12/2007 10:17:00	RGC 94 2	80
2007-P-00002614	A-116	LANGELAAR HUGO	-007587-FVY	13/12/2007 11:10:00	RGC 154	80
2007-P-00000970	A-017	FUENTES NAVAS RAFAEL	-002686-FFH	11/12/2007 12:00:00	RGC 94 2	80

Villajoyosa, 14 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0803934

EDICTO

En los expedientes administrativos seguidos por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan a continuación, se ha intentado la notificación a los interesados de los trámites procedimentales que se indican, resultando éstas infructuosas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, por medio del presente se publica el siguiente edicto, pudiendo los interesados presentar alegaciones por plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución.

EXPTE. NÚMERO	INFRACTOR	MATRÍCULA	TRÁMITE A NOTIFICAR
2007-P-00004609	ARCE GINER FRANCISCO	-009201-FKY	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Villajoyosa, 14 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0803935

EDICTO

En los expedientes administrativos seguidos por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan a continuación, se ha intentado la notificación a los interesados de los trámites procedimentales que se indican, resultando éstas infructuosas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, por medio del presente se publica el siguiente edicto, pudiendo los interesados presentar alegaciones por plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución.

EXPTE. NÚMERO	INFRACTOR	MATRÍCULA	TRÁMITE A NOTIFICAR
2007-P-00003454	VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA CASTRO	C-6165-BSR	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Villajoyosa, 14 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0803936

ANUNCIO

Para su conocimiento y efectos oportunos, se le comunica que el señor Alcalde Presidente, por Decreto de Alcaldía número 604 de fecha 12 de febrero de 2008 ha dictado la siguiente resolución, que se le transcribe literalmente:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR, Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Como complemento de la resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, número 2170, por la que se confieren delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de diversos Concejales, y en distintas materias y como consecuencia de necesidad de la reorganización de los servicios municipales y de la implantación de la Administración electrónica en este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril; así como lo previsto por los artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el uso de las atribuciones que me confiere la antedicha Legislación, por medio del presente:

He resuelto:

Primero.- Modificar la denominación de la competencia de Régimen Interior por la de Organización Municipal con idéntico contenido, manteniéndose asimismo la delegación de las competencias de Alcaldía en materia de Organización municipal a favor del Concejal don Joseph Llorca Llorca.

Segundo.- Conferir la delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías a favor del Concejal don Josep Llorca Llorca.

Tercero.- La presente resolución se notificará al designado y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia e insertada en el tablón de edictos municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 13 de febrero de 2008.

El Secretario General, Vicent Ferrer Mas.

0803937

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó revocar los efectos del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 13 de julio de 2006 e iniciar procedimiento para la afectación del dominio público del subsuelo denominado avenida de la Constitución de Villena, con una superficie de 10.962 metros cuadrados, en orden a restituir en su condición de dominio público al tramo desafectado, que linda:

Norte, 27,18 metros lineales, avenida Constitución.

Este, 510,54 metros lineales, referencia catastral número 5793006, avenida Constitución; referencia catastral número 5793007, avenida Constitución; referencia catastral número 5792005, avenida Constitución; referencia catastral número 5792004, avenida Constitución; referencia catastral número 5792005, avenida Constitución; referencia catastral número 5792004, avenida Constitución; referencia catastral número 5792005, avenida Constitución; referencia catastral número 5792405, avenida Constitución; referencia catastral número 5840028, avenida Constitución; referencia catastral número 5890027, avenida Constitución; referencia catastral número 5890026, avenida Constitución; referencia catastral número 5890025, avenida Constitución; referencia catastral número 5890024, avenida Constitución; referencia catastral número 5890023, avenida Constitución; referencia catastral número 5890021, avenida Constitución; referencia catastral número 5890020, avenida Constitución; referencia catastral número 5890019, avenida Constitución; referencia catastral número 5890018, avenida Constitución; referencia catastral número 5890017, avenida Constitución; referencia catastral número 5790016, calle Coronel Selva; referencia catastral número 5889225, avenida Constitución; referencia catastral número 5889224, avenida Constitución; referencia catastral número 5889223, avenida Constitución; referencia catastral número 5889222, avenida Constitución; referencia catastral número 5889221, avenida Constitución; referencia catastral número 5889218, avenida Constitución; referencia catastral número 5983616, avenida Constitución; referencia catastral número 5983615, avenida Constitución y referencia catastral número 5389614, calle San Sebastián.

Oeste, 511,12 metros lineales, referencia catastral número 5692001, avenida Constitución; referencia catastral número 5692002, avenida Constitución; referencia catastral número 5790001, calle Gelela; referencia catastral número 5790002, avenida Constitución; referencia catastral número 5790003, avenida Constitución; referencia catastral número 5790004, avenida Constitución; referencia catastral número 5790005, avenida Constitución; referencia catastral número 5790006, avenida Constitución; referencia catastral número 5790007, avenida Constitución; referencia catastral número 5790008, avenida Constitución; referencia catastral número 5790009, avenida Constitución; referencia catastral número 5790010, avenida Constitución; referencia catastral número 5790011, avenida Constitución; referencia catastral número

5790012, avenida Constitución; referencia catastral número 5790013, avenida Constitución; referencia catastral número 5790014, avenida Constitución; referencia catastral número 5790015, avenida Constitución; referencia catastral número 5790016, avenida Constitución; referencia catastral número 5790017, avenida Constitución; referencia catastral número 5790018, avenida Constitución; referencia catastral número 6789008, avenida Constitución; referencia catastral número 578909, plaza M^a Auxiliadora.

Sur, 24,48 metros lineales, avenida Constitución.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo que se establece en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Villena, 14 de febrero de 2008.

La Alcaldesa, Celia Lledó Rico.

0803927

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ELCHE

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Vicepresidenta del Institut Municipal de Cultura, Organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, y de lo establecido en la base 3.3. de la oposición convocada para la funcionarización de 18 plazas de operario/a de servicios múltiples, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados subsanar los defectos que originaran su exclusión o formular las alegaciones que consideren oportunas:

Admitidos:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	BELDA GOMARIZ, ISABEL	33.479.852-V
2	BLANES PUCHE, JUAN JOSÉ	33.478.087-T
3	BLASCO LAFUENTE, MARIA JOSÉ	21.994.428-B
4	CARBONELL JIMENEZ, ISABEL M ^a	22.136.020-S
5	CASCALES LIMORTI, CARLOS	33.488.416-W
6	CASTILLO MELERO, RAFAEL	22.008.165-V
7	COSTA AMARO, FRANCISCA	22.006.688-N
8	ESCOBAR MUÑOZ, RICARDO	22.003.087-E
9	GOMARIZ FERNÁNDEZ, JOSEFA	33.480.543-H
10	GUILBERT ALCARAZ, ANTONIO	21.967.685-V
11	LOPEZ CUADRADO, RAMÓN	21.963.394-G
12	MARCOS FERNÁNDEZ, ANA M ^a	22.002.833-K
13	MORENO ROMERO, M ^a MERC	48.376.024-D
14	PERAL VICEDO, ESTEBAN	33.487.891-Y
15	RIQUELME CALATAYUD, M ^a ROSARIO	33.484.795-S
16	SORIANO GIL, ANTONIA	22.009.899-A
17	TRIPIANA SÁNCHEZ, DOLORES	74.620.122-A
18	VALLE VICENTE, ASUNCIÓN	21.983.958-Y

Excluidos: ninguno.

Elche, 14 de febrero de 2008.

La Vicepresidenta de l'Institut, Àngels Candela Plaza.

0803930

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo, por decreto número 24, de fecha 18 de febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose nombrado en fecha 28 de enero de 2008 a doña Matilde Prieto Cremades, como Interventora de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y considerando la

conveniencia de que la misma entre a formar parte de la Mesa de Contratación de este Organismo, cuya composición fue designada por Decreto de la Presidencia número, 279, de fecha 5 de noviembre de 2007; vista la propuesta del señor Vicepresidente del Patronato y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se propone la designación de la misma como componente de la Mesa de Contratación para su asistencia permanente al Consejo de Administración, de la siguiente forma:

Presidente:

Don Sebastián Fernández Miralles, Diputado Provincial y Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo.

Suplente: doña Mónica Lorente Ramón, Diputada Provincial, Vocal del Consejo de Administración.

Vocal 1º: doña Tatiana Parreño Samaniego, Secretaria-Delegada del Patronato.

Vocal 2º: doña Matilde Prieto Cremades, Interventora del Patronato.

Vocal 3º: doña Ana María Kringe Sánchez, Directora Económico-Administrativa del Patronato.

Secretario:

Doña Mª Ángeles Ramos Verdú, funcionaria de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: don Ángel Martínez Rodríguez.

En cuanto al régimen jurídico y de funcionamiento de la Mesa de Contratación designada será el establecido para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Mesa de Contratación cuya composición y régimen se establecen se constituirá y actuará conforme a lo señalado en la misma para todas las actuaciones que legalmente correspondan, a partir de la presente fecha.

Se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22.2 del Real Decreto 290/1996, de 1 de marzo, para lo que se publicará la composición de la Mesa de Contratación designada en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento de los interesados.

Alicante, 20 de febrero de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria-Delegada, Tatiana Parreño Samaniego.

0803933

SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA ALICANTE

ANUNCIO

Que por resolución de fecha 15 de enero de 2008, del señor Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, se ha adjudicado un contrato relativo a la prestación del servicio de mantenimiento para el sistema informático central de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, al licitador Bull España, S.A., CIF A-78882404 y domicilio en avenida Maisonnave-33-39, C.P. 03003 de Alicante, por un precio de 179.806,17 € impuestos incluidos.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Alicante 18 de febrero de 2008.

El Director, José López Garrido. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

0803855

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 634/2007 a instancias de Francisca Sart Vives contra Panaderos Reunidos de Jávea S.L. en la que el día 11/02/2008 se ha dictado Sentencia número 57/2008 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda formulada por doña Francisca Sart Vives contra Panaderos Reunidos de Jávea S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 2.052,04 €, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el

importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, cuenta corriente número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Panaderos Reunidos de Jávea S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 11 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0803861

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 622/2007 a instancias de Juan Ruano Salmerón contra Estructuras Marina Alta S.L. en la que el día 11/02/2008 se ha dictado Sentencia número 56/2008 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Juan Ruano Salmerón contra Estructuras Marina Alta S.L., debo condenar y condeno a que pague al demandante la cantidad de 1.496,79€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que es firme y que contra ella no cabe recurso (artículo 189.1 de la LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras Marina Alta S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 11 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0803863

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 30/2008, dimanante de los autos de cantidades número 353/2007, a instancia de Nicolás de las Heras, Sandra Boquete Gerrelhas, María Isabel Flórez Morales, Juan Carlos Martí Ribes y María Ida Saavedra Román, contra la empresa Servidiana S.L., en reclamación de 23.127,57 € de principal, más 3.450,00 € para intereses y 3.450,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Servidiana S.L., con N.I.F. número B-53845327, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 23.127,57 € (veintitrés mil ciento veintisiete euros con cincuenta y siete céntimos) en concepto de principal, más 3.450,00 € (tres mil cuatrocientos cincuenta euros) calculados para intereses, más 3.450,00 € (tres mil cuatrocientos cincuenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Servidiana S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 12 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0803865

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 28/2008, dimanante de los autos de Cantidades número 351/2007, a instancia de Karen Carrizo Lagos, Noe Aznar Franco, Trinidad Escudero Fernández, María Lucilia Garrelhas Dasilva y Francia E. Mulato Rivera, contra la empresa Servidiana S.L., en reclamación de 17.510,86 € de principal, más 2.600,00 € para intereses y 2.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 7 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Servidiana S.L., con N.I.F. número B-53845327, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 17.510,86 € (diecisiete mil quinientos diez euros con ochenta y seis céntimos) en concepto de principal, más 2.600,00 € (dos mil seiscientos euros) calculados para intereses, más 2.600,00 € (dos mil seiscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Servidiana S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 7 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0803867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 774/2007 a instancias de Manuel Marcos Navarrete contra Construcciones Jutabix, S.L., Construcciones y Obras Jugomar, S.L., Obras y Contratas del Segura, S.L. y Fogasa, en la que el día 13 de febrero de dos mil ocho se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Marcos Navarrete contra Construcciones Jutabix S.L., Construcciones y Obras Jugomar S.L., Obras y Contratas del Segura S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte actora la suma de 625,80 euros por los conceptos expresados e intereses moratorios devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en su caso.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Jutabix, S.L., Construcciones y Obras Jugomar, S.L., Obras y Contratas del Segura, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 14 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803869

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 51/2007 a instancias de David Dorel contra Frauto Automóviles I, S.L. y Fogasa en la que el día 15/02/08 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Frauto Automóviles I, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Frauto Automóviles I, S.L. y Fogasa Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803871

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 45/2008 a instancias de Trinitario Selma Personal contra Joaquín Pastor, S.A., Grupo Pastor Transportes Nacionales e Internacio., Trans-Oriola, S.L., Transp. Grupajes y Servicios J.P., S.L., J. Pastor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Joaquín Pastor, S.A., Grupo Pastor Transportes Nacionales e Internacio., Trans-Oriola, S.L., Transp. Grupajes y Servicios J.P., S.L., J. Pastor, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de marzo de 2008 a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 15 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803872

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 865/2007 a instancias de María Teresa Rubio Martínez contra Emma Pastor e Hijos, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Emma Pastor e Hijos, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de abril de 2008 a las 12.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 18 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803877

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 83/2007 a instancias de David Dorel contra Frauto Automóviles I, S.L. y Fogasa en la que el día 15/02/08 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Frauto Automóviles I, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Frauto Automóviles I, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803879

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 60/2007 a instancias de Manuel Ponce Cortés contra Lucio Sarabia Vicente y Fogasa en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Lucio Sarabia Vicente insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación a Lucio Sarabia Vicente y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 13 de febrero de 2008.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803881

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 121/2006 a instancias de Juan Ramón Juárez Martínez y Fco. Manuel Martínez Martínez contra Yesos, Morteros y Perlitas Mavi, S.L. y Fogasa en la que el día 14/02/08 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Yesos, Morteros y Perlitas Mavi, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Yesos, Morteros y Perlitas Mavi, S.L. y Fogasa. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de febrero de 2008.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803882

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 20/2007 a instancias de Julio Jesús Murcia Oltra contra Lucio Sarabia Vicente y Fogasa en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Lucio Sarabia Vicente insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Lucio Sarabia Vicente y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan

de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 13 de febrero de 2008.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803883

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 43/2006 a instancias de Asunción Igual Alarcón contra Manuel Juárez Reche, S.L. y Fogasa en la que el día 21/03/06 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución forzosa de la sentencia de fecha dictada por este Juzgado de lo Social a solicitud del ejecutante Asunción Igual Alarcón, a cuyo fin, se despacha ejecución contra el patrimonio del ejecutado, Manuel Juárez Reche, S.L. y Fogasa, por la suma de 48.118 euros de principal, más 14435,40 otros euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al ejecutado que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente al ejecutado que debe cumplir su obligación de pago al ejecutante, y mientras no lo cumpla, se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses y gastos que se originen en la presente ejecutoria.

Segundo.- Practíquese, sin previo requerimiento de pago, diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir la suma total por la que se ha despachado ejecución, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Vista la manifestación de la parte actora se acuerda embargo de los siguientes derechos de la propiedad del ejecutado.

- Embargo o traba de similar eficacia de la anotación de embargo preventivo letra A, B, C, D, a favor de Manuel Juárez Reche S.L. sobre finca número 20158, tomo 568, libro 262, Folio 175, a Registro de la Propiedad Número Uno, Elche.

- Embargo de los derechos resultantes que don Manuel Juárez Reche S.L. ostenta sobre hipoteca inscripción 3ª de finca número 26466, tomo 1276, libro 538 folio 101 del registro de la Propiedad de Almansa gravada con hipoteca a favor de Manuel Juárez Reche por importe de 20.482,20 € y ello hasta responder de la cuantía de 48.118 €.

Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del ejecutado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Regin dependiente del Decanato, señor Jefe Provincial

de Tráfico, Ilmo. señor Alcalde, Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, Ilmo señor Registrador encargado del Registro de Índices, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, ó cualquier otro concepto.

Cuarto.- Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de diez días, para que designen bienes y derechos del ejecutado, e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a decretar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche. Doy fe.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Juárez Reche, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 13 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803884

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario - 879/2007 a instancias de Ricardo Esteban González Sánchez contra Construcciones Goal Mediterránea, S.A., Grupo Tecourbana, S.L., Reformas Manu, S.L., Construcciones e Infraestructuras Noguerol, S.L., Rogelio Lozano Peral, Manuel Riquelme Sanz y Fogasa. en el que, por medio del presente se cita a Construcciones Goal Mediterránea, S.A., Grupo Tecourbana, S.L., Reformas Manu, S.L., Construcciones e Infraestructuras Noguerol, S.L., Rogelio Lozano Peral, Manuel Riquelme Sanz quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de marzo de 2008 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia justificada de las partes.

Elche, 13 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803885

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos 764/07, seguidos en este Juzgado a instancia de Sonia Serra Viladomat contra Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., Manuel Gordillo Gómez y Carmen Sola Pérez en relación a Reclamación de cantidad por el presente se notifica a Manuel Gordillo Gómez en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 22-1-2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Juzgado de lo Social Número Catorce de Barcelona.

Girona, 2, 3ª. planta.

Barcelona Barcelona.

Procedimiento: Reclamación de cantidad 764/2007.

Parte actora: Sonia Serra Viladomat.

Parte demandada: Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., Manuel Gordillo Gómez y Carmen Sola Pérez.

Sentencia número 19.

En Barcelona a veintidós de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, lltma. señora doña Carmen Pérez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Catorce de los de esta ciudad los presentes autos en materia de cantidad seguidos con el número 764/2007 siendo la parte actora Sonia Serra Viladomat contra Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., Manuel Gordillo Gómez, Carmen Sola Pérez y Fondo de Garantía Salarial.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 29-10-2007, se presentó en la oficina de Registro General del Decanato demanda suscrita por la parte actora, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado Número Catorce, y en las que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimaba procedentes a su derecho, suplicaba se dictase Sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo.- Admitida la demanda a trámite, se confirió traslado a las partes demandadas y se convocó a las partes al acto de juicio que tuvo lugar el día 15-1-2008, al que compareció la parte actora debidamente asistida por el graduado social Miquel Martínez García según consta en el acta extendida, sin que lo hicieran los demandados pese a estar debidamente citados para el acto. Abierto el juicio la parte actora se afirma y se ratifica en su demanda, desistiendo frente a las personas físicas, practicándose las prueba propuestas y admitidas, y solicitándose en conclusiones Sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los autos a la vista para dictar Sentencia.

Tercero.- En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo las relativas a plazos por acumulación de asuntos.

Hechos probados

Primero.- La actora Sonia Serra Viladomat, con D.N.I. número 38.126.125-Z ha venido prestando servicios para la demandada Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., con domicilio calle Rosellón, 199 bajos, con la categoría profesional de fisioterapeuta, una antigüedad en la empresa desde el 26-6-2006 y percibiendo un salario bruto mensual con inclusión de pagas extraordinarias de 300,09 euros.

Segundo.- La sociedad Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L. ha dejado de abonar a la actora las siguientes cantidades:

	CANTIDAD PERCIBIDA	CANTIDAD RECLAMADA	DIFERENCIA
- JULIO 2006	250,00 EUROS	290,79 EUROS	40,79 EUROS.
- AGOSTO-2006	250,00 EUROS	290,79 EUROS	40,79 EUROS.
- SEPTIEMBRE-2006	250,00 EUROS	290,79 EUROS	40,79 EUROS.
- OCTUBRE-2006	255,00 EUROS	290,79 EUROS	35,79 EUROS.
- NOVIEMBRE-2006	250,00 EUROS	290,79 EUROS	40,79 EUROS.
- DICIEMBRE-2006	250,00 EUROS	290,79 EUROS	40,79 EUROS.
- ENERO-2007	250,00 EUROS	300,09 EUROS	50,09 EUROS.
- FEBRERO-2007	0 EUROS	300,09 EUROS	300,09 EUROS.
- MARZO-2007(28 DÍAS)	0 EUROS	280,08 EUROS	280,08 EUROS.
- FINIQUITO (VACACIONES 2007)			225,00 EUROS.
TOTAL			1.095 EUROS.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos declarados probados se han determinado en base a las alegaciones de las partes, y a la apreciación conjunta de la prueba practicada, en especial a través de la documental de la parte actora obrante a los folios 48 al 91 (contrato de trabajo, extracto pago salarios, informe de vida laboral, solicitud readmisión, sentencia despido y auto Juzgado Social Veintinueve).

Asimismo se ha hecho uso de la facultad judicial de tener por conforme en los hechos de la demanda al demandado incomparecido sin justificación alguna.

Segundo.- De la prueba practicada se desprende que la empresa Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., no abonó las cantidades reclamadas, lo que obliga a estimar la demanda y condenar a esta sociedad a su abono, más el diez por ciento anual de lo adeudado en concepto de interés por mora desde el momento en que la indicada deuda fue exigible.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Vistos los artículos 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás de aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Sonia Serra Viladomat contra Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., debo condenar a la empresa demandada Ayuda Domiciliaria l'Eixample, S.L., al abono a la actora de la cantidad de 1.095 euros.

Más un 10 por ciento anual de lo adeudado en concepto de interés por mora desde el momento en que la indicada deuda fue exigible sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y que frente a ella no cabe recurso.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Diligencia.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Magistrada Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencia, poniendo en los autos certificación literal de la misma, remito a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

Barcelona, 11 de febrero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0803723

**JUZGADO DE PAZ
CALPE**

EDICTO

Cédula de notificación.

El Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de Calpe (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas bajo número 7/07, sobre amenazas, siendo denunciante Chakiba Dabbaj y denunciado Mohamed Er Rifaiy, en los que con fecha 20/09/07 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En la villa de Calpe, a veinte de septiembre de dos mil siete. Vistos por mí, don Juan Santos Rosell, Juez de Paz de Calpe-Alicante los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 7/07 seguidos en virtud de denuncia formulada ante la Guardia Civil de Calpe por el denunciante Chakiba Dabbaj, contra el denunciado Mohamed Er Rifaiy por una supuesta falta de amenazas para a dictar la siguiente sentencia»

Fallo

«Debo absolver y absuelvo a Mohamed Er Rifaiy de la falta de amenazas prevista y tipificada en el artículo 620.2 del Código Penal por la que venía siendo acusado, con declaración de costas procesales de oficio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Dénia en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Mohamed Er Rifaiy de paradero desconocido, expido el presente que firmo y sello.

Calpe, 4 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0803902

EDICTO

El Secretario, en funciones del Juzgado de Paz de Calpe por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 18/07 sobre amenazas siendo denunciante Juana Molano González y denunciado Dieter Gairing, autos en los que con fecha presente, se ha dictado auto que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«...Se decreta el sobreseimiento provisional de estos autos al no quedar debidamente justificada la perpetración de la falta que dio lugar a la formación de la causa y en su consecuencia, se decreta el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, tomando las anotaciones oportunas en el libro registro correspondiente. Notifíquese el presente a las partes, perjudicado/os en autos (por edictos al resultar desconocido el paradero de éste) en la forma establecida en el artículo 248.4 de la LOPJ.- (Recurso de reforma en tres días ante este Juzgado y subsidiario de apelación).»

Para que tenga lugar lo acordado en la mentada resolución dictada, expido y firmo el presente Edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia sirviendo así de notificación en forma al denunciante y perjudicada Juana Molano González en ignorado paradero al día de la fecha.

Calpe, 5 de febrero de 2008.

El Secretario en funciones. Rubricado.

0803905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Elche (Alicante).

Juicio: expediente liberación cargas número 1467/2007.

Parte demandante: María Teresa Selva Irlés.

Parte demandada: Alfredo Ojeda Pomares, Agustina Ojeda Pomares, Pilar Ojeda Pomares, Mariana Ojeda Pomares y Juan Ojeda Pomares.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la citación cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: doña M^a. Ángeles Sáez Zambrana.

Lugar: Elche (Alicante).

Fecha: once de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el escrito que antecede por el Procurador Sr. Ruiz Martínez, únase a los autos de su razón y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones, no habiendo comparecido los citados por medio de edicto Alfredo Ojeda Pomares, Agustina Ojeda Pomares, Pilar Ojeda Pomares, Mariana Ojeda Pomares y Juan Ojeda Pomares, publíquense nuevos edictos, a fin de que comparezcan en el presente expediente de liberación de cargas en el plazo de 20 días, conforme dispone el artículo 210.7 de la Ley Hipotecaria.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11/2/08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de citación.

Elche, 11 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0803886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
ELDA**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elda (Alicante).

Juicio: juicio verbal número 334/2006.

Parte demandante Aguas Municipalizadas de Alicante. Parte demandada: Josefa Gea Sánchez y Ricardo Hernández.

Sobre: .

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: sentencia número 112/2006.- En Elda a 9 de noviembre de 2006.- En nombre de S.M. El Rey.- Vistos por doña M^a Isabel Hernández Pérez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Elda y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal número 334/06, seguidos a instancia de Aguas Municipalizadas de Aliante Sociedad Mixta, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Serra Escolano y asistida del letrado señor don Tello Valero y doña Beatriz Poch Lobato frente a doña Josefa Gea Sánchez y Ricardo Hernández Pérez declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- ...//... Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Serra Escolano en nombre y representación de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, frente a doña Josefa Gea Sánchez y Ricardo Hernández Pérez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando solidariamente a los demandados al pago a la actora de la cantidad de mil quinientos cuarenta y nueve euros y veinticuatro céntimos más intereses legales y costas.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a partir de su notificación.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20/12/07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados Josefa Gea Sánchez y Ricardo Hernández Pérez, en ignorado paradero.

Elda, 16 de enero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0803887

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
VILLAJYOSA**

EDICTO

Doña M^a Ángeles Pérez Botella, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que en este Juzgado, bajo el número 404/04 se sigue expediente de dominio a instancia de Juan Jacarilla Vaello representados por el procurador señor Rogla Benedito, a los fines de hacer constar la reanudación del tracto sucesivo con respecto de la siguiente finca:

«Un trozo de tierra rústica sita en el término de Benimantell, Partida Collado Blanc, comprensiva de sesenta y cuatro áreas de tierra secana, plantada de diferentes árboles. La propiedad de esta finca lleva consigo la propiedad de una tercera parte indivisa de la casita y cisterna enclavada en las fincas de María Rosario y Amalia Alemany Soler. Adquirida por señor Juan Jacarilla Vaello de doña Cecilia Alemany García en virtud de escritura de compraventa y que se halla inscrita a favor de don Salvador Alemany Soler padre de la transmitiente (señora Alemany García).

Los lindes de la indicada finca en la actualidad son los siguientes:

Norte.- Camino y tierras de María Rosario Alemany Soler.

Este.- Tierras de Vicente Sebastián Mayor.

Sur.- Tierras de Sebastián Cerdá.

Oeste.- Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa d'én Sarrià, al Tomo 47, Folio 67 del Libro 2, Finca número 217.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente.

Villajoyosa, 25 de enero de 2008.

El Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0803534

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio González-Moro Tolosana, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Numero Cuatro de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1130/2007 en el que con fecha 17/12/07, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo a María Julia Camarasa Martínez de los hechos enjuiciados a ellos imputados en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma es susceptible de ser impugnada ante la Audiencia Provincial de Alicante mediante recurso de apelación, que podrá ser interpuesto en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de M^a Julia Camarasa Martínez, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial.

Alicante, 13 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0803897

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
ALICANTE**

EDICTO

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1851/2007 en relación a una presunta falta de hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Encabezamiento

Sentencia número 471/07.

En Alicante a tres de diciembre de dos mil siete.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Alicante, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1851/07, por una falta continuada de hurto, en los que figura como denunciante FNAC, y como denunciado Florin Bogdan Fica y Adrian Gigi Petrica Dulan; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. señor don Enrique Terrachet.

Fallo

Que condeno a Florin Bogdan Fica y Adrian Gigi Petrica Dulan, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de dos meses multa con cuota diaria de seis euros, a cada uno de ellos, y al pago de las costas procesales causadas.

La multa en caso de impago e insolvencia conllevará un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas impagadas.

En concepto de responsabilidad civil los condenados indemnizarán conjunta y solidariamente a la FNAC en la cantidad de diez euros con noventa y cinco céntimos (10,95 €), más los intereses legales correspondientes del artículo 576.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas haciendo constar expresamente que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florin Bogdan Fica y Adrian Gigi Petrica Dulan que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0803898

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1227/2007 en relación a una presunta falta de lesiones y amenazas atribuida entre otros a Abderrahim Dlahah, en la que dictó sentencia en fecha 27 de agosto de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Abderrahim Dlahah, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2º del Código Penal, a la pena de multa de 15 días, a razón de 3 euros de cuota diaria y pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Archívese en el Libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación a Abderrahim Dlahah que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0803899

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOS MOLINOS»

ANUNCIO

Convocatoria: Junta General Ordinaria.

Sábado 15 de marzo de 2008.

Lugar de celebración: Casa de Cultura.

Finestrat, quince de febrero de dos mil ocho.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo de las Nuevas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes «Los Molinos» de Finestrat, por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el sábado día 15 de marzo de 2008, a las 18.00 horas, en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de esta localidad, con el siguiente orden del día.

Orden del día.

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Examen y aprobación si procede, del Estado de Cuentas del ejercicio 2007.

3.- Informe de las gestiones de la Junta Directiva.

4.- Elección de Presidente de la Comunidad de Regantes.

5.- Ruegos, preguntas y propuestas.

A tal efecto, deberán fijarse copias de esta convocatoria en los lugares públicos de costumbre, tablón de anuncios de la Comunidad, así como inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario de la Comunidad, Vicente Llorca Llinares.

0803910

NOTARÍA DE VICEDO Y GINER, C.B.

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Dénia, don Daniel Camarena Benlloch, mayor de edad, vecino de Dénia (Alicante), calle Lepanto, número 4, con D.N.I./N.I.F. 28989624X, es tenido como dueño de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca: urbana: finca compuesta de local en planta baja y un piso alto destinado a vivienda, en la ciudad de Dénia, calle Colón, número cincuenta y seis, con una superficie total de ciento treinta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados, y según reciente medición 155,10 metros cuadrados (no obstante según Catastro, 156,00 metros cuadrados, en aplicación del artículo 45.b. de la Ley del Catastro Inmobiliario). Siendo su fachada a la citada calle de doce metros setenta y cinco centímetros, y en sentido fondo de diez metros y setenta y tres centímetros, también lineales. La entrada al local se realiza mediante puerta que recae a la calle, y para el acceso al piso alto tiene además una escalera emplazada a la parte derecha entrando, en el local que se describe. Linda: frente, calle de Colón; derecha entrando, Francisco Molina Ivars, y dorso, el local antes descrito, y por la izquierda, finca de Antonio Fornés Fornés.

2.- Título. De adquisición por compra a don José Joaquín Quintana Aguilar, en escritura autorizada por el Notario de Dénia, don Ángel C. Vicedo García, el día 21 de noviembre de 2005 con el número 3577 de protocolo.

3.- Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Dénia Número Uno al tomo 199, libro 63, folio 107, finca 5559, procede de la finca 16.387.

4.- Referencia catastral. La referencia catastral de la finca descrita es 9131112BD4093S0001YA.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 15 de febrero de 2008.

Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

0803731



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

